

Acta No.208/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil dieciocho. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (Mined), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, se encuentra atendiendo otro compromiso, le corresponde asumir sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad, mientras se integre a la sesión el profesor Coto López. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los Directores Suplentes: licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de las Unidades Técnicas del Mined, y se recibió llamada del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, avisando que se incorporará más tarde a la sesión. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 207, de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informes de la Unidad de Auditoría Interna:
 - 6.1 Informe Final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2015, con observación al encargado del Botiquín de San Jacinto, señor #####.
 - 6.2 Informe Final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2016.
7. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 05 de abril de 2018.
8. Informe de la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud sobre implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM.
9. Informe de Seguimiento a medicamentos vencidos establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2017, en Botiquines Magisteriales; e Informe de Seguimiento a observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna según documento de fecha 12 de marzo de 2018, en atención al Acuerdo del Punto No 8 del Acta 204 de fecha 15 de marzo de 2018.
10. Actualización del proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
11. Informes de recursos de revisión interpuestos contra Resoluciones de Resultados en los procesos licitatorios Números 010/2018-ISBM y 011/2018-ISBM:
 - 11.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, en su calidad de propietaria del Gabinete Radiológico Jordán, Sucursal Escalón, contra la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, San Salvador.

11.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 34 Laboratorio Clínico, Santa Ana, Santa Ana.

11.3 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 35/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 011/2018-ISBM, denominada " ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018" en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 17 Departamento de La Libertad, Municipio de Santa Tecla.

12. Acciones de Personal:

12.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Consultorio Magisterial de Suchitoto, Cuscatlán.

12.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos para oficinas centrales.

12.3 Solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de área administrativa.

12.4 Solicitud de autorización para la contratación de tres (3) candidatos en tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de contratos para oficinas centrales.

13. Gestión de Inmuebles:

13.1 Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente.

13.2 Definición de acciones en la búsqueda de inmueble a adquirir en la ciudad de San Miguel para funcionamiento del Policlínico Magisterial de ese lugar.

13.3 Informe de avance en la negociación para la compra de inmueble en la ciudad de Sonsonate.

14. Varios:

14.1 Lectura de correspondencia:

14.1-a Nota recibida de CEFAPA, de fecha 5 de abril de 2018.

14.1-b Oficio 2018-6001-103 de fecha 09 de abril de 2018, suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud.

14.2 Continuidad a la gestión de seguimiento al Oficio No. SPTA/C/MR/030/2018 de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 207 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 04 de abril de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 207 de la Sesión Ordinaria del cuatro de abril de 2018. A continuación, se dio lectura al acta y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hizo a la misma, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento.

En este estado del acta se incorporó a la sesión, el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 207, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el cuatro de abril del presente año, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) Logros institucionales**: Informó que el viernes seis de los corrientes efectivamente se llevó a cabo en las instalaciones de la Feria Internacional, a partir de las nueve de la mañana, en el marco de aniversario de los diez años del ISBM, un acto alusivo al mismo, en el cual se aprovechó para divulgar los logros institucionales alcanzados desde que tomaron posesión del Consejo Directivo, se contó con la asistencia de los Directores, licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez y José Carlos Olano Guzmán, asimismo explicó que el señor Ministro de Educación no pudo participar por estar en otra actividad ineludible, pero que mandó representación, asimismo informó que asistió una considerable participación de maestros, finalmente que se aprovechó para entregar diplomas a Psicólogos contratados por el Mined, que recibieron la capacitación que impartió personal de Psicología del ISBM; **2) Publicación en el Diario Co-Latino**: informó que el día viernes seis de los corrientes se publicó en cuatro páginas del diario Co-Latino los logros institucionales, asimismo con la imprenta nacional se mandaron a imprimir 150 mil folletos de una página cada uno, el cual se repartió en las escuelas; explicó que en La Prensa Gráfica no se pudo publicar y que se contó con espacio de transmisión de los canales de televisión 7, 31 y 21, y que en la Radio Nacional fue entrevistado al respecto; **3) Evento institucional “2ª. pedaleada del ISBM”**: se llevó a cabo el domingo veintidós del presente mes, a partir de las siete de la mañana, informó que la invitación fue para todos los empleados y su grupo familiar, así como para los docentes que quisieran participar; **4) Lanzamiento de plataforma sobre seguridad social**: informó que en una próxima sesión se presentará al Consejo Directivo el Punto respectivo para su aprobación, con la finalidad de comenzar las capacitaciones a nivel institucional y nacional, ya sea que pertenezcan o no a las comisiones de seguridad social; para el próximo año se está considerando que el ISBM hará la plataforma, por ahora tiene que ser a través del CIESS.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

Punto Cinco: Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe la entrega de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a los señores #####, #####, #####, #####, ##### y #####, por un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,596.61)**, en razón de haber fallecido los docentes, #####, #####, #####, #####, ##### Y #####, esposos, hermano, hija, esposa y esposo, respectivamente, de los seis solicitantes.

Dicha gestión y recomendación han sido efectuadas con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Las solicitudes en trámite, fueron recibidas durante el período comprendido del veintiuno de marzo al cuatro de abril de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,596.61)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informes de la Unidad de Auditoría Interna

El Director Presidente comunicó que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna ha entregado copia de dos informes finales, el primero de ellos sobre Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2015, con observación al encargado del Botiquín de San Jacinto, señor #####; y el segundo documento sobre Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2016, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de la referida Unidad para los años 2015 y 2016, respectivamente.

Acto seguido se procedió a la lectura del primer documento, el cual cita lo siguiente:

.....

6.1 Informe Final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2015, con observación al encargado del Botiquín de San Jacinto, señor #####.

.....

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2015, informo los resultados del Estudio Especial Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2015, de acuerdo a lo siguiente:

TITULO: EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2015

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Estudio Especial en las existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2015, y sobre la dispensación de medicamentos, a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el año referido.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar las existencias de los medicamentos que dispensarían a los usuarios del ISBM, en los diferentes botiquines magisteriales, así como verificar que la documentación que respalda los despachos, se encuentren debidamente soportados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionados con dichas existencias.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El alcance del Estudio Especial sobre las existencias y dispensación de medicamentos, en los Botiquines Magisteriales del ISBM, es de enero a diciembre de 2015, considerando como muestra los meses de junio y diciembre de 2015, para presenciar el levantamiento de inventario de medicamentos en los Botiquines de San Jacinto en el mes de junio 2015, y San Vicente en diciembre de 2015. Y para revisar las recetas que soportan los despachos de junio/2015 se consideró el Botiquín de San Jacinto, quien estuvo a cargo del señor #####; y el Botiquín de San Vicente durante el mes de diciembre de 2015, que estuvo a cargo de la señorita Blanca Yesenia Pérez Portillo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS:

Dentro de los procedimientos de auditoría se realizó lo siguiente:

- Presenciar el levantamiento de inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2015, en el Botiquín de San Jacinto, y San Vicente al 31 de diciembre de 2015.
- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de San Jacinto y San Vicente, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos en el periodo objeto de estudio.
- Verificar que no existiera duplicidad en el descargo de recetas en el sistema de control de Botiquines.
- Verificar en una muestra, que la dispensación de medicamentos en los Botiquines Magisteriales se hubiere realizado a usuarios activos.
- Verificar que las recetas se hubieren descargado del sistema por la clase de medicamentos prescritos por los médicos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Verificar que los descargos en el sistema se hicieren por las cantidades prescritas por los médicos.
- Verificar que las recetas despachadas a los usuarios no presenten tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Verificar que las recetas despachadas contengan la firma del usuario o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:

En el desarrollo del estudio y como resultado de los procedimientos de auditoría, se determinaron los resultados siguientes.

- Se presenció el levantamiento de inventario físico de medicamentos al 30 de junio 2015, en el Botiquín de San Jacinto; y San Vicente al 31 de diciembre de 2015.

Al 30 de junio 2015 según la información consolidada del inventario físico de todos los botiquines, se determinó existencia de medicamentos vencidos según detalle siguiente:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5mg	PNE083	30/11/2013	\$ 0.55000000	1,930	\$ 1,061.500000
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	RLE026	30/09/2014	\$ 0.55000000	1,124	\$ 618.200000
12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	1W58	31/05/2014	\$ 0.28000000	411	\$ 115.08
12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	1W158	31/05/2014	\$ 0.28000000	590	\$ 165.20
12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	1W160	30/11/2014	\$ 0.28000000	1,810	\$ 506.80
12-01002-000	CLOBAZAN	Tableta de 10 mg	130243	30/06/2014	\$ 0.23000000	1,083	\$ 249.09
12-01002-000	CLOBAZAN	Tableta de 10 mg	2V0839	31/05/2015	\$ 0.23000000	1,995	\$ 458.85
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio sol. Oftálmica al 0.5%	4010339B37	31/08/2014	\$ 1.00000000	210	\$ 210.00
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio sol. Oftálmica al 0.5	4010339	31/08/2014	\$ 1.00000000	1,212	\$ 1,212.00
16-02036-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	16UI/5.3mg	49793	30/01/2015	\$ 98.67000000	30	\$ 2,960.10
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	THE067	31/03/2015	\$ 1.15000000	100	\$ 115.00
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	THE239	30/04/2015	\$ 1.15000000	260	\$ 299.00
07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	2 A692	31/05/2015	\$ 0.40000000	4	\$ 1.60
07-03046-000	CARVEDILOL	Tableta de 6.25 mg	DR3481	30/07/2015	\$ 0.38000000	5	\$ 1.90
07-03046-000	CARVEDILOL	Tableta de 6.25 mg	DR1829	31/07/2015	\$ 0.38000000	35	\$ 13.30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	A06694	31/07/2015	\$ 5.22000000	64	\$ 334.08
07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	71258	31/07/2015	\$ 0.51330000	1,659	\$ 851.56
16-02041-000	CIPROTERONA / ETINILESTRADIOL	CIPROTERONA / ETINILESTRADIOL 2MG-0.035MG	BS00XF6	31/07/2015	\$ 0.59000000	21	\$ 12.39
TOTALES						12,543	\$ 9,185.65

De acuerdo a la documentación soporte proporcionada por la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los productos vencidos han sido cambiados en su mayoría, ya que otros se dispensaron antes de su vencimiento, de acuerdo a lo siguiente:

HALOPERIDOL

En acta del 8 de marzo de 2017, Droguería Santa Lucía, efectuó el cambio 3054 unidades, lote AE8015 con vencimiento Abril/2018.

CLORPROMAZINA CLORHIDRATO Y CLOBAZAN

En sesión ordinaria del 8 diciembre de 2015, según acta 77 punto 8, el Concejo Directivo acordó autorizar el cambio de 2,809 unidades de Clorpromazina Clorhidrato 100 mg por \$786.52 y 3,078 unidades de Clobazán tableta de 10 mg por \$707.94, ambos por 12,454 unidades de Metformina Clorhidrato 850 mg por un valor total de \$1,494.46, lote SCL09797, con fecha de vencimiento marzo 2017 por parte de Droguería Santa Lucía.

TIMOLOL MALEATO

El 19 de agosto de 2015 el Director Presidente del ISBM, autorizó el cambio de Timolol Maleato frasco por Latanoprost frasco. En razón de lo anterior, el 21/08/2015 la Droguería Santa Lucía, realizó cambio de 1,422 frascos de Timolol Maleato colirio solución oftálmica 0.5%, por \$1,422.00, a cambio de 76 frascos del medicamento Latanoprost colirio al 0.005% a \$18.74 c/u, por un total de \$1,424.24, con fecha de vencimiento febrero 2017.

HORMONA DEL CRECIMIENTO

En acta de fecha 10 de septiembre de 2015, Droguería Callven, efectuó el cambio de 30 unidades de lote 49793 por el lote 60193 con vencimiento Agosto/2016.

TOPIRAMATO

En acta del 18 de febrero de 2016, Droguería Santa Lucía, efectuó el cambio de 360 tabletas de Topiramato 100 mg, lote AC0043 con vencimiento diciembre/2016.

IRBESARTAN Y ACETATO DE METILPREDNISOLONA

Según el inventario físico consolidado de Botiquines Magisteriales de medicamentos al 30 de junio de 2016, no existe estos productos vencidos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CALVEDIOL

Este producto se dispensó antes de su vencimiento, según lo informó la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.

CLOPIDROGREL

En acta del 7 de julio de 2016, Droguería Guardado, S.A. de C.V., efectuó el cambio de 1,379 unidades, lote 76877 con vencimiento Agosto/2017. Y las 280 unidades restantes se dispensaron antes de su vencimiento.

CIPROTERONA/ETINILESTRADIOL

Este producto se dispensó antes de su vencimiento, según lo informó la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.

- Al 03 de enero 2016, conforme al inventario practicado al 31 de diciembre 2015 en el Botiquín Magisterial de San Vicente, se verificó que existía medicamento próximo a vencer, según se detalla:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL
09-01007-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100gr	UGE203	30/06/2016	\$13.45000000	6	\$80.70
14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o tabletas de 400mg	C48842	30/04/2016	\$0.34000000	30	\$10.20
15-01026-000	CALCIO CARBONATADO	Tableta o cápsula de 600mg de calcio elemental	51730	30/04/2016	\$0.05310000	373	\$19.8063
TOTALES						409	\$110.7063

Por lo anterior se verificó en el inventario físico de medicamentos realizado al 30 de junio 2016, los productos detallados en el cuadro anterior, ya no figuraban.

- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de San Jacinto en el mes de junio 2015, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos, determinando que se descargó medicamentos sin existir el documento soporte, de acuerdo al detalle siguiente:

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISION	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
1657782	34816	ATENOLOL	10-6-2015	11-6-2015	30	30	\$6.60
1715262	18646	GLIBENCLAMIDA	25-6-2015	25-6-2015	60	60	\$5.40
1662874	71141	METFORMINA CLORHIDRATO	12-6-2015	12-6-2015	60	60	\$7.20
TOTALES							\$19.20

Así mismo y con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de San Vicente en el mes de diciembre 2015, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos, y se determinó que los descargos de medicamentos se encuentran documentados.

- Se verificó que no se realizó descargo de medicamentos con el número de recetas duplicadas, es importante mencionar que existen otros descargos con el mismo número de receta, debido a que las cantidades disponibles para el despacho no es suficiente y toma unidades de lote diferente para complementar una receta, por ejemplo: Se prescribe 90 unidades de un medicamento y despacha 70 de un lote y 20 de otro; esta segunda situación no se puede considerar como duplicidad.
- Se Verificó que la dispensación de medicamentos en los Botiquines Magisteriales de San Jacinto y San Vicente se hiciera a usuarios activos, sin determinar deficiencias en este procedimiento en los meses considerados como muestra.
- En la verificación de las recetas se constató que se descargó la clase de medicamentos prescritos por los profesionales médicos, en los Botiquines considerados como muestra.
- Al verificar los descargos de medicamentos en el Sistema de Botiquines, con base a las recetas prescritas, se constató que en el Botiquín de San Jacinto, existe recetas que presentan tachaduras, borrones, y/o enmendaduras, que no dan certeza de la cantidad despachada, de acuerdo a lo siguiente:

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
03493427	#####	ALOPURINOL	18-6-15	18-6-15	30	29	\$0.79
1715293	#####	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	26-6-15	26-6-15	30	26	\$6.10
1657490	#####	SULFATO FERROSO	8-6-15	8-6-15	30	5	\$0.07
1659384	#####	LEVOTIROXINA SODICA	1-6-15	10-6-15	30	21	\$0.65
1715272	#####	METFORMINA CLORHIDRATO	26-6-15	26-6-15	90	90	\$10.80
03494053	#####	METFORMINA CLORHIDRATO	29-6-15	29-6-15	60	60	\$7.20
TOTALES							\$25.61

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se constató en las recetas despachadas en el Botiquín de San Jacinto, que existen recetas sin firma del médico que prescribe el medicamento, de acuerdo a lo siguiente:

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
1715012	#####	SUCRALFATO	16-6-15	16-6-15	15	15	\$1.26
1662326	#####	LORATADINA	6-6-15	6-6-15	30	30	\$0.90
1662452	#####	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	8-6-15	8-6-15	30	30	\$0.56
TOTAL							\$2.72

TITULO DE LA OBSERVACIÓN MENOR:

DESCARGOS DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE BOTIQUINES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

CONDICIÓN:

Se estableció en el Botiquín Magisterial de San Jacinto que se descargó medicamento sin existir documento soporte, así como también recetas que presentan tachaduras y/o enmendaduras, y recetas sin firma del médico que prescribe, de acuerdo a lo siguiente:

DESCARGO DE MEDICAMENTOS SIN RECETA:

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
1657782	#####	ATENOLOL	10-6-2015	11-6-2015	30	30	\$6.60
1715262	#####	GLIBENCLAMIDA	25-6-2015	25-6-2015	60	60	\$5.40
1662874	#####	METFORMINA CLORHIDRATO	12-6-2015	12-6-2015	60	60	\$7.20
TOTALES							\$19.20

RECETAS CON TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
03493427	#####	ALOPURINOL	18-6-15	18-6-15	30	29	\$0.79
1715293	#####	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	26-6-15	26-6-15	30	26	\$6.10
1657490	#####	SULFATO FERROSO	8-6-15	8-6-15	30	5	\$0.07
1659384	#####	LEVOTIROXINA SODICA	1-6-15	10-6-15	30	21	\$0.65
1715272	#####	METFORMINA CLORHIDRATO	26-6-15	26-6-15	90	90	\$10.80
03494053	#####	METFORMINA CLORHIDRATO	29-6-15	29-6-15	60	60	\$7.20
TOTALES							\$25.61

RECETAS SIN FIRMA DEL MEDICO QUE PRESCRIBE:

RECETA	ID DEL AFILIADO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FECHA EMISION	FECHA DESPACHO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO TOTAL
1715012	#####	SUCRALFATO	16-6-15	16-6-15	15	15	\$1.26
1662326	#####	LORATADINA	6-6-15	6-6-15	30	30	\$0.90
1662452	#####	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	8-6-15	8-6-15	30	30	\$0.56
TOTAL							\$2.72

CRITERIO

Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa Especial de Salud Administrado por el ISBM, principalmente en los artículos siguientes:

Art. 28.- El Botiquín no deberá recibir recetas que lleven enmendaduras, tachones, firmadas y selladas en blanco o que por otras circunstancias que no sea posible verificar los datos contenidos en la receta y que son imprescindibles en su despacho tales como: nombre de usuario, número de afiliación, medicamento prescrito con su cantidad, fecha de emisión, firma y sello del médico que prescribe.

Art. 30.- En la receta en el espacio exclusivo del Botiquín deberá llenarse en el momento mismo del despacho y previo a la firma del usuario o la persona que retira el medicamento. Esta no deberá llevar tachones, borrones o enmendaduras.

Art. 41.- La receta quedará sin validez en el caso que no se lea con claridad, alguno de los rubros dentro de esta, de existir alguna duda el encargado del Botiquín deberá consultarlo con el Médico prescriptor de la receta o Médico de Apoyo al Servicio asignado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Art.-45 Los Médicos del Policlínico y Consultorio Magisteriales deberán firmar y sellar las recetas con el sello designado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, excepto la de psicotrópicos.

CAUSA:

El encargado del Botiquín Magisterial de San Jacinto no emitió comentarios, por lo que no es posible determinar la causa.

EFECTO:

Detrimiento en los recursos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como Incumplimientos legales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El encargado del Botiquín Magisterial de San Jacinto no emitió comentarios.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA:

Es importante mencionar que las observaciones determinadas son mínimas, pero que estas pueden causar diferencias al momento en que se prepara la conciliación de medicamentos.

RECOMENDACIONES:

Es recomendable que el Director Presidente gire instrucciones a la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos para que realice las acciones correspondientes para que el encargado del botiquín de San Jacinto señor #####, realice los reintegros señalados.

PÁRRAFO ACLARATORIO:

El objetivo de realizar Estudio Especial sobre la dispensación de medicamentos en una muestra de los Botiquines Magisteriales, así como presenciar el inventario físico de medicamentos, es para

asegurar que la documentación que respalda los despachos efectuados, se encuentren debidamente documentados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

Concluida la lectura del referido informe, el profesor Coto López recomendó al Directorio dar por recibido y quedar enterados del contenido del mismo, y que se le encomiende en su calidad de Director Presidente girar las instrucciones a la Sub Dirección de Salud, para que, a través de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se ejecuten las acciones correspondientes para el Encargado del Botiquín Magisterial de San Jacinto, señor #####, a fin de que realice los reintegros señalados. El pleno manifestó la aprobación del Acuerdo en estos términos.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2015**, con observación al encargado del Botiquín de San Jacinto, señor #####, realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Cortede Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2015. El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.
- II. **Encomendar al Director Presidente** girar las instrucciones a la Sub Dirección de Salud, para que, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se ejecuten las acciones correspondientes para que el Encargado del Botiquín Magisterial de San Jacinto, señor #####, realice los reintegros señalados.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

A continuación, se da lectura al segundo informe que hace referencia a la información siguiente:

6.2 Informe Final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2016.

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2016, informo los resultados del Estudio Especial Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2016, de acuerdo a lo siguiente:

TITULO: EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Estudio Especial en las existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales en el año 2016 y sobre la dispensación de medicamentos, a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el año referido.

OBJETIVO DEL ESTUDIO:

Determinar la existencia de los medicamentos que se dispensaran a los usuarios del ISBM, en los diferentes Botiquines Magisteriales, así como verificar que la documentación que respaldan los despachos, se encuentren debidamente soportados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

ALCANCE DEL ESTUDIO:

El alcance del Estudio Especial sobre las existencias y dispensación de medicamentos en los Botiquines Magisteriales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es de enero a diciembre de 2016, considerando como muestra los meses de junio y diciembre de 2016, para presenciar el levantamiento de inventario de medicamentos en los Botiquines de Soyapango y Cojutepeque en el mes de junio/2016; Soyapango y Sensuntepeque en diciembre de 2016. Y para revisar las recetas que soportan los despachos de junio/2016 se consideró el Botiquín de Cojutepeque; y los despachos de diciembre del Botiquín de Sensuntepeque.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS:

Dentro de los procedimientos de auditoria se realizó lo siguiente:

- Presenciar el levantamiento del inventario físico de medicamentos en el mes de junio de 2016 en los Botiquines de Soyapango y Cojutepeque; Soyapango y Sensuntepeque en diciembre de 2016.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquines Magisteriales, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos en el periodo objeto de estudio.
- Verificar que no existiera duplicidad en el descargo de recetas en el sistema de control de Botiquines.
- Verificar en una muestra de recetas, que la dispensación de medicamentos en los Botiquines Magisteriales se hubiere realizado a usuarios activos.
- Verificar que las recetas se hubieren descargado del sistema por la clase de medicamentos prescritos por los médicos.
- Verificar que los descargos de medicamentos, en el sistema se hicieren por las cantidades prescritas por los médicos.
- Verificar que las recetas despachadas a los usuarios no presenten tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Verificar que las recetas despachadas contengan la firma del usuario o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:

En el desarrollo del estudio y como resultado de los procedimientos de auditoría se determinó lo siguiente:

- Se presenció el levantamiento del inventario físico de medicamentos en el mes de junio de 2016 en los Botiquines de Soyapango y Cojutepeque; Soyapango y Sensuntepeque en diciembre de 2016;
- Al 30 de junio según la información consolidada del inventario físico, de todos los botiquines; se determinó existencia de medicamento vencido según detalle siguiente:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsulade150mg	055M12	30/11/2015	\$0.54000000	4636	\$ 2,503.440000
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tabletade5mg	PNE083	30/11/2013	\$0.55000000	1930	\$ 1,061.500000
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tabletade5mg	RLE026	30/09/2014	\$0.55000000	1124	\$ 618.200000
07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tabletade75mg	71258	31/07/2015	\$0.51330000	1379	\$ 707.840700
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsulade150mg	0055M12	30/11/2015	\$0.54000000	847	\$ 457.380000
11-01015-000	TEOFILINAANHIDRA	Tabletade300mg	4GC0420	31/01/2016	\$0.18000000	1357	\$ 244.260000
16-02042-000	DANAZOLE	DANAZOLE200MG	3W0022	29/02/2016	\$0.85000000	459	\$ 390.150000
TOTALES						11732	\$ 5,982.7707

De acuerdo a la documentación soporte proporcionada por la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los productos vencidos han sido cambiados en su mayoría de acuerdo a lo siguiente:

FLUCONAZOL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En acta del 29 de agosto de 2016, Droguería Santa Lucía, efectuó el cambio 5483 unidades, lote 00128G14 con vencimiento Jul/2017.

HALOPERIDOL

En acta del 8 de marzo de 2017, Droguería Santa Lucía, efectuó el cambio 3054 unidades, lote AE8015 con vencimiento Abril/2018.

CLOPIDOGREL

En acta del 7 de julio de 2016, Droguería Guardado, S.A. de C.V., efectuó el cambio de 1379 unidades, lote 76877 con vencimiento Agosto/2017.

TEOFILINA ANHIDRA

En acta 185 punto 8 de sesión ordinaria, el Consejo Directivo autorizó el cambio de 1357 tabletas de teofilina anhidra de 300mg, con valor de \$244.26 por los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTO NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO	VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A ENTREGAR	VALOR TOTAL
COAPROVEL 150 MG/12.5MGX1 COMPRIMIDO	Irbesartán + Hidroclorotiazida 150mg/12.5mg	feb-19	\$0.41	178	\$ 73.55
VALPAKINE SOLUCION 40 ML	Ácido Valproico frasco 40ml	sep-18	4.068	12	\$ 48.81
ASAWIN 100MG X1 TABLETA	Ácido Acetil Salicílico tableta 100mg	may-18 y dic/18	0.0331	800 y 200	\$ 33.10
HIDROCLOROTIAZIDA GENFAR 25MG X	Hidroclorotiazida tableta 25mg	ene-19	0.037	300	\$ 11.10
FUROSEMIDA GENFAR 40MG X 1 TABLETA	furosemida tableta 40mg	jun-18	0.1554	300 y 200	\$ 77.70
totales				1990	\$ 244.26

Por lo anterior en acta del 13 de diciembre de 2017 se realizó el cambio del producto vencido tal como lo autorizó el Consejo Directivo.

DANAZOLE

En acta del 7 de julio de 2016, Droguería Santa Lucia, efectuó el cambio de 100 unidades, lote 4W0047 con vencimiento Agosto/2017, quedando pendientes de cambio de 359 unidades.

- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de Cojutepeque en el mes de junio/2016; y Sensuntepeque en diciembre de 2016, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos, determinando que los descargos de medicamentos están documentados, en los meses que se consideraron como muestra.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se verificó que no se realizó descargo de medicamentos con el número de recetas duplicadas, es importante mencionar que existen otros descargos con el mismo número de receta, debido a que las cantidades disponibles para el despacho no es suficiente y toma unidades de lote diferente para complementar una receta, por ejemplo: se prescribe 60 unidades de un medicamento y despacha 20 de un lote y 40 de otro lote; esta segunda situación no se puede considerar como duplicidad.
- Se verificó que la dispensación de medicamentos en los Botiquines Magisteriales de Cojutepeque y Sensuntepeque en los meses de junio/2016 y diciembre de 2016, respectivamente, se hiciera a usuarios activos; sin determinar deficiencias en este procedimiento.
- En la verificación de las recetas se constató que se descargó la clase de medicamentos prescritos por los profesionales médicos.
- Al verificar los descargos de medicamentos con base a las recetas soporte en el sistema, se constató que se descargó en el Botiquín de Cojutepeque menos medicamento al despachado en la receta 06460474; ya que despachó 60 tabletas y solo descargo 30 de acuerdo a lo siguiente:

Id Afiliado	Receta	Lote	Fecha Emisión	Precio Precio	Precio Total	Fecha Despacho	Código	Nombre Medicamento	Observación Auditoria Interna
#####	06460474	3159850	13/06/16	0.03	0.93	13/06/2016	07-03014-000	LOSARTAN	despacho 60 descarga 30

- Al verificar los descargos de medicamentos con base a las recetas soporte en el sistema, se constató que se descargó en el Botiquín de Sensuntepeque más medicamento al despachado en la receta 06890325 se despachó 15 tabletas y descargó 25 de acuerdo a lo siguiente:

Id Afiliado	Receta	Lote	Fecha Emisión	Cantidad Prescrita	Cantidad Despachada	Precio Precio	Precio Total	Fecha Despacho	Código	Nombre Medicamento	Observación Auditoria Interna
####	06890325	1550224	01/12/2016	25	25	0.08	2.00	01/12/2016	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	despacho 15 descarga 25

- Se observó que la receta 06461044 emitida al ID **** esta sobre escrita en la cantidad despachada, y de acuerdo al sistema descargó 25 unidades de Ciprofibrato de 100mg, lo cual no da certeza de la cantidad despachada y que por lo tanto se considera inválida, por otra parte, en el sistema se digitó como cantidad prescrita 25 unidades y de acuerdo a la receta lo prescrito

fue 30; es importante mencionar que en el reverso de la receta la Dra. Alma Ruth Sierra Maldonado, valida despachar 25 tabletas por 25 días, de acuerdo al detalle siguiente:

Id Afiliado	Receta	Lote	Fecha Emisión	Cantidad Prescrita	Cantidad Despachada	Precio	Precio Total	Fecha Despacho	Código	Nombre Medicamento	Observación auditoria interna
#####	06461044	5CL1983	17/05/2016	25	25	0.14	3.45	22/06/2016	07-08014-000	CIPROFIBRATO	CANTIDAD DESPACHADA SOBRE ESCRITA

- Se observó que las recetas dispensadas contenían la firma de recibido del usuario o por quien retiro los medicamentos.
- No se determinó recetas no ingresadas al sistema de Botiquines.

TITULO DE LA OBSERVACION MENOR:

DESCARGOS DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE BOTIQUINES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

CONDICIÓN:

Se estableció en el Botiquín Magisterial de Cojutepeque y Sensuntepeque, que se descargó cantidad de medicamento diferente a la prescrita por el médico tratante, así mismo consta receta sobre escrita en la cantidad despachada de acuerdo al detalle siguiente:

BOTIQUIN MAGISTERIAL COJUTEPEQUE- JUNIO DE 2016												
ID AFILIADO	RECETA	LOTE	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	PRECIO	PRECIO TOTAL	FECHA DESPACHO	CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	OBSERVACION AUDITORIA INTERNA
#####	06461044	5CL1983	17/05/2016	30/06/2018	25	25	0.14	3.45	22/06/2016	07-08014-000	CIPROFIBRATO	cantidad despachada sobre escrita
#####	06460474	3159850	13/06/2016	28/02/2019	60	30	0.03	0.93	13/06/2016	07-03014-000	LOSARTAN	despacho 60 descarga 30
BOTIQUIN MAGISTERIAL SENSUNTEPEQUE- DICIEMBRE DE 2016												
ID AFILIADO	RECETA	LOTE	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	CANTIDAD PRESCRITA	CANTIDAD DESPACHADA	PRECIO	PRECIO TOTAL	FECHA DESPACHO	CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	OBSERVACION AUDITORIA INTERNA
#####	06890325	1550224	01/12/2016	28/02/2018	25	25	0.08	2.00	01/12/2016	03-02037-000	NITRO FURANTOINA MACRO CRISTALES	despacho 15 descargo 25

CRITERIO

Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa Especial de Salud Administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, principalmente en los artículos siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 28.- El Botiquín no deberá recibir recetas que lleven enmendaduras, tachones, firmadas y selladas en blanco o que por otras circunstancias no sea posible verificar los datos contenidos en la receta y que son imprescindibles en su despacho tales como: nombre de usuario, número de afiliación, medicamento prescrito con su cantidad, fecha de emisión, firma y sello del médico que prescribe.

Art. 30.- En la receta en el espacio exclusivo del Botiquín deberá llenarse en el momento mismo del despacho y previo a la firma del usuario o la persona que retira el medicamento. Esta no deberá llevar tachones, borrones o enmendaduras.

Art. 32.- El Botiquín deberá despachar el número exacto de unidades prescritas en la receta, en caso de tener consignada una cantidad mayor a la establecida en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente deberá estar debidamente justificada al reverso de la receta.

Art. 39. -Los encargados de Botiquines deberán sujetarse a la indicación prescrita en la receta y por ningún motivo podrán cambiar la prescripción médica.

Art. 41.- La receta quedará sin validez en el caso que no se lea con claridad, alguno de los rubros dentro de esta, de existir alguna duda el encargado del Botiquín deberá consultarlo con el Médico prescriptor de la receta o Médico de Apoyo al Servicio asignado.

CAUSA:

La causa de las inconsistencias de las recetas se debe a errores.

EFECTO:

Detrimiento en los recursos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como incumplimientos legales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El 23 de marzo de 2018, la encargada del Botiquín Magisterial de Cojutepeque, #####, con recibo de ingreso No. 014772 canceló en la Colecturía Institucional las recetas observadas de CIPROFIBRATO y LOSARTAN.

Así mismo el 3 de abril de 2018 la encargada del Botiquín Magisterial de Sensuntepeque, #####, con recibo de ingreso No. 014793 canceló en la Colecturía Institucional la receta observada de NITROFURANTOINA MACROCRISTALES.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA:

Con los pagos efectuados por las encargadas de los Botiquines Magisteriales de Cojutepeque y Sensuntepeque, **se subsana la observación menor.**

RECOMENDACIONES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Es recomendable que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos continúe con las gestiones ante el proveedor para obtener el cambio del medicamento vencido.

Y en relación a las recetas observadas en los Botiquines de Cojutepeque y Sensuntepeque, no hay recomendación en vista que se subsano la observación menor.

PÁRRAFO ACLARATORIO:

El objetivo de realizar Estudio Especial sobre la dispensación de medicamentos en una muestra de los Botiquines Magisteriales, así como presenciar el inventario físico de medicamentos, es asegurar que la documentación que respalda los despachos efectuados, se encuentren debidamente documentados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

Concluida la lectura del referido informe, el profesor Coto López expresó que en este caso por no tener recomendaciones el informe final, solo es de dar por recibido y conocido el contenido del informe presentado por la Auditora Interna. Así se aprobó.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe final de EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL AÑO 2016;** realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2016. El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.
- II. **Encomendar al Director Presidente** girar las instrucciones a la Sub Dirección de Salud, para que, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se continúe con las gestiones ante el proveedor para obtener el cambio del medicamento vencido.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 05 de abril de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben veinte casos de reembolsos y se deniegue uno; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el cinco de abril del presente año y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, el cual contiene la siguiente información:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".
 2. Según consta en el **ACTA No. 07**, de fecha 05 de abril de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - VEINTIÚN (21) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.
 3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de veinte (20) solicitudes de reembolsos, presentadas por diecinueve docentes afiliados al Instituto, por la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,038.10)**, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”.
- **DENEGAR el pago de una (01) solicitud de reembolsos**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de veinte (20) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,038.10)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos”, según detalle del cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto, y de acuerdo a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros; lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de fecha cinco de abril de 2018 de dicha Comisión; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de veinte (20) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,038.10),** presentadas por diecinueve docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 34-2018 13/03/2018 LA PAZ	\$122.04 EXAMEN ESPECIAL: #####.	\$88.35 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Diagnóstico: Osteopenia de columna vertebral y cadera. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio especial Niveles de 25-Hidroxi Vitamina D, de acuerdo al arancel institucional y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ****	MAYOR 35-2018	\$293.33	\$293.33	Diagnóstico: Cáncer de mama. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS	08/03/2018 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### MG 1 JERINGA PRELLENADA		por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Acetato de Goserelina 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 36-2018 08/03/2018 SAN SALVADOR	\$280.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### ML 2 FRASCOS	\$280.00	Diagnóstico: Cáncer de endometrio. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Docetaxel 80mg/5ml 2 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 37-2018 06/03/2018 SAN SALVADOR	\$104.05 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 1 FRASCO US\$ 50.00 Y B) ##### MG 1 FRASCO US\$54.05	\$104.05	Diagnóstico: Linfoma No Hodkin. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con: Bleomicina 15 UI, frasco y Vimplastina 10 mg, frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario debido a su patología progresiva y emergente, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### CONOCIDA POR: ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 38-2018 05/03/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	Diagnóstico: Cáncer de mama RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Acetato de Goserelina 3.6 mg 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 39-2018 06/03/2018 SAN SALVADOR	\$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 100 MG 112 TABLETAS	\$107.27	Diagnóstico: Epilepsia refractaria. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Lacosamida 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### EDAD ** AÑOS	MAYOR 40-2018 06/03/2018 CHALATENANGO	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 80 MG 4 FRASCOS	\$500.00	Diagnóstico: Cáncer de mama. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Docetaxel 80mg/5ml, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 41-2018 15/03/2018 USULUTÁN	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 30 MG/5 ML 10 FRASCOS	\$250.00	Diagnóstico: Cáncer de mama. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Paclitaxel 30mg/5ml, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 42-2018	\$319.00 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A) CARBOPLATINO	\$319.00	Diagnóstico: Cáncer de endometrio. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		16/03/2018 CHALATENANGO	150 MG 3 FRASCOS \$69.00 B) ##### MG/5 ML 10 FRASCOS \$250.00 Compra realizada en fecha 23/02/2018		restringidos Carboplatino 150mg y Paclitaxel 30mg/5ml, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 43-2018 20/03/2018 CABAÑAS	\$375.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 30 MG/5 ML 5 FRASCOS \$125.00 Y MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 1,500 MG 2 FRASCOS \$250.00	\$375.00	Diagnóstico: Cáncer de mama RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Paclitaxel 30mg/5ml, y medicamento específico o indispensable Gencitabina 1,500 mg, frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 44-2018 21/03/2018 LA LIBERTAD	\$270.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$270.00	Diagnóstico: Anemia por déficit de hierro, hemorragia uterina. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio especial: Factor Von Willebrand, de acuerdo al monto solicitada por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 45-2018	\$119.02 TRATAMIENTO MÉDICO CON:	\$119.02	Diagnóstico: Colitis ulcerativa crónica. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento médico con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		21/03/2018	##### GR, 1		Mesalazina 1 gr supositorio, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 46-2018 21/03/2018 USULUTÁN	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1,500 MG, frasco	\$500.00	Diagnóstico: Cáncer de ovario y colon. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: Gencitabina 1,500 mg, frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 47-2018 22/03/2018 CHALATENANGO	\$319.00 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS: ##### MG 3 FRASCOS \$69.00 ##### MG 10 FRASCOS \$250.00 Compra realizada en fecha 16/03/2018	\$319.00	Diagnóstico: Cáncer de endometrio. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónicos restringidos Carboplatino 150mg y Paclitaxel 30mg/5ml, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 29-2018 26/02/2018 SANTA ANA	\$48.00 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO: SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) ##### \$12.00 B) ##### DE 24 HORAS \$12.00 C) #####	\$37.19	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio especial: #####, #####, #####, de acuerdo al arancel institucional y ##### por el monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>\$12.00</p> <p>Y</p> <p>D) #####</p> <p>\$12.00</p>	<p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B) ##### \$11.70</p> <p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>C) #####</p> <p>\$7.20 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>Y</p> <p>D) #####</p> <p>\$12.00</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIO</p>	<p>Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
16	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR</p> <p>30-2018</p> <p>07/03/2018</p> <p>SONSONATE</p>	<p>\$79.65</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>##### MG</p> <p>100 TABLETAS</p>	<p>\$79.65</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 50mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
17	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR</p> <p>31-2018</p> <p>12/03/2018</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$10.97</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>##### MG TABLETAS</p>	<p>\$10.97</p>	<p>Diagnóstico: #####, #####</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 5mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	NURIA SELYER GARCÍA ARÉVALO ID 122210 POR SU HIJA SELYER GIOVANNA ARÉVALO GARCÍA ID 122226 EDAD 10 AÑOS	MENOR 32-2018 15/03/2018 SANTA ANA	\$75.00 EXAMEN DE LABORATORIO ESPECIAL #####	\$75.00	Diagnóstico. ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio especial #####, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 33-2018 16/03/2018 SAN SALVADOR	\$17.10 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO #####	\$17.10	Diagnóstico. ##### y ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: #####, 30 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 34-2018 21/03/2018 SAN SALVADOR	\$13.80 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO #####	\$13.80	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: #####, 30 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. Denegar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentada por servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 29-2018 15/02/2018 LA LIBERTAD	\$800.00 #####	\$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa que, por adolecer de #####, le indicaron ##### en fechas 22 y 29 de diciembre de 2017, además debían realizarle ##### en esas fechas. Refiere que el médico le mencionó que, por el período de vacaciones en el hospital, las ##### serían programadas para enero/2018, por lo que optó por la aplicación en forma privada de ##### por el costo de \$400.00 en cada fecha, haciendo el total de \$800.00, y realiza el trámite de reembolsos.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el doctor Rubio Orellana, Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios para la Institución, por adolecer de #####, el tratamiento con ##### y ##### en el mes de diciembre de 2017. Sin embargo, la usuaria acudió en forma privada con el doctor Oncólogo Finlander Rosales, indicándole ##### en fechas 22 y 29 de diciembre de 2017, por el costo de \$400.00, en cada fecha haciendo el total de \$800.00, de acuerdo a constancia médica emitida por el referido médico.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, la atención médica Oncológica a los usuarios de la Institución así como la administración de ##### se realiza de forma continua e ininterrumpida, conforme a indicación de cada médico especialista Oncólogo y los lineamientos propios del hospital, en ese sentido el servicio médico estaba disponible, conforme a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de #####, debido a que existió disponibilidad del servicio para la atención de la usuaria por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Ocho: Informe de la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud sobre implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM.

El Director Presidente informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Servicios de Salud, sobre implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM, en atención a encomiendas efectuadas por este Consejo en la sesión del 4 de abril del presente año.

El informe presentado, literalmente, expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 9 de abril se recibe nota de Director Presidente haciéndonos del conocimiento que con fecha 4 de abril algunos miembros del Consejo Directivo extendieron su preocupación de que a la fecha aún no se implementa la nocturnidad en la atención de salud en los Policlínicos Institucionales, por lo tanto se requirió un informe para ser presentado el 11 de abril de 2018, en las cuales se explicara las razones por las cuales no se ha implementado, incluyendo dentro del mismo un cronograma de actividades para que la atención en nocturnidad se haga realidad.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo encomendado, la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud presenta las siguientes consideraciones Generales:

Remisión de Proyecto e Información sobre la puesta en marcha de Proyecto de Ampliación de Atenciones de Consulta médica Ambulatoria Nocturna, Días festivos y Fines de Semana en Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

- En la presente se anexa proyecto para su revisión y consideración, para presentar el punto correspondiente para su aprobación.
- Se tiene proyectado dar inicio el 1 de Julio, en los Policlínicos de Santa Ana, San Miguel y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

San Salvador (Donde funciona el policlínico de mejicanos).

- El costo estimado anual total considerando los tres Policlínicos es de **\$262,260.00**.
- Según consideración del proyecto se sugieren las contrataciones por servicio profesional.
- Se está pendiente la elaboración del Perfil de los profesionales a contratar.
 - Médicos Generales o Especialistas
 - Licenciadas (dos) en enfermería
- Visita a ISSS, como apoyo en forma de contrato y legalidades en la formulación del mismo.

Se adjuntan anexo del proyecto

Conocido el informe anterior el pleno consensuó con el Director Presidente sobre dar por conocida la respuesta de solicitud de informe solicitado al área de salud, en relación a la implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM, cuyo análisis se retomará en próximas sesiones. El Directorio manifestó estar de acuerdo aprobar en esos términos.

Conocida la respuesta presentada por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, relativa a informe sobre la implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM, de conformidad al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la respuesta de solicitud de Informe sobre la Implementación de la nocturnidad en la atención de salud en Policlínicos del ISBM**, presentada por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud.
- II. **Retomar el análisis de la respuesta y de la situación de la nocturnidad** en próximas sesiones de Consejo Directivo.

Punto Nueve: Informe de Seguimiento a medicamentos vencidos establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2017, en Botiquines Magisteriales; e Informe de Seguimiento a observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna según documento de fecha 12 de marzo de 2018,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en atención al Acuerdo del Punto No 8 del Acta 204 de fecha 15 de marzo de 2018.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López expresó que se dará lectura al informe de seguimiento a medicamentos vencidos establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2017, en botiquines magisteriales e informe de seguimiento a observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna según documento de fecha 12 de marzo de 2018, en atención al acuerdo del punto No 8 del acta 204 de fecha 15 de marzo de 2018.

Documento que cita lo siguiente:

En acta 204 Punto número 08 celebrada en sesión ordinaria realizada el 15 de marzo de 2018, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud y al Jefe de la División de Servicios de salud, para que presente informe a lo siguiente:

- I. Se dio por recibido el informe de Inventario de Medicamentos al 31 de diciembre de 2017, en botiquines magisteriales y seguimiento a encomienda del Consejo Directivo de inventario al 30 de junio de 2017, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, atendiendo al Acuerdo del Punto 8 del Acta 16, sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, y al acuerdo del punto 8 del acta 170 de sesión de fecha 15 de agosto de 2017.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud y Jefe de la División de Servicios de Salud, presentar un informe actualizado del seguimiento al informe mencionado en el Romano I de este acuerdo:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo encomendado, la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud y Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos rinden informe de acuerdo a lo siguiente:

En informe de fecha 12 de marzo de 2018 presentado por la Unidad de Auditoría Interna realizó la siguiente observación:

- 1) En sesión ordinaria del 15 de agosto de 2017 Acta 170 punto 8, El Consejo Directivo acordó encomendar el seguimiento de observaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna provenientes del informe de inventario físico al 30 de junio de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIONES:	ESTADO DE LA OBSERVACION/SEGUIMIENTO
La División de Servicios de Salud por medio de la Sección Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, continúe con los trámites ante los proveedores para concluir con el cambio de los productos vencidos.	Al 31 de diciembre se encuentra en proceso de cambio el medicamento DANAZOLE 200MG, tal como se explicó anteriormente.

Al respecto, se informa que a la fecha solamente se tiene pendiente de cambio el siguiente medicamento:

MEDICAMENTO	LOTE	VENCIMIENTO	PRECIO	CANTIDAD SUJETA A CAMBIO	TOTAL
DANAZOL 200 MG CAPSULA (LADOGAL)	3W0022	29/02/2016	\$0.85	359 Unidades	\$305.15

No obstante lo anterior, se han realizado las gestiones para el cambio oportunamente, en respuesta a ello, el ISBM recibe nota firmada por la Licenciada Arminda del Carmen Salazar de Ruiz Gerente Institucional y Apoderada de DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V. en la que hace del conocimiento que su representado (SANOFI), aún no cuenta con el producto Danazol, para completar el cambio de la cantidad vencida por **359 tabletas** ya que hubo cambio de fabricante y debido a procesos regulatorios y demás relacionados aún no se tiene disponibilidad para su despacho. Al respecto la Droguería plantea a esta institución realizar el cambio por los medicamentos **(TAXOTERE 80 mg SOLUCION INYECTABLE (DOCETAXEL 80mg) Y ADALAT OROS 30 mg COMPRIMIDOS (NIFEDIPINA DE 30mg)**; dado que los medicamentos considerados en esta propuesta se encuentran autorizados en el Cuadro Básico de Medicamentos de la Institución, en seguimiento se procedió a solicitar el registro sanitario y certificado de buenas prácticas de los medicamentos antes citados, los cuales se verificó que si están registrados ante la Dirección Nacional de Medicamentos y el Certificado de Buenas prácticas se encuentra vigente a la fecha, por lo que se ha estado en comunicación para obtener toda la información legal requerida, por lo que el 21 de marzo de 2017, se recibe vía correo electrónico la última información solicitada para presentar el punto de autorización ante el Consejo Directivo el cual se realiza a través de UACI. Ver Anexo No 1.

Los productos antes citados, se encuentran disponibles en bodega de la Droguería listos para ser entregados en caso ser aprobados. Asimismo, se analizaron los precios ofrecidos por la Droguera Santa Lucia los cuales fueron comparados con los precios establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y se verificó que dichos precios están por debajo de lo regulado por dicha Institución, en cambio el medicamento **Danazol** se ha revisado y la fecha no se tienen usuarios activos para el consumo de este medicamento.

En el mismo informe también se solicita lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2) La Subdirección de Salud, capacite al personal para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, proporcione los insumos y las condiciones necesarias para dichos procedimientos y se establezca control de los servicios que se presten utilizando este aparato.**

Referente a esta observación se informa ya se realizó capacitación para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, esta capacitación fue impartida en las instalaciones de las oficinas Administrativas de ISBM en fecha 14 de septiembre de 2017, en horario de 8:00am. a 12:00pm por el Dr. Juan José Vásquez Médico Cirujano destacado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana y le fue impartida a todos los médicos regentes de ISBM a nivel nacional previa convocatoria de fecha 07 de septiembre de 2017.

- 3) La División de servicios de Salud, analice la necesidad de proveer los insumos médicos para Policlínicos y Consultorios a fin de gestionar las adquisiciones de estos y distribuir conforme los servicios que se prestan en cada lugar, para evitar el vencimiento de los insumos, así como no quedarse desprovistos de los mismos y prestar un mejor servicio.**

Se informa que ya se gestionó requerimiento de insumos médicos para Policlínicos y Consultorios Magisteriales a través de UACI y a la fecha se encuentra en proceso de evaluación de ofertas el cual dio inicio a partir del día 5 de abril de 2018.

Se adjuntan anexos:

Anexo No 1

-Gestiones realizadas para el cambio

-Propuesta emitida por Droguería

Anexo 2

Correos de Convocatoria

Concluida la lectura del documento el Director Presidente recomendó dar por recibió y quedar enterados del contenido del informe. El pleno aprobó en esos términos el Acuerdo.

Finalizada la lectura del informe de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de las jefaturas de la División de Servicios de Salud y de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, en atención al Acuerdo del Punto No. 8 del Acta 204 de fecha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15 de marzo de 2018; y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido** el contenido del informe de seguimiento a medicamentos vencidos, establecidos en el inventario físico de medicamentos en Botiquines Magisteriales, al 31 de diciembre de 2017, así como también, de seguimiento a observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, según documento de fecha 12 de marzo de 2018, y en atención al Acuerdo del Punto 8 del Acta No. 204, de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018; documento que fue presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de las jefaturas de la División de Servicios de Salud y de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.

Una copia del informe en mención, deberá proporcionarse a la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes.

Punto Diez: Actualización del proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al documento actualizado del proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Documento que textualmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley del ISBM, el Presidente de la República emitirá el Reglamento de Aplicación de la referida Ley.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del ISBM, es atribución del Consejo Directivo acordar los proyectos de reglamento que fueren necesarios para el funcionamiento del Instituto y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Educación.
3. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto OCHO, Sub punto OCHO PUNTO DOS, del Acta número CINCUENTA Y CUATRO DE Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2010, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, encomendando al Director Presidente la gestión correspondiente ante el Órgano Ejecutivo, siendo remitido el proyecto el 26 de julio de 2010 al Ministerio de Educación.
4. Que conforme a la Certificación del Acuerdo del Punto SEIS, del Acta número OCHENTA Y CINCO, de la Sesión Ordinaria realizada el día 20 de enero de 2011, el Consejo Directivo se dio por *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

enterado de las modificaciones al proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, recomendadas por la Dirección de Asesoría Jurídica del Mined en reuniones conjuntas, realizadas con la Unidad Jurídica, Asesoría Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, asimismo, ratificó las referidas modificaciones. Seguidamente se remitió el proyecto modificado al Ministerio de Educación, y según nota de fecha 02 de junio de 2011, suscrita por el Director de Asesoría Jurídica del referido Ministerio, se informó que el proyecto fue remitido a la Secretaría para Asuntos Legislativos de la Presidencia de la República, instancia con la que se efectuaron reuniones de verificación para adecuar el proyecto de reglamento, inclusive con las reformas a la Ley del ISBM que entraron en vigencia en agosto del año 2013.

4. Que considerando la aprobación de nuevos instructivos y reformas a otros instrumentos que regulan el funcionamiento del ISBM, esta Presidencia estima oportuno someter a consideración del Consejo Directivo actualización del Proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que incorpora los cambios efectuados en las diferentes regulaciones internas, de acuerdo al siguiente detalle:

.....
.....

DECRETO No.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 485 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, se aprobó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, la cual entró en vigencia el uno de abril del año dos mil ocho. -

II. Que la referida Ley fue reformada mediante el Decreto Legislativo No. 415, de fecha 11 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 400, del 14 de agosto del mismo año, y el Decreto Legislativo No. 887, de fecha 04 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 405, del 19 de diciembre de 2014.

III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley antes mencionada, el Presidente de la República emitirá el Reglamento General para la aplicación de la Ley.

IV. Que es necesario desarrollar los preceptos establecidos en la Ley del ISBM y asegurar una adecuada aplicación de la misma.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a efecto de facilitarle la consecución de los fines y objetivos que le corresponden.

Estructura orgánica y administrativa

Art. 2.- La estructura organizativa del ISBM será aprobada por el Consejo Directivo, conforme a las metas y objetivos institucionales.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Consejo Directivo

Art. 3.- De conformidad con la Ley, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del ISBM y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponden:

- a) Establecer la misión, visión y valores de la Institución, así como la planificación estratégica, en armonía con la política gubernamental;
- b) Aprobar el plan anual de trabajo institucional con base a prioridades identificadas;
- c) Dictar las directrices estratégicas del ISBM;
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del ISBM;
- e) Constituir Comisiones y Comités Técnicos con el fin de proponer proyectos estratégicos y evaluar procesos en ejecución, así como cuando sea necesario discutir temas en que se requiera el aporte de conocimientos o experiencias de algún sector o área en particular;
- f) Requerir las Auditorías Externas que considere necesarias sean estas financieras, operacionales y exámenes especiales;
- g) Aprobar los proyectos de reformas de ley y reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento del instituto y someterlo al conocimiento del Presidente de la República, a través

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Ramo de Educación;

- h) Aprobar la Memoria Anual de Labores;
- i) Conocer de los programas de trabajo, estudios e investigaciones de carácter técnico, referente a las cotizaciones, aportaciones, prestaciones y beneficios, propuestos por las dependencias técnicas del ISBM; y disponer lo conveniente;
- j) Acordar la donación, venta o transferencia de bienes muebles que no sean necesarios para los fines institucionales o se encuentren en desuso, y de los bienes inmuebles y valores de conformidad con las leyes respectivas;
- k) Aprobar las prestaciones laborales al personal del ISBM; y,
- l) Llevar los libros de actas y otros que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo Directivo, para el desarrollo de sus funciones contará con el apoyo del personal necesario, quienes participaran en las sesiones y en la redacción de las actas respectivas, haciendo constar todo acuerdo o resolución tomados por el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

De la Presidencia

Art. 4.- El Director Presidente será el responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo; para tal efecto, deberá elaborar la agenda respectiva, realizará las convocatorias a las sesiones, ejecutará los acuerdos e informará sobre lo actuado al Consejo Directivo.

Para el desarrollo de sus funciones, el Director Presidente contará con el apoyo del personal que considere necesario para las actividades logísticas y administrativas que se le designen.

Funciones del Director Presidente.

Art. 5.- De conformidad con la Ley, el Director Presidente es el Presidente del Consejo Directivo estando a cargo de las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponden:

- a) Elaborar los proyectos de agenda de las sesiones del Consejo Directivo y realizar las convocatorias correspondientes;
- b) Proponer al pleno del Consejo Directivo la conformación y organización de Comisiones o la celebración de jornadas de trabajo, así como la asignación de misiones específicas para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de las funciones institucionales;
- c) Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de las Comisiones que se conformen y organicen o las jornadas de trabajo que el Consejo, acuerde celebrar;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- d) Dar aviso a la autoridad que corresponda, cuando un Director Propietario del Consejo Directivo dejare el cargo de manera permanente conforme al Art. 13 de la Ley del ISBM o cuando caduque su elección o nombramiento por declaratoria de inhabilidad;
- e) Recibir, suscribir y responder la correspondencia dirigida al Consejo Directivo según encomienda efectuada por la máxima autoridad;
- f) Representar al Consejo Directivo en las actuaciones oficiales que éste realice para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones;
- g) Resguardar los libros de actas, acuerdos y otra documentación del Consejo Directivo; y,
- h) Certificar las actas o los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, cuando sea necesario.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De las sesiones y su convocatoria

Art. 6.- Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar. En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda.

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente tantas veces consideren necesario, previa convocatoria.

La convocatoria a las sesiones se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno de éstos. Dichas convocatorias serán firmadas por el Director Presidente o quien haga sus veces; en algunos casos y previa autorización del Director Presidente, se podrá utilizar el facsímile de su firma, si lo hubiere, para calzar esas convocatorias.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita.

Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Consejo Directivo podrá realizar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales podrán acompañarles el personal de apoyo secretarial y de asesoría legal, jefaturas u otras personas, según necesidad. Siempre se enviará la convocatoria correspondiente, pero estas jornadas no generarán derecho al cobro de dieta.

La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima jefatura del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento del Director Presidente, lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por el Ministro de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltan los dos, lo sustituirá el Director propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

Cuando la ausencia del Director Presidente se debiere a cumplimiento de Misión Oficial fuera del país o fuere de prolongada duración por otros motivos, el Consejo Directivo podrá aprobar que el Director Propietario que asuma sus funciones en las sesiones del Consejo Directivo conforme al orden de prelación establecido en el Art.12 de la Ley, esté también a cargo del manejo de las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, orientadas al cumplimiento del objetivo de la presente Ley y de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, sin perjuicio de las demás funciones y atribuciones establecidas para el cargo en el Art. 22 de la Ley.

La persona que asuma las funciones del Director Presidente percibirá el salario proporcional que le corresponda de acuerdo al período en que deba ejercerlas.

Programación de Sesiones

Art. 7.- La programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones será decidida por el Director Presidente, para cada sesión o para varias de ellas, por medio de una misma programación regular.

De las Excusas

Art. 8.- Llegada la hora de iniciar la sesión, el Director Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces, verificará la asistencia de los convocados y las excusas que hubieren planteado los directores que no pudiesen asistir.

Cuando por causa justificada los Directores del Consejo Directivo no pudieren asistir a la sesión próxima o sesiones sucesivas, estarán en la obligación de excusarse y se hará el llamamiento al suplente respectivo para que ejerza en propiedad.

En el caso que los Directores suplentes ejerzan el cargo en sustitución del Director propietario, tendrán los mismos derechos de los Directores propietarios de intervención en las discusiones, así como de votación.

Del quórum de las sesiones

Art. 9.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Si llegada la hora de iniciar la sesión, no hubiere quórum, el Director Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces, podrá disponer una espera de hasta treinta minutos; si transcurrido dicho tiempo, aun no hubiese quórum, se hará nueva convocatoria para que se celebre dicha sesión, el siguiente día hábil.

Cuando los Directores no puedan asistir por causa justificada a las sesiones del Consejo Directivo, deberán reportarlo antes de la sesión, al Director Presidente o la persona que se desempeñe como Secretaria del Consejo Directivo, a través de cualquier medio tecnológico que permita obtener constancia fehaciente del aviso, para efectos de establecimiento del quórum y que la inasistencia quede justificada.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, asistirá el personal de apoyo de la máxima autoridad.

Control de asistencia.

Art. 10.- El ISBM informará sobre la inasistencia de los miembros del Consejo Directivo propietarios y suplentes, a los titulares de la institución o sector que represente, o a la organización gremial que los haya propuesto como candidatos, según sea el caso.

De las Sesiones Ordinarias

Art. 11.- En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se podrá seguir el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la Agenda de la Reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior, salvo excepciones;
- d) Lectura y discusión de Puntos e Informes presentados para conocimiento y decisión de la máxima autoridad, por orden de presentación o relevancia, según agenda aprobada.
- e) Informe de actuaciones del Director Presidente;
- f) Lectura de la correspondencia y demás documentos que deba conocer el Consejo Directivo; e
- g) Informes de los miembros y otros asuntos que deban ser discutidos, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de presentación.

En dichas sesiones el Director Presidente o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

De las Sesiones Extraordinarias

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 12.- En el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo, se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la Agenda de la Reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura de documentos que tengan relación con el punto o puntos objeto de la sesión, según el orden establecido en la agenda aprobada, análisis y discusión de los mismos, y toma de acuerdos o resoluciones.

En dichas sesiones el Director Presidente o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

Inicio y desarrollo de las Sesiones

Art. 13.- En el lugar, hora y fecha que se hayan programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple, se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el pleno del Consejo Directivo decida un receso, acuerde suspender la sesión, señalando la fecha para su continuación, o declare sesión permanente.

Las sesiones del Consejo Directivo serán privadas y sólo podrán asistir a ellas las personas que fueren invitadas. En caso de urgente necesidad, el Director Presidente podrá invitar a otras personas externas, pero en estos casos, solamente estarán presentes en las discusiones del asunto de su interés, pero no en la votación.

Los Directores Suplentes, podrán asistir a las sesiones e intervenir en las discusiones, pero no en la votación. En los casos que los Directores Suplentes, ejerzan el cargo en sustitución de Director Propietario, tendrán los mismos derechos de intervención en las discusiones, así como de votación.

De las intervenciones

Art. 14.- Las intervenciones de los Directores en la discusión de los asuntos que se traten en el Consejo Directivo, deberán ser concretas y pertinentes, para lo cual el Director Presidente o el que haga sus veces, será el encargado de moderar las intervenciones.

Los Directores Suplentes podrán presentar mociones, hacer recomendaciones y externar sus opiniones; también podrán intervenir en las discusiones, pero sin derecho a voto mientras no sustituyan a un propietario.

Una vez analizados los puntos de la agenda, se procederá a la deliberación de los mismos y el Director Presidente someterá a votación de los Directores Propietarios o Directores Suplentes que ejerzan el cargo en sustitución de un Director Propietario, el acuerdo o resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cierre de Debates

Art. 15.- En el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, el Director Presidente, por sí o a petición de cualquiera de los miembros presentes, propondrá que se cierre el debate.

Si la mitad más uno de los miembros presentes, acuerdan el cierre del debate, el Director Presidente someterá el punto discutido a votación.

De las Votaciones

Art. 16.- Deliberado que sea cada punto de la agenda aprobada, se someterá a su respectiva votación, la cual se podrá realizar en forma nominal y pública o a mano alzada.

Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, para que haya resolución válida del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la máxima autoridad.

En los casos de empate en las votaciones, el Director Presidente tendrá voto calificado. Cuando algún punto no alcance la mayoría de votos necesaria para que el pleno decida y resuelva, podrá someterse nuevamente a debate y votación.

Cuando un Director no esté de acuerdo con la decisión tomada, emitirá su voto razonado, el cual se hará constar en el acta respectiva.

Lo dispuesto en este artículo también se observará, en lo que fuere aplicable, para las deliberaciones y recomendaciones que tuvieren lugar en las comisiones que se organicen, entendiéndose que lo regulado para el Director Presidente, se aplicará para los Coordinadores de las Comisiones.

De las Actas

Art. 17. El Consejo Directivo habilitará un libro para consignar en el mismo las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen durante el período para el cual se les ha designado y estará bajo el resguardo de la Presidencia. Dicho libro estará debidamente foliado y contará con una razón de apertura y cierre.

Las actas se asentarán en orden cronológico y tendrán una numeración sucesiva y continua; en ellas se consignarán los temas tratados y decididos en las sesiones. Los documentos de soporte técnico, administrativo, financiero y otros, de los temas vistos se archivarán por separado.

El Presidente certificará los acuerdos tomados en los puntos de las sesiones que se celebren y los remitirá a las áreas pertinentes para su cumplimiento.

El acta de la sesión del Consejo Directivo, deberá ser firmada en la próxima reunión, salvo excepciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cuando el Consejo Directivo apruebe acuerdos de aplicación inmediata, el Presidente comunicará la decisión tomada a la dependencia que gestiona el punto, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sesión.

En caso de extravío o deterioro, parcial o total, del Libro de Actas, se podrá proceder a la reposición correspondiente, con la información que se encuentre en los documentos, físicos y/o electrónicos de soporte que se encuentren en los archivos del Instituto, previo informe al Consejo Directivo.

Sesiones Inconclusas y Recesos

Art. 18.- De no ser posible agotar los puntos de agenda en una misma sesión o cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre los puntos contenidos en la agenda, el pleno del Consejo Directivo podrá acordar los recesos que considere pertinentes o en su caso suspender la sesión y continuarla en fecha posterior hasta agotar dicha agenda.

De las Comisiones y Comités

Art. 19.- Para el logro de los objetivos establecidos en la Ley del ISBM, el Consejo Directivo podrá crear y designar Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza que se consideren necesarios para el conocimiento y dictamen de aquellos asuntos que por su naturaleza lo ameriten, tomando en consideración los conocimientos o especialidades de los miembros que deben formar parte de éstos.

Las Comisiones, Comités u otros similares podrán conformarse con la participación de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen. Cada Comisión, Comité u otro similar contará con un coordinador quien será el encargado de levantar las actas, presentar las recomendaciones que las mismas emitan y otras funciones que le sean encomendadas.

Cuando el Consejo Directivo lo estime necesario, podrá establecer plazos dentro de los cuales deban rendir los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones pertinentes.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las Comisiones o Comités será de carácter obligatorio y en caso de inasistencia, deberán justificarla a la coordinación de la misma.

Aportes de las Comisiones, Comités u otras similares de igual naturaleza

Art. 20.- Los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones que emitan las Comisiones, Comités u otras similares no tendrán carácter vinculante o decisorio para el Consejo Directivo, sino que éstos serán únicamente propositivos para que el pleno decida lo procedente o conveniente, conforme a sus atribuciones funciones y deberes.

Impedimentos de los miembros de Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.

Art. 21.- Los miembros de las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción.

Insumos para el funcionamiento del Consejo

Art. 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial facilitará los insumos que sean necesarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza, las distintas instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo, podrán aportar los insumos que se necesiten, de acuerdo a las estimaciones que les presenten sus respectivos representantes y gestionar para ella la cooperación necesaria.

Dietas

Art. 23.- Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción del Director Presidente, tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Cuando un Director Propietario asuma las funciones del Director Presidente de manera temporal durante una sesión completa del Consejo Directivo o al inicio o durante su desarrollo, percibirá la dieta establecida; sin embargo, cuando asuma las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, percibirá solamente el salario proporcional correspondiente al cargo de Director Presidente.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hayan solicitado permiso justificado al Director Presidente o a quien haga sus veces y conste que su permanencia ha sido equivalente al cincuenta por ciento o más del tiempo que duró la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los Directores Suplentes cuando sustituyan a sus respectivos Propietarios.

El control de permanencia de Directores Propietarios y Suplentes en las sesiones del Consejo Directivo, estará a cargo de la Secretaria del Consejo Directivo. Asimismo, será la responsable de enviar la documentación a la Unidad Financiera Institucional para que se gestione el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, sin que

puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

El Director Presidente por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo y gastos de representación por la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Asesoría

Art. 24.- El Consejo Directivo y el Director Presidente, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS

Formas de prestación de servicios

Art. 25.- El ISBM, estará obligado a la prestación de servicios médico- hospitalarios definidos en los Cuadros Básico de Servicios y Medicamentos aprobados por el Consejo Directivo que comprenderán; medicina preventiva con énfasis en salud familiar, salud mental, consulta externa de medicina general, especializada y sub-especializada; hospitalización para tratamiento médico, cirugías y atención de obstetricia y ginecología; dispensación y administración de medicamentos; servicios de apoyo diagnóstico de laboratorios clínicos, patológicos y de electro diagnóstico; imagenología; programas de control: infantil, al adolescente, a la mujer, al adulto hombre y al adulto mayor, así como programas específicos para patologías crónicas; consulta y tratamiento odontológico no cosmético; comprenderá asimismo, los procesos de rehabilitación de la población usuaria;

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley y sin perjuicio de los convenios que se puedan suscribir; el ISBM podrá contratar dichos servicios médico hospitalarios con instituciones públicas o empresas privadas, y médicos que los brinden dentro del territorio de la República de El Salvador; dichas contrataciones se formalizarán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo podrá, establecer centros asistenciales para brindar servicios médico hospitalarios directamente a los servidores públicos docentes y sus beneficiarios.

Excepcionalmente, podrán brindarse servicios hospitalarios no contemplados en el Cuadro Básico aprobado por el Consejo Directivo, cuando sean indispensables o específicos para atender una emergencia médica, en la se encuentren en riesgo la vida del afiliado o esté en riesgo de sufrir daños irreparables en su salud física y no exista otra opción de tratamiento o servicio. La forma de documentar la autorización de dichos servicios y el pago de los mismos, se estará a lo dispuesto en la norma interna creada para tal fin.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Instituto dictará las normas técnicas, protocolos y lineamientos necesarios para la prestación de los servicios.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión de los servicios médico- hospitalarios, el Instituto contará con personal técnico, de acuerdo a las necesidades del servicio.

De los servicios de asistencia médico y hospitalaria

Art. 26.- Los servidores públicos docentes, su cónyuge o conviviente y sus hijos afiliados al Instituto, tendrán derecho a recibir los servicios de asistencia médico y hospitalaria, establecidos en los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos aprobados por el Consejo Directivo.

De conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Ley, quedan excluidos a recibir los servicios de asistencia médico hospitalaria del Programa Especial de Salud del ISBM, las personas siguientes:

- a) Los servidores públicos docentes que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de sesenta horas clase cada mes calendario;
- b) Los servidores públicos docentes pensionados que reingresen al servicio del Estado;
- c) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de Salud.

De los insumos médicos

Art. 27.- Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley, estará dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud del Instituto, los insumos médicos ambulatorios siguientes:

- a) Bolsas de colostomía
- b) Jeringas para aplicación de Insulina
- c) Cuellos Ortopédicos
- d) Muletas en calidad de comodato.
- e) Sillas de ruedas en calidad de comodato
- f) Andaderas en calidad de comodato
- g) Inmovilizadores de codo, hombro, tobillo, rodilla o muñeca
- h) Medias elásticas
- i) Tobillera
- j) Rodillera
- k) Muñequera;

- l) Espaciadores de volumen para adulto
- m) Espaciadores de volumen para niño
- n) Bastones
- o) Pelotas ejercitadoras de mano
- p) Plastilina para entrenar fuerza
- q) Ejercitador de mano en calidad de préstamo
- r) Pelota bobat en calidad de comodato.
- s) Ejercitador de tobillo para eversión e inversión.

Estos insumos serán entregados únicamente cuando la patología del paciente lo amerite, para lo cual el Instituto dictará la normativa necesaria para regular el uso de los insumos.

De los servicios prestados por complacencia o favoritismo.

Art. 28.- En la prestación del Servicio Médico y Hospitalario, no se brindarán consultas, tratamientos, incapacidades, o prescripción de medicamentos por complacencia o favoritismo. Si se determinará que se ha incurrido en esta situación se aplicarán las medidas reguladas en la normativa interna.

De los expedientes clínicos

Art 29.- Los expedientes clínicos de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios son documentos legales, confidenciales, privados y bajo el resguardo del Instituto, para lo cual dictará las medidas técnicas y procedimientos adecuados para la protección de los mismos.

El Instituto podrá implementar un registro electrónico de los expedientes clínicos y si fuere necesario remitir informes de los referidos expedientes, serán impresos, foliados y certificados por la máxima jefatura del área de salud del Instituto o sus delegados, con el propósito de dar validez legal a dicho registro.

Los titulares de la información contenida en los expedientes clínicos son los servidores públicos docentes y sus beneficiarios quienes podrán tener acceso a dicha información cuando así lo requieran o soliciten. En caso que sea requerido por persona que no sea el titular del expediente clínico, deberá presentarse poder o autorización con firma legalizada en el que exprese el consentimiento del servidor público docente o beneficiarios para que dicha información sea entregada, si se trata de expedientes clínicos de niños, niñas o adolescentes; tendrán derecho a acceder a tal información el padre, madre o tutor que posea la autoridad parental o tutela.

Las autoridades competentes podrán acceder a dicha información en el marco de sus atribuciones legales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cuando el titular, persona facultada o autoridad competente requiera copia certificada de dicho expediente la máxima jefatura del área de salud del Instituto o sus delegados, foliaran y certificaran con el propósito de dar validez legal.

Exclusión de Responsabilidad

Art.30.- El Instituto no será responsable por los servicios de salud brindados al servidor público docente o su grupo familiar por instituciones o profesionales de salud que no estén autorizados por el Instituto para tal efecto.

Asimismo, los profesionales e instituciones relacionados con la salud que atiendan a los usuarios del Instituto, son responsables de sus actos en el ejercicio profesional tanto en materia penal o civil, cuando por negligencia, ignorancia o abandono inexcusable se causará un daño o la muerte del paciente, quedando obligado el Instituto de informar a las instancias correspondientes.

Suministro de Medicamentos

Art. 31.- El ISBM, suministrará a la población usuaria las medicinas incluidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, que sean prescritos por los médicos autorizados por el ISBM; en caso de requerirse un medicamento no contemplado en el Cuadro Básico que sea el requerido de manera indispensable o específica para el tratamiento de la patología del paciente, se podrá tramitar su autorización de conformidad al procedimiento que para tal efecto se establezca.

La máxima jefatura del área de salud del Instituto, deberá regular los niveles de uso, dosificación, cantidades máximas de despacho y condiciones y requisitos para la prescripción de los medicamentos contenidos en el Cuadro Básico del ISBM.

El Instituto dictará una norma técnica para regular el despacho o dispensación de los medicamentos en sus propios establecimientos o a través de sus proveedores.

De los derechos y deberes de los usuarios

Art. 32.- Los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención médica en forma oportuna, ágil, con calidad, calidez, equidad y ética;
- b) Ser respetado y tratado con dignidad humana;
- c) Recibir información completa en lo relativo a su diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y pronósticos;
- d) Que toda la información del estado de su salud sea tratada confidencialmente;
- e) Conocer el nombre del médico tratante y los diferentes proveedores de los servicios de salud responsables de sus procedimientos médicos;
- f) Elegir entre las opciones clínicas que le presente el médico tratante y expresar su consentimiento;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- g) Consultar y denunciar cualquier anomalía relacionada con la prestación de los servicios;
- h) Conocer los procedimientos establecidos en la Institución para acceder a las diferentes prestaciones; e,
- i) Conocer las leyes, reglamentos y normas institucionales aplicables.

Asimismo, los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes deberes:

- a) Cuidar de su propia salud, responsabilizándose de ella y cumpliendo con las indicaciones médicas brindadas;
- b) Cumplir con las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud;
- c) Hacer buen uso de los recursos del Instituto en la prestación de servicios de salud;
- d) Firmar el formulario respectivo en los casos de no aceptar los procedimientos para su tratamiento;
- e) Cumplir las prescripciones sanitarias y específicas brindadas por los médicos tratantes;
- f) Mostrar respeto al personal del Instituto, así como a los diferentes proveedores de servicios de salud; y,
- g) Presentar la documentación e información requerida por la institución para los diferentes trámites administrativos o procesos asistenciales.
- h) Someterse a los exámenes y análisis médicos que el Instituto determine como necesarios para comprobar el padecimiento de las enfermedades e incapacidades que adolezcan los servidores públicos docentes.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

CAPÍTULO IV

AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

De la Ayuda Económica

Art. 33. El Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del servidor público docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.

De los beneficiarios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 34.- Tendrán derecho al beneficio de ayuda económica equivalente al monto del último salario base que devengó el servidor público docente el mes anterior al de su fallecimiento, para cubrir los gastos funerarios, en su orden, las siguientes personas:

- a) Los miembros del grupo familiar que se encuentren inscritos como beneficiarios en el ISBM. Dicho trámite podrá ser realizado por cualquier miembro del grupo familiar;
- b) Los padres, hermanos y cualquier otro familiar del(a) servidor público docente fallecido, una vez establecida por éste la relación del parentesco; y,
- c) En casos excepcionales, cualquier otra persona que haya sufragado los gastos funerarios para lo cual deberá presentarse a las oficinas respectivas a realizar el trámite para la ayuda por gastos funerarios, previa presentación de la documentación que respalde el gasto efectuado, acompañada de una declaración jurada simple en la cual manifieste haber realizado los gastos funerarios.

El beneficio será entregado por una sola vez y será efectuada a la persona que realice el trámite por primera vez.

De la solicitud

Art. 35.- El beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios, deberá ser solicitada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de fallecimiento del servidor público docente. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ni tramitará ninguna solicitud.

Para iniciar el trámite para el otorgamiento del beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud para trámite de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, debidamente firmada, por quien recibirá el beneficio.
- b) Fotocopia de: Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) del solicitante.
- c) Original de Certificación de Partida de Defunción del servidor público docente
- d) Constancia del último salario o subsidio permanente cobrado antes del fallecimiento del servidor público docente, extendida por la autoridad correspondiente.
- e) Acuerdo o Resolución que deja sin efecto el nombramiento por fallecimiento del servidor público docente, emitido por la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, la Dirección Departamental o la Cartera de Estado o Institución a la cual corresponde el nombramiento o contratación del servidor público docente fallecido.
- f) Comprobante de pago de los gastos funerarios

La máxima jefatura del área de salud del Instituto, deberá autorizar el pago de los gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto del Beneficio

Art. 36.- El monto máximo que el Instituto podrá pagar en concepto de gastos funerarios, será igual al valor del último salario base que haya cobrado el servidor público docente antes de su fallecimiento, según constancia emitida por la autoridad correspondiente y en caso del servidor público docente que se encuentre recibiendo subsidio permanente, bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Ministerio de Educación, el monto a pagar será igual al último subsidiopermanente cobrado, antes de su fallecimiento.

CAPÍTULO V

DE LOS REINTEGROS AL INSTITUTO

Del Reintegro

Art. 37.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el reintegro al Instituto procede por utilización inadecuada de los servicios, cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente y sus beneficiarios o se debiera a mala conducta suya, o éste no cumpliere con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación.

De la Comisión Técnica

Art. 38.- Para el apoyo en la toma de decisiones sobre los casos de reintegro, el Consejo Directivo del ISBM podrá conformar una Comisión Técnica, la cual analizará y recomendará sobre los casos de reintegros por utilización inadecuada de los servicios o cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente o se debiere a mala conducta suya.

Casos de Reintegro al Instituto

Art. 39.- El reintegro al Instituto por utilización inadecuada o uso indebido de los servicios procede en los casos previstos en el artículo 40 de la Ley del ISBM.

Procedimiento para el reintegro

Art. 40.- El procedimiento para la determinación y aplicación de los reintegros por el uso inadecuado de los servicios, mala conducta del usuario en el cumplimiento de los tratamientos, utilización inadecuada o fraudulenta de los servicios, o mediante falsedad los hubiera obtenido, se realizará de la manera siguiente:

- a) Para poder iniciar un procedimiento de Reintegro de gastos médicos hospitalarios, debe existir un informe escrito del uso inadecuado de los servicios o la mala conducta del usuario en el origen o no recuperación de su enfermedad. Los proveedores de servicios médicos hospitalarios con los que cuenta el ISBM, los supervisores de apoyo médico hospitalario,

funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a la División de Supervisión y Control.

- b) La División de Supervisión y Control será la responsable de recabar la documentación que considere necesaria y de realizar las investigaciones respecto de las anomalías detectadas, quien presentará a la Comisión Técnica correspondiente, el informe técnico acompañado del resultado de dicha investigación, con todas las pruebas que documenten la posible infracción por parte del usuario en perjuicio de ISBM.
- c) La Comisión Técnica revisará, analizará y establecerá si existen suficientes elementos para dar inicio al trámite, remitiendo a la División de Supervisión y Control el expediente y la recomendación de inicio del proceso con la cantidad determinada en concepto de reintegro más una penalización de un 2% de interés anual adicional calculada por la Unidad Financiera Institucional, para someter el mismo a la autorización del Consejo Directivo, quien encomendará a la Unidad Jurídica realizar el trámite que establece el artículo 48 de la Ley del ISBM, previa recepción del expediente.
- d) La División de Supervisión y Control remitirá el expediente a la Unidad Jurídica, quien será la responsable de notificar al posible infractor el inicio del procedimiento, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación, aporte las explicaciones por escrito, anexando al mismo las pruebas pertinentes que desvirtúen los señalamientos que se le hubieren hecho.
- e) Transcurrido el plazo referido anteriormente, con o sin la respuesta del presunto infractor, la Unidad Jurídica en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitirá al Consejo Directivo el expediente con la recomendación para que emita resolución final.
- f) El Consejo Directivo, en un plazo no mayor de quince días hábiles emitirá la resolución final, a excepción que requiera la práctica de otras diligencias.
- g) En caso de requerirse la práctica de otras diligencias, se devolverá el expediente a la Unidad Jurídica dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción del mismo, para que esta la practique en los ocho días hábiles posteriores.
- h) Practicadas las diligencias y remitidas éstas por la Unidad Jurídica, el Consejo Directivo tendrá quince días hábiles para pronunciar la resolución final, la cual será notificada al infractor para los efectos consiguientes.
- i) De la resolución que pronunciare el Consejo Directivo, se podrá interponer recurso de revisión ante la misma autoridad, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, el cual deberá ser presentado en Oficinas Centrales del ISBM, debiendo resolverse en un plazo de treinta días hábiles.
- j) El recurso de revisión deberá contener, como mínimo, lo siguiente: lugar y fecha, nombre, número de afiliación, número de Documento Único de Identidad, lugar para oír notificaciones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la identificación precisa del caso a que se refiere y las razones por las cuales no está de acuerdo con dicha resolución, aportando si existieran, nuevos elementos o documentación que pudieran contribuir al dictamen, y firma del peticionario. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo establecido.

k) El Consejo Directivo remitirá el recurso con la documentación respectiva a la Comisión Técnica correspondiente, para que ésta, en conjunto con la División de Supervisión y Control del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo recomendación al Consejo Directivo a través de la Sub Dirección de Salud para la toma del acuerdo correspondiente.

l) Si la resolución final del Consejo Directivo es desfavorable para el docente, la Unidad Financiera Institucional será la encargada de dar el seguimiento correspondiente para la recuperación del monto establecido.

CAPÍTULO VI

DE LOS REEMBOLSOS DEL INSTITUTO

Del Reembolso de los gastos médicos

Art. 41.- El servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM, el servicio a que tiene derecho como servidor público docente afiliado al mismo o a sus beneficiarios.

De la Comisión Técnica

Art. 42.- Para el apoyo en la toma de decisiones sobre los casos de reembolsos, el Consejo Directivo del ISBM podrá conformar una Comisión Técnica, que analizará y recomendará sobre la procedencia o denegación de las solicitudes de reembolsos por gastos médicos-hospitalarios cuando estas excedan de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, y en los casos de recursos de revisión de estas solicitudes.

Casos en los que procede el reembolso

Art. 43.- Serán reembolsables los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido el servidor público docente o sus beneficiarios a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los casos establecidos en el Art. 49 de la Ley del ISBM, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- 1) En los casos en que los reembolsos sean por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente y no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios, mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio, o que su traslado hacia un centro hospitalario proveedor de servicios al ISBM signifique un riesgo para su vida; el servidor público docente, sus beneficiarios o familiares, podrán informar al ISBM, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su ingreso, a través de una nota

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

explicativa de la circunstancia, en la que se exponga los motivos por los cuales no fue posible recibir la atención mediante los proveedores de servicios de salud del ISBM, anexando una copia certificada del expediente clínico completo de la atención recibida, la cual contenga un reporte operatorio, indicación y hoja de cumplimiento y cualquier otra situación importante, para que se verifique a través de la División de Supervisión y Control la situación presentada. La División de Supervisión y Control elaborará un resumen con la siguiente información: las condiciones del paciente por las cuales no fue posible brindarle atención a través de los servicios con los que cuenta el Instituto, los servicios recibidos; y análisis de la posibilidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario proveedor de servicios del ISBM, en caso que aún permanezca ingresado y si es factible desde el punto de vista médico. En los casos de procedimientos para patologías específicas tales como cobaltoterapia o radioterapia, se deberá agregar la hoja de indicación del tratamiento firmada y sellada por el médico oncólogo y la hoja de cumplimiento de las sesiones.

- 2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, éste no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el servidor público docente requerirá que el personal designado para tal efecto en Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales, verifique por medio de la boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no pueda ser diferido. Dichas dependencias deberán extender una constancia de la causa por la cual no han sido brindados los servicios. Para el inicio del trámite se requiere además el resultado de los exámenes prescritos al usuario, cuando aplique.
- 3) Cuando se tratare de medicamentos que estando comprendidos dentro del respectivo Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias o el monto estuviere agotado y fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente será necesario que la receta correspondiente lleve como constancia, los sellos de “no existencia”, de “monto agotado” o “no adjudicado”, por lo menos de dos de las farmacias contratadas por el ISBM en el mismo municipio, con excepción, de aquellos municipios en los que exista únicamente un proveedor de servicios contratado para el despacho del medicamento, en el que se requerirá que la receta lleve un solo sello de no existencia o de monto agotado.

En relación a medicamentos que son entregados en botiquines magisteriales y éstos no se encuentren disponibles o en existencia, se solicitará constancia a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos sobre la existencia de los mismos.

- 4) En los casos comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley del ISBM deberá comprobarse que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal como lo establece el respectivo instructivo y que ésta, ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa

las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM.

Procedimiento para el reembolso

Art. 44.- Para el reembolso por parte del ISBM por gastos médicos-hospitalarios en que hubiere incurrido el servidor público docente a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tiene derecho o sus beneficiarios se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) Para poder iniciar un procedimiento de Reembolso de Gastos Médico-Hospitalarios en el que hubiere incurrido el docente a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM el servicio a que tiene derecho, deberá presentar la solicitud de trámite de reembolso debidamente firmada por el servidor público docente o su apoderado, o los beneficiarios mayores de edad inscritos en el ISBM en caso de encontrarse el servidor público docente en condición médica que le imposibilite firmar, dirigida al jefe de la División de Supervisión y Control del Instituto, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día en que efectuó el gasto, siempre y cuando el usuario se encuentre activo en el sistema al momento de recibir el bien y/o el servicio, indicando el monto concreto, la causa específica por la que solicita el reembolso y anexando la documentación de respaldo en original según el caso.
- b) La solicitud y sus documentos de respaldo deberán presentarse en Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales, el personal designado para la recepción de solicitudes de reembolsos en dichos establecimientos determinará si la misma ha sido presentada cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso, emitiendo una constancia de recepción con la información que el formato requiere para la evaluación de la solicitud. Si la información está completa deberá ingresarse en el Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC), cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, el personal de las referidas oficinas orientará al solicitante para el cumplimiento de los requisitos, mediante un formulario que detalla las observaciones. Las facturas en original (duplicado-cliente) de los gastos médico-hospitalarios en el que hubiere incurrido el servidor público docente, deben estar emitidas a nombre de este o de sus beneficiarios inscritos en el ISBM, con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, tales como: detalle de los bienes o servicios prestados, fecha y el monto consignado en dólares de los Estados Unidos de América.
- c) El personal designado para recibir solicitudes de reembolsos en Oficinas Centrales, Centros de Atención Regionales, Coordinadores Administrativos y Auxiliares Administrativos de Policlínicos Magisteriales, deberá remitir los casos que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de reembolso a la División de Supervisión y Control, dependencia que asignará el número respectivo de expediente, revisará la solicitud, los documentos anexos y los clasificará de acuerdo a lo siguiente:

1. Solicitudes de Reembolsos hasta Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, serán autorizados por el Jefe de la División de Supervisión y Control.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Solicitudes de Reembolsos de Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América con un Centavo de Dólar a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, serán autorizados por el Sub Director de Salud.
3. Solicitudes de Reembolsos mayores a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, se remitirán a la Comisión Técnica correspondiente para que realicen la investigación, análisis y elaboren la propuesta de recomendación al Consejo Directivo.

De las solicitudes de reembolso aprobadas o denegadas por el Jefe de la División de Supervisión y Control o el Sub Director de Salud, deberán informar mensualmente al Consejo Directivo, para su conocimiento.

- d) Todas las solicitudes de reembolso deberán ser sometidas a investigación y evaluación correspondiente previo a emitir la aprobación o denegación, la cual deberá estar debidamente fundamentada. Para las solicitudes de reembolsos con montos mayores a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América se deberá elaborar un resumen técnico debidamente documentado, el cual deberá ser remitido a la Comisión Técnica correspondiente para que esta recomiende a Consejo Directivo sobre la aprobación o denegación de los mismos.
- e) Para realizar las evaluaciones y análisis sobre la procedencia o no de las solicitudes de reembolsos, se deberá tomar en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 43 de este Reglamento.
- f) En caso de ser necesaria información adicional o la documentación presentada este incompleta, la División de Supervisión y Control solicitará la misma por escrito al usuario, quien deberá solventar en un tiempo máximo de diez días hábiles, una vez vencido el plazo, la solicitud se declarará improcedente por la autoridad institucional competente, quedando salvo el derecho del peticionario de volver a presentar la solicitud de reembolso dentro del plazo que establece este Reglamento contado desde la fecha en que realizó el gasto según factura.
- g) La Comisión Técnica, con el apoyo de la Sub Dirección de Salud, verificará los precios o aranceles que el ISBM paga a sus proveedores a la fecha en la que se presente la respectiva solicitud de reembolso cuando los montos sean superiores a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante los informes respectivos.
- h) Para todas las solicitudes de reembolsos, la Sub Dirección de Salud y/o la División de Supervisión y Control, deberán realizar una comparación de precios de los bienes y servicios solicitados en concepto de reembolso por los usuarios, estimando aspectos como: aranceles institucionales, precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos y precio promedio de mercado, según aplique.
- i) Las solicitudes de reembolsos por montos superiores a los Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, serán remitidas por la Comisión Técnica correspondiente. Una vez emitido el acuerdo por el Consejo Directivo, el Jefe de la División de Supervisión y Control a través de

sus delegados, realizará la notificación de los resultados a cada solicitante, así como alimentar el sistema informático interno con la información detallada en las certificaciones y gestionar con la Unidad Financiera Institucional el pago respectivo en los casos que aplique.

- l) De las resoluciones administrativas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Sub Director de Salud y acuerdo del Consejo Directivo en los que se resuelve la procedencia o no del pago de reembolso, debidamente notificadas, se podrá interponer por escrito recurso de revisión de su caso por única vez dirigido al Consejo Directivo, pudiendo presentarse en Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Dicha solicitud y la documentación de respaldo que se anexe deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

- m) El recurso de revisión deberá contener, como mínimo, lo siguiente: lugar y fecha, nombre, número de afiliación y número de Documento Único de Identidad, lugar para oír notificaciones, la identificación precisa del caso a que se refiere, y referencia de la resolución administrativa o acuerdo del Consejo Directivo que resolvió el caso y las razones por las que no está de acuerdo con lo resuelto, aportando si existieran, nuevos elementos o documentación adicional que pudiera contribuir a la resolución del caso, y firma del peticionario. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados. El recurso con la documentación respectiva será remitido a la División de Supervisión y Control, para que, en conjunto con la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo su recomendación al Consejo Directivo sobre la resolución del recurso, el Consejo Directivo tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir el acuerdo sobre dicho recurso.

El ISBM a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará las solicitudes de reembolso aprobadas en un plazo no mayor de treinta días después de notificar al servidor público docente lo resuelto por el Consejo Directivo, excepto por caso fortuito o fuerza mayor.

De la procedencia de Reembolso

Art. 45.- Las solicitudes de reembolsos procederán en los casos que señala el artículo 49 de la Ley del ISBM, salvo que se refieran a los servicios regulados en el artículo 25 y las situaciones establecidas en el artículo 40 de la referida Ley.

CAPÍTULO VII

DE LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS PAGADORES

Procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 46.- En los casos establecidos en los artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM, procederá la imposición de multa al pagador que no descontare, perciba y no remita las cotizaciones del servidor público docente dentro del plazo establecido.

Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento será iniciado de oficio, siendo responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional, emitir el informe de la colecturía correspondiente, cuando se ha detectado el posible incumplimiento por parte de un pagador, respecto al plazo para remitir las cotizaciones señalado en el Artículo 55 de la Ley del ISBM.
- b) La Unidad Financiera Institucional realizará las investigaciones respecto al posible incumplimiento y recabará la documentación que considere necesaria y, en caso de determinar que se ha incumplido el plazo de presentación, se emitirá un informe a la Presidencia del ISBM, acompañado del resultado de la investigación, para ser presentado ante el Consejo Directivo, quien revisará, analizará y establecerá si considera que existen suficientes indicios para dar inicio al proceso, remitiendo a la Unidad Financiera Institucional, el expediente con instrucciones de inicio o no del proceso.
- c) En la resolución administrativa de inicio del proceso, se ordenará citar al presunto infractor a efecto de que comparezca a las oficinas centrales del ISBM, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, a efectos de manifestar su defensa por escrito.
- d) La citación y notificación será realizada por el Unidad Jurídica, mediante esquila que contenga la decisión del Consejo Directivo de aprobar el inicio del proceso y del auto que la ordena, así como una relación sintética del hecho que la motiva. Para hacer entrega de la misma, se buscará personalmente al pagador en su lugar de trabajo, por correo con aviso de recibo o por cualquier medio tecnológico que permita tener constancia fehaciente de la recepción.
- e) Si el pagador, presunto infractor, no compareciera en el término antes señalado para manifestar su defensa, la Presidencia del ISBM, de oficio y mediante resolución administrativa, lo declarará rebelde y ordenará continuar con el procedimiento en su ausencia.
- f) Si el pagador, presunto infractor, comparece en el término señalado e hiciere oposición al manifestar su defensa o fuere declarado rebelde, la Presidencia del ISBM abrirá a pruebas el procedimiento por el término de ocho días hábiles, dentro del cual deberán producirse las pruebas ofrecidas y confirmarse las presentadas previamente al inicio del procedimiento. Para la valoración de las pruebas, la Presidencia remitirá la documentación presentada a la Unidad Financiera Institucional. Si dicho pagador no hiciere oposición, admitiere el incumplimiento señalado o cancelare la multa, podrá omitirse la apertura a prueba y el caso se presentará a la resolución correspondiente del Consejo Directivo.

- g) Concluido el término de prueba y recibida toda la documentación que se ha presentado, la Unidad Financiera Institucional remitirá informe con su recomendación al Consejo Directivo del ISBM determinando, si fuere procedente, la cuantía de la multa a imponer, para que el Consejo apruebe la imposición de la referida multa y se autorice a la Presidencia del ISBM para emitir la resolución respectiva, con fundamento en las pruebas y las disposiciones legales aplicables; dicha resolución deberá ser notificada al infractor, a través del Unidad Jurídica, y quedará firme dentro del plazo tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.
- h) De la resolución que ordene la imposición de la multa podrá interponerse recurso de revisión ante el Consejo Directivo del ISBM, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la referida resolución, el cual se resolverá en un plazo máximo de treinta días posteriores a la admisión del recurso. La resolución que admita o no el recurso de revisión, así como la resolución definitiva del mismo serán notificadas por el Unidad Jurídica del ISBM.
- i) El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión deberá contener los datos siguientes: nombre del recurrente, la identificación precisa del acto administrativo que impugna, proporcionando los datos del Punto de Acta mediante el cual el Consejo Directivo aprobó la imposición de la multa, además de expresar las razones en las que fundamenta su desacuerdo con dicha resolución, así como aportar, si existieren, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudiera contribuir al dictamen, señalar lugar para notificaciones, la relación del lugar y de la fecha y, finalmente, la firma del peticionario; en caso de que éste último no entregue personalmente el recurso, su firma deberá venir legalizada por notario.
- j) Para la resolución del recurso, el Consejo Directivo ordenará la remisión del escrito y la documentación presentada por el recurrente, a una Comisión Técnica, para que ésta realice la revisión y análisis del mismo y, con base en su recomendación, el Consejo Directivo resolverá sobre el recurso.
- k) La multa deberá hacerla efectiva el pagador infractor, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se le haya notificado la resolución que la establece o confirma, previa extensión del mandamiento de ingreso por el Instituto.
- l) Pasado treinta días sin que el infractor haya hecho efectiva la multa, el Instituto remitirá la certificación de la resolución al Fiscal General de la República para que la haga efectiva judicialmente; y,
- m) La certificación de la resolución que imponga la multa tendrá fuerza ejecutiva y el producto de la misma ingresará al patrimonio del Instituto.

CAPÍTULO VIII

DE LA AFILIACIÓN

De la Afiliación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 47.- De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, para recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Programa Especial de Salud, así como las demás prestaciones que brinda el ISBM, es requisito indispensable la afiliación al Instituto del servidor público docentes y sus beneficiarios, la cual será de carácter obligatorio.

En los casos de los hijos recién nacidos productos de partos atendidos en la red de proveedores del Instituto, que requieran de los servicios médicos hospitalarios previa a la afiliación, se prestarán los servicios hasta los primeros treinta días, durante los cuales el servidor público docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios.

En los casos de los hijos de los servidores públicos docentes nacidos fuera de la red de proveedores del Instituto, que en los primeros treinta días de nacidos requieran de los servicios médico hospitalarios y no cuente con la Certificación de Partida de Nacimiento respectiva, deberá presentar para efectos de afiliación temporal, la ficha médica de nacimiento o certificado médico de nacimiento.

De las cotizaciones y aportaciones

Art. 48.- El Ministerio de Educación, la Cartera de Estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al servidor público docente a través de las pagadurías respectivas estará en la obligación de abonar al Instituto las cotizaciones y aportaciones correspondientes al 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los servidores públicos docentes y los servidores públicos docentes subsidiados; distribuida en 7.5% de la remuneración mensual a cargo del Estado en el Ramo de Educación, la Cartera de Estado o institución correspondiente y 3.0% a cargo del servidor público docente. Asimismo, se remitirá la contribución familiar de los servidores públicos docentes para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente y la del Estado en el Ramo de Educación, la Cartera de Estado o Institución correspondiente.

La remisión de las cotizaciones, aportaciones y contribución familiar que efectúen las pagadurías respectivas deberá registrarse con el Número de Identificación Profesional de cada servidor público docente.

Del plazo y requisitos para la afiliación

Art. 49.- Los servidores públicos docentes que laboran para el Estado en el Ramo de Educación o que trabajan para otras Instituciones del Estado y que tengan derecho a recibir las prestaciones que otorga el ISBM, deberán afiliarse, presentando para tal efecto a la dependencia de afiliación del Instituto la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Acuerdo de Nombramiento o contrato el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de la Dirección Departamental de Educación correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente o Fotocopia de Acuerdo de nombramiento o contrato del servidor público docente donde se detalle su función como servidor público docente en la Institución del Estado respectiva;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento Único de Identidad (DUI) o Carné de Residente del servidor público docente extranjero vigente,
- Número de Identificación Profesional (NIP),
- Número de Identificación Tributaria (NIT) y
- Número Único Previsional (NUP).

Los servidores públicos docentes que al ingresar a laborar para el Estado en el Ramo de Educación, no cuenten con su Acuerdo de Nombramiento dentro de los días posteriores a su toma de posesión, podrán realizar su trámite de afiliación, con la constancia de trámite de nombramiento o contratación de la Dirección Departamental o Pagaduría a la que pertenezca, juntamente con los documentos de identificación antes mencionados.

Para el caso de los servidores públicos docentes que laboran en la modalidad horas clase deberán cumplir con un mínimo de sesenta horas clase cada mes calendario, para su afiliación.

Asimismo, para que los beneficiarios tengan derecho a recibir el servicio que otorga el ISBM, deberán estar afiliados; dicho trámite se realizará personalmente por el cotizante, para lo cual presentará la documentación siguiente:

1) Cónyuge:

- a) Certificación de Partida de Matrimonio original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o de los Carnés de Residente del cotizante y del cónyuge; y.
- c) Constancia original emitida por las Instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud en la que se haga constar que el cónyuge no cotiza a otro régimen de salud.

2) Conviviente:

- a) Certificación de Partida de Nacimiento, del servidor público docente cotizante y del conviviente, las cuales deben ser originales y recientes, no mayor a tres meses de haber sido expedidas;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o Carné de Residente del cotizante y del conviviente;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Constancia original emitida por las Instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud en la que se haga constar que el conviviente no cotiza a otro régimen de salud; y,
- d) Declaración jurada notarial del servidor público docente y la persona que pretende afiliarse como su conviviente, declarando que no se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otras personas; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal para contraer matrimonio entre sí; y que tienen de uno a más años de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria, como lo establece el Código de Familia.

3) Hijos:

- a) Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o Carné de Residente del cotizante
- c) En el caso de los hijos beneficiarios mayores de dieciocho años de edad además presentará fotocopia del Documento Único de Identidad y constancia original emitida por las Instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud en la que se haga constar que el cónyuge no cotiza a otro régimen de salud.
- d) Para hijo/as de los servidores públicos docentes que adolezcan una discapacidad, se solicitará la presentación de Dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- e) Para el caso de los hijos beneficiarios entre los veintiuno y veinticinco años de edad, se deberá presentar además cada seis meses comprobante de pago de matrícula y/o mensualidad correspondiente al mes inmediato anterior o del mes en que se tramita la afiliación emitido por la institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación donde se encuentre estudiando y Declaración Jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM.

La afiliación de los hijos de cualquier edad, con invalidez total originada siendo beneficiarios, previo Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, o la regulación de información adicional para comprobar el derecho al goce de la cobertura de salud de los beneficiarios, será regulada mediante instructivo de conformidad a las atribuciones que dispone el Consejo Directivo en el artículo 20 de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documento de identificación para recibir servicios

Art. 50.- Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá en forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional, según sea el caso.

Los niños y niñas recién nacidos se atenderán hasta la edad de un mes con el DUI del cotizante activo.

Modificaciones de la afiliación

Art. 51.- Los afiliados deberán actualizar la información de los cambios de su estado familiar, modificaciones de su nombre, así como cualquier otro cambio que afecte su afiliación o la de sus beneficiarios en el ISBM y en caso de que las modificaciones impliquen la afiliación de nuevos beneficiarios, el servidor público docente deberá presentar la documentación correspondiente.

De la actualización de expedientes

Art. 52.- El ISBM se reserva el derecho de solicitar a sus afiliados información y documentación para la actualización de los expedientes, quienes estarán obligados a presentar lo solicitado en los plazos que establezca el Instituto para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

De la calidad de afiliado

Art. 53.- El servidor público docente y sus beneficiarios inscritos tendrán la calidad de afiliados, salvo que concurren los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del servidor público docente cotizante;
- b) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación o que dejen de ejercer las funciones de docente en otras Instituciones del Estado;
- c) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al cónyuge que no ejerce la docencia y deberá ser comprobada por el servidor público docente presentando la Certificación de la Partida de Divorcio;
- d) Por solicitud de los servidores públicos docentes para desactivar al conviviente;
- e) Por haber contraído nupcias los hijos beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- f) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad, por no cumplir con los requisitos de estar estudiando y depender económicamente de sus padres.
- g) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.
- h) Por haber cumplido los 26 años de edad los hijos beneficiarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- i) Los servidores públicos docentes que se pensionen o cumplan el requisito de devolución de saldos establecido en el artículo 126 de la Ley SAP y deciden recibirla en seis anualidades.

En el caso de los literales a) y b) del presente artículo, la Institución o Cartera de Estado, donde laboraba el servidor público docente, deberá notificar a través de sus respectivas áreas encargadas de Recursos Humanos, tal circunstancia al ISBM para los efectos pertinentes.

Para los casos señalados en el párrafo anterior el servidor público docente o sus beneficiarios continuarán gozando de los servicios médicos hospitalarios que otorga el Instituto hasta un máximo de sesenta días contados a partir del mes siguiente de la última cotización.

CAPÍTULO IX DE LAS RESERVAS Y DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Reservas Técnicas

Art. 54.- El ISBM para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y programas cuenta con una Reserva Inicial, Reservas Técnicas y de Emergencias; y otras que a juicio del Instituto sea necesario constituir para salvaguardar el pleno desarrollo y sostenimiento del sistema, de conformidad a lo que establezca el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

De la Gestión Financiera

Art. 55

Del presupuesto

Art. 56- El Presupuesto del Instituto se estructurará de acuerdo a los principios, técnicas, métodos y procedimientos definidos por el Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Política Presupuestaria del Gobierno, con las Políticas Sectoriales del Ramo de Educación y con las políticas institucionales.

El proyecto del Presupuesto del Instituto deberá reflejar su Plan Operativo Institucional y comprenderá el total de sus operaciones.

De los excedentes

Art. 57.- Los excedentes que se generen durante la ejecución presupuestaria y los que resulten mediante la liquidación presupuestaria al finalizar el ejercicio fiscal serán incorporados de forma automática a los ejercicios que correspondan, de la siguiente manera:

- a) Los excedentes generados mediante la ejecución presupuestaria que están ligados a las fuentes de ingresos y se derivan de los montos que se perciban en exceso a las estimaciones presupuestadas; serán identificados mediante evaluaciones presupuestarias de ingresos en períodos de 4 meses e incorporados al presupuesto fiscal vigente mediante ampliaciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

automáticas al mismo, dejando la última evaluación en la Liquidación Presupuestaria al treinta y uno de diciembre, para que los excedentes resultantes sean incorporados al ejercicio fiscal siguiente.

- b) Los excedentes que resulten mediante la liquidación presupuestaria al finalizar el ejercicio fiscal, por la no ejecución de gastos presupuestados y por el registro de ajustes de años anteriores; dichos excedentes se identificarán a través de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los cuales son generados del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y podrán incorporarse al ejercicio fiscal vigente ampliando automáticamente las fuentes de ingreso y de gastos.

Las ampliaciones automáticas a los presupuestos respectivos, serán autorizadas por el Consejo Directivo del ISBM y será obligación de la Unidad Financiera Institucional, comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO X DE LOS SUBSIDIOS

Incapacidades Temporales

Art. 58.- Las incapacidades temporales para el trabajo, emitidas o validadas por el Instituto a los servidores públicos docentes, serán responsabilidad del Estado en el Ramo de Educación, o por la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al servidor público docente, quien las pagará en un cien por ciento de su salario mensual, hasta un máximo de noventa días cada año.

Las incapacidades estarán a cargo del médico tratante acreditado ante el Instituto o validadas por éste, las incapacidades extendidas a los servidores públicos docentes por profesional externos a la red de proveedores del Instituto, se tramitarán de acuerdo al procedimiento interno que para tal efecto se establezca.

Las resoluciones definitivas de las Juntas o del Tribunal de la Carrera Docente, en procesos de inhabilitación diligenciados conforme a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento por motivos de enfermedad, tendrán la calidad de incapacidades médicas, para efectos de tramitar el otorgamiento de subsidios temporales a cargo del Instituto.

Período del subsidio

Art. 59.- El subsidio al cual hace referencia el artículo 27 de la Ley del ISBM, deberá otorgarse previa comprobación del goce de la licencia que establece el artículo 26 de la Ley del ISBM. Dicho subsidio será concedido por períodos hasta de tres meses sin que en conjunto excedan de doce meses.

De los Subsidios permanentes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art.- 60.- Para mantener el derecho al pago de los subsidios permanentes a los que se refiere el artículo 80 de la Ley del ISBM, se realizarán evaluaciones semestrales de cada caso para la comprobación de la sobrevivencia y persistencia de la enfermedad o causa que originó el subsidio.

De la presentación de la solicitud

Art. 61.- Los servidores públicos docentes que requieran iniciar trámite de subsidio temporal o permanentes, que estén imposibilitados para realizar personalmente los trámites para esta prestación, podrán autorizar por escrito con firma legalizada por notario a cualquier familiar o persona, y debiendo hacer constar en la misma la causa del impedimento y el nombre completo del autorizado, conforme al Documento Único de Identidad. En caso de que la enfermedad del servidor público docente le impida otorgar dicha autorización, sus familiares podrán gestionar lo pertinente ante el ISBM para lo cual será necesario que el médico tratante, acreditado ante el Instituto, emita una constancia en la que se especifique claramente el diagnóstico y la causa del impedimento.

De las solicitudes

Art. 62.- Las solicitudes para el trámite de subsidios deberán presentarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha que dio origen a la incapacidad médica para ejercer sus labores.

El servidor público docente deberá presentar la solicitud con la documentación siguiente:

- a) Original o fotocopia certificada del Acuerdo o Resolución de Licencia que indique período con y sin goce de sueldo por motivo de enfermedad;
- b) Original de la certificación médica de la incapacidad acreditada por el ISBM;
- c) Original de constancia de tiempo de servicio y sueldo;
- d) Original y fotocopia del Documento Único de Identidad del servidor público docente.

El trámite de los subsidios y su pago se determinará mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo.

De los subsidios para los educadores impedidos para el ejercicio de la docencia

Art. 63.- Los servidores públicos docentes que hayan sido declarados impedidos para el ejercicio de la docencia por razones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 17 de la Ley de la Carrera Docente y que no cuenten con incapacidad médica emitida por el ISBM, gozarán del derecho de tramitar el pago de su salario los primeros tres meses ante el Ministerio de Educación o institución encargada de pagar su salario y posteriormente el subsidio que establece la Ley, previa comprobación médica de la causa que generó la enfermedad, la cual surtirá los mismos efectos que la incapacidad médica, hasta el límite de tiempo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

CAPITULO XI

DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES

Definiciones

Art. 64.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán los siguientes términos:

- a) Riesgos Profesionales, cuando exista menoscabo o pérdida de la capacidad de trabajo remunerada a consecuencia de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo surgidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma;
- b) Enfermedad profesional cualquier estado patológico, incluidos los psicológicos, sobrevenido por la “acción mantenida, repetida o progresiva de una causa proveniente en forma directa de la clase de trabajo” que desempeñe o haya desempeñado el servidor público docente o del medio particular del lugar donde se desarrollen sus labores; que le disminuya su capacidad de trabajo o que produzca la muerte al servidor público docente; y,
- c) Accidente profesional, toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el servidor público docente sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo; dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la “acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado”.

Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales

Art. 65.- La Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales procede cuando existe menoscabo o pérdida de la capacidad de trabajo remunerada, a consecuencia de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, surgidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma; el menoscabo se fijará tomando en cuenta el grado en que se afecten las facultades o aptitudes del educador para desempeñar la docencia, clasificándose como Invalidez Total, Invalidez Parcial o Invalidez Parcial Temporal.

De la calificación de invalidez por riesgos profesionales

Art. 66.- La determinación del derecho a pensión por invalidez por riesgos profesionales por cuenta del ISBM, estará a cargo de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, constituida de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, cuya función principal es dictaminar, el origen de la enfermedad o del accidente común o profesional y calificar el grado de la invalidez.

El ISBM contará con una Comisión Técnica Evaluadora, la cual conocerá de los Dictámenes que emita la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y recomendará al Consejo Directivo, sobre los montos de pensiones a asignar, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto.

De la clasificación de las pensiones por riesgos profesionales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 67.- De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, las pensiones por invalidez por riesgos profesionales, podrán ser de tres categorías:

- a) Pensión de invalidez total: Cuando el servidor público docente sufre la pérdida del 67% o más de su capacidad de trabajo;
- b) Pensión de invalidez parcial: cuando el servidor público docente sufra la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior al 36% e inferior al 67%; y,
- c) Pensión parcial temporal: cuando el servidor público docente sufra la pérdida de su capacidad de trabajo entre el 21% y menos del 36%.

Requisitos para tener derecho a pensión por invalidez por riesgos profesionales.

Art. 68.- Los servidores públicos docentes, tendrán derecho a que se les otorgue la prestación de Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser declarado inválido por la Comisión Calificadora de Invalidez, cuya invalidez puede ser: Total, Parcial y Parcial Temporal, para lo cual dicha Comisión deberá emitir el dictamen correspondiente; y,
- b) Ser menor de sesenta años de edad los hombres o cincuenta y cinco años de edad las mujeres.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 104 literal "c" de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, a partir de las edades mencionadas en el literal "b" del presente artículo, los servidores públicos docentes tendrán que tramitar su pensión por vejez ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), según corresponda.

De la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones

Art. 69.- La Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, emitirá los dictámenes correspondientes a fin de establecer el origen de la enfermedad o del accidente común o profesional y calificar el grado de invalidez de los servidores públicos docentes. Los primeros dictámenes emitidos por la Comisión tendrán una vigencia de hasta tres años, para efectos de pago de la pensión.

Posterior a los tres años, la Comisión Calificadora de Invalidez deberá emitir un segundo dictamen, en el cual indicará si se le seguirá pagando pensión por invalidez al servidor público docente; para ello la Comisión Calificadora de Invalidez, por medio del ISBM, citará tres veces al pensionado en forma escrita, en las últimas tres fechas de pago de cada una de las pensiones. Si el servidor público docente no se presentare en un plazo de treinta días contados a partir de la última citación, la pensión será suspendida y si no se presentare en un plazo de seis meses, establecidos de la misma forma, se entenderá que la invalidez ha cesado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el caso de Invalidez Temporal, los servidores públicos docentes no tendrán derecho a un segundo dictamen.

En el caso de que los servidores públicos docentes pensionados por Invalidez Total y/o Parcial concurren a un segundo dictamen y la Comisión defina que debe seguir recibiendo pensión, el ISBM deberá informarlo al Ministerio de Educación, a la Cartera de Estado o Institución donde labore el servidor público docente, para que éste gestione el cese definitivo de la plaza que ocupare.

Procedimiento para trámite de pensión por invalidez por riesgos profesionales.

Art. 70.- El procedimiento interno para el otorgamiento de las pensiones por invalidez por riesgos profesionales a las cuales tienen derecho los servidores públicos docentes será el establecido mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo.

Calculo de la pensión.

Art. 71.- Para el cálculo de la Pensión por Riesgos Profesionales, se sumarán los salarios devengados y cotizados al Instituto por el servidor público docente en los últimos 36 meses; dicha sumatoria será dividida entre 36 y al promedio que resulte se multiplicará por:

- a) 70% para Pensión de Invalidez Total. En este caso, cuando el pensionado requiera de la asistencia de una persona para realizar los actos ordinarios, se otorgará adicionalmente el 20% de la pensión correspondiente. El otorgamiento de este beneficio procederá si fuera determinado de esa forma como Gran Invalidez por parte de la Comisión Calificadora de Invalidez;
- b) 50% para Pensión de Invalidez Parcial; y,
- c) 40% para Pensión por Invalidez Temporal.

Si el servidor público docente no alcanzare los 36 meses de salarios cotizados al Instituto, se tomará el número de meses cotizados, pero siempre será dividido entre 36, para obtener el salario promedio, aplicándosele a este el porcentaje antes mencionado.

Para efectos de establecer el número exacto de meses cotizados, el tiempo se comenzará a contabilizar desde que la Comisión Calificadora de Invalidez dictamine la fecha en que aconteció el impedimento que provocó la invalidez.

Los períodos de cotización antes señalados podrán ser continuos o discontinuos, cuando el servidor público docente por diversas razones no haya laborado en forma permanente.

En ningún caso la Pensión por Invalidez Total o la Invalidez Parcial, podrá ser inferior a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Cesación de las pensiones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 72.- Las Pensiones por Riesgos Profesionales cesarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el servidor público docente cumpla con los requisitos para pensionarse por vejez conforme la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; caso en el cual el ISBM notificará al servidor público docente para que éste inicie los trámites legales correspondientes para obtener pensión por vejez;
- b) Cuando la Comisión Calificadora de Invalidez lo declare no inválido de conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley del ISBM;
- c) Cuando hayan transcurrido los tres años de goce de la pensión temporal; y,
- d) Cuando fallezca el servidor público docente pensionado.

De las deducciones

Art. 73.- Las pensiones por invalidez por riesgos profesionales, estarán sujetas a las deducciones correspondientes previstas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Cobertura de salud

Art. 74.- A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del servidor público docente pensionado.

CAPÍTULO XII

DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO

DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES

Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia.

Art. 75.- El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión de sobrevivencia a los siguientes beneficiarios:

- a) A la cónyuge o conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte;
- b) Los hijos e hijas menores de 21 años de edad que se encuentren solteros;
- c) Los hijos e hijas entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando y dependían económicamente del servidor público docente;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- d) Los hijos e hijas mayores de 21 años de edad que fueren inválidos y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario del ISBM y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez;
- e) Los padres del servidor público docente, si al momento de su fallecimiento el servidor público docente no tuviere beneficiarios, si fueren mayores de 60 años de edad el padre y mayor de 55, la madre. También se otorgará si los padres tienen la condición de inválidos a la fecha del deceso independientemente de su edad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,
- f) El viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la servidora pública docente fallecida, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez.

El derecho de pensión que se concede a la cónyuge o conviviente que dependía económicamente del servidor público docente fallecido a la fecha de su muerte y del viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la servidora pública docente fallecida, será vitalicio, salvo que contraigan nuevas nupcias o vivan en concubinato público y notorio, o abandonen a los hijos o hijas habidos con el o la servidora pública docente fallecida, en cuyos casos caducará su derecho.

Para la comprobación de la dependencia económica de la cónyuge o conviviente o del viudo o conviviente inválido que dependía económicamente, a los cuales se refiere el presente artículo, será necesaria una Declaración Jurada Notarial, afirmando su dependencia económica con relación al causante; asimismo, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM realizará las gestiones para efectuar el estudio socio económico respectivo.

El fallecimiento del servidor público docente pensionado por riesgos profesionales, a causa de enfermedad o accidente común, no generará derecho a Pensión por Sobrevivencia a cargo del ISBM.

De la Comisión Técnica Evaluadora.

Art. 76.- El ISBM contará con una comisión Técnica para evaluar los casos de pensiones, la cual realizará las investigaciones necesarias para determinar si la causa del fallecimiento del servidor público docente se debe a enfermedad o accidente profesional o se deba a enfermedad o accidente común.

Calculo de pensión por sobrevivencia

Art. 77.- Para determinar el monto de la pensión de sobrevivencia deberá calcularse el monto de la pensión de invalidez por riesgos profesionales que le correspondería al servidor público docente fallecido a consecuencia de una enfermedad profesional o accidente profesional. Para tal efecto se sumarán los salarios devengados y cotizados por el servidor público docente al Instituto, en los últimos 36 meses; dicha sumatoria será dividida entre 36 y al promedio que resulte se multiplicará por el 70% para Pensión de Invalidez Total.

Del resultado de ese cálculo, el 50% de la pensión que el causante habría tenido derecho a recibir a la fecha de su fallecimiento, será para la cónyuge o conviviente y un 25% para cada hijo. En los casos que el causante tuviera más de dos hijos, el 50% restante de la pensión será distribuido entre el número de hijos. El huérfano que ya lo era del padre o madre, sin gozar de pensión por esa causa, tendrá derecho al 40%.

Serán pensionados los padres del causante, cuando éste no tuviere otros beneficiarios al momento del fallecimiento. De conformidad a las normas técnicas emitidas por la Superintendencia Adjunta de Pensiones, para la determinación de los requisitos, distribución y cálculo de las prestaciones por vejez o sobrevivencia, los padres del servidor público docente que tuvieran derecho a Pensión por Sobrevivencia y que fueren mayores de 60 años de edad el padre y mayor de 55 la madre, recibirán cada uno el equivalente al 30% de la pensión correspondiente. En caso de que uno de los padres pensionados falleciere posteriormente, la pensión del beneficiario sobreviviente se elevará del 30% al 40%.

En ningún caso el monto de la Pensión por Invalidez Total que se tome de base para calcular el monto de la pensión por sobrevivencia a otorgar, podrá ser inferior a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General del Estado.

El ISBM no tendrá responsabilidad alguna por el pago total o parcial de pensiones o asignaciones por sobrevivencia, cuando posteriormente otras personas demuestren tener iguales o mejores derechos a ellas; ante tal situación, deberá suspenderse el pago de las pensiones ya otorgadas, efectuar los nuevos cálculos pertinentes y conceder las prestaciones que correspondan en base a los montos corregidos.

La modificación en el monto de las pensiones no dará lugar a reintegros a los nuevos beneficiarios, dejando a salvo su derecho para iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Extinción del derecho de pensión de sobrevivencia

Art. 78.- El derecho de pensión de sobrevivencia se extinguirá por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 44 de la Ley del ISBM.

El ISBM deberá verificar por lo menos una vez al año la sobrevivencia de los beneficiarios, si éstos ya son mayores de 21 años y no cumplen con los demás requisitos que correspondan, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o se encuentran viviendo en unión no matrimonial pública y notoria. Los beneficiarios, deben presentarse a las oficinas administrativas u otras dependencias del ISBM, a firmar el comprobante de sobrevivencia ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales y presentar las certificaciones de partidas de nacimiento reciente. Si los pensionados no se presentan en la fecha indicada por el ISBM, se les suspenderá el pago de ésta. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente a comprobar la referida supervivencia.

Procedimiento para trámite de pensión por sobrevivencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 79.- El procedimiento interno para el otorgamiento de las Pensiones por Sobrevivencia por el fallecimiento del servidor público docente a consecuencia de riesgos profesionales a favor de sus beneficiarios se determinará mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo; a dichas pensiones se les descontará el 7.8 % para continuar con el goce de la cobertura de salud de los beneficiarios de la pensión, siempre que no concurran en ellos una causal de exclusión de la Ley del ISBM.

De los requisitos

Art. 80.- Los beneficiarios para el trámite de pensión de sobrevivencia deberán presentar los documentos siguientes:

1. Los hijos hasta la edad de 25 años que se encuentren solteros:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción, según el caso, para comprobar la calidad de hijos del causante;
- b) Fotocopia del carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- d) Certificación de la Partida de Defunción del causante, así como fotocopia de Documento Único de Identidad del mismo.
- e) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad deberán presentar constancia original de estudios del beneficiario, emitida no mayor a treinta días por el Centro o Institución de Estudio, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; y Declaración jurada en la que se establezca que el hijo dependía económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM.

2. Los hijos mayores de 21 años que adolezcan de invalidez:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción, según el caso, para comprobar la calidad de hijos del causante;
- b) Dictamen de Invalidez Total emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, en original.
- c) Fotocopia del carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante así como fotocopia de Documento Único de Identidad del mismo;

3. El cónyuge que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:

- a) Certificación de Partida de Matrimonio;
- b) Fotocopia del Carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- d) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que el o la solicitante dependía económicamente de la persona fallecida;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante así como Documento Único de Identidad del mismo;

4. La conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:

- a) Certificación de la sentencia judicial que declare la unión no matrimonial;
- b) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que la solicitante dependía económicamente del fallecido;
- c) Fotocopia del carné de Afiliada de la solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad de la solicitante;
- e) Certificación de la Partida de Defunción del causante así como Documento Único de Identidad del mismo;

5. El viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la fallecida:

- a) Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, donde conste que adolece de incapacidad, en original.
- b) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que el solicitante dependía económicamente del fallecido;
- f) Certificación de Partida de Matrimonio o Certificación de Sentencia Judicial que declare la unión no matrimonial, según el caso;
- c) Fotocopia del Carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante;

6. Los padres del causante cuando éste no tuviere otros beneficiarios al momento del fallecimiento:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción del causante, para establecer el vínculo de parentesco;
- b) Certificación de la Partida de Defunción del causante.
- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del o de los solicitantes;

Todas las certificaciones de partidas de nacimiento, adopción, defunción y otras semejantes que emitan los Jefes de los Registros de Estado Familiar de las Alcaldías Municipales que se presenten para la realización de estos trámites, deberán haber sido emitidas dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de su presentación al ISBM.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Programas de Recreación

Art. 81.- El ISBM podrá adquirir inmuebles destinados para la recreación y esparcimiento a favor de los servidores públicos docentes y su grupo familiar realizando actividades o eventos culturales, deportivos, recreativos, organizados para promover el desarrollo y bienestar social, así mismo podrá suscribir convenios interinstitucionales o contratar servicios con instituciones públicas o privadas para el logro de los fines propuestos en los programas de recreación que para tal efecto se establezca.

Devoluciones de cotizaciones

Art. 82.- Si por error se hubiere descontado una cotización a una persona que no se encuentre obligado a cotizar al Instituto, se cancelará de oficio o a petición de parte, la cotización de que se trate, y se procederá a la devolución de las cuotas respectivas, previa compensación de todos los servicios que se le hubiere prestado al cotizante y sus beneficiarios.

Para el trámite de la devolución, se efectuará un estudio de inspección y el cumplimiento de los requisitos establecidos en un procedimiento interno creado para tal efecto; la autorización para la devolución de las cuotas respectivas, estará a cargo del Consejo Directivo.

De la verificación y autenticidad de los documentos

Art. 83.- El Instituto podrá ordenar la verificación y autenticidad de los documentos que se hayan presentado para conceder una prestación o beneficio, si se descubre la falsedad de dichos documentos o no se justifiquen los hechos, el Instituto previa audiencia al interesado, procederá a la suspensión de los beneficios, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Vigencia

Art. 84.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ___ días del mes de ___ de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Por lo anterior se recomienda dar por recibido y quedar enterados de la actualización del Proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual deberá ser analizado por el Consejo Directivo.

Por lo extenso del documento, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibido el documento y que se retome su lectura en una sesión extraordinaria, la cual se podría efectuar el día viernes trece del corriente mes y año, con la finalidad de revisar el documento. En esos términos se aprobó el Acuerdo.

Vistos los antecedentes del Punto y no habiendo objeción alguna, de conformidad al Artículo 20 literales e) y f) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el documento actualizado del proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**
- II. Realizar Sesión Extraordinaria el día viernes 13 del corriente mes y año, con la finalidad de revisar este y otros documentos institucionales cuyos proyectos se les han entregado.**
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes**

A las doce horas con treinta minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con veinte minutos, se continuó con la sesión, procediendo a conocer el Punto 11, de la siguiente forma:

Punto Once: Informes de recursos de revisión interpuestos contra Resoluciones de Resultados en los procesos licitatorios Números 010/2018-ISBM y 011/2018-ISBM:

El Director Presidente expresó al pleno que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta para conocimiento y aprobación, cuatro informes de recursos de revisión interpuestos contra Resoluciones de Resultados en los procesos licitatorios Números 010/2018-ISBM y 011/2018-ISBM.

Acto seguido recomendó dar lectura a cada documento e ir aprobando según recomendación, si no hubiere objeción alguna.

El primer documento detalla los siguiente:

11.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, en su calidad de propietaria del Gabinete Radiológico Jordán, Sucursal Escalón, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 23 de marzo de 2018, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto TRES Sub Punto TRES Punto DOS, del Acta Número DOSCIENTOS SEIS, se emitió la resolución No. 39/2018-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 22 de marzo de 2018, por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, en su calidad de propietaria del Gabinete Radiológico Jordán, Sucursal Escalón, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en la cual se adjudicó el

ítem número 52 servicios de Mamografía Bilateral en el municipio y departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
52	MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	Gabinete Radiológico Multiclínicas Radiológicas Escalón	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$36,000.00
52	PASTRANA, S.A. DE C.V.	Hospital Centro de Emergencias	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$36,000.00

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 05 de abril de 2018; y durante dicho período fue recibido un escrito por parte de María Efigenia Zelaya de Bendek, como tercero afectado.

- II. El recurso antes descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe en resumen estableció:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 22 de marzo de 2018, se recibió recurso de revisión suscrito por Mayra Eugenia Romero de Benavides, ofertante del ítem No. 52 del proceso antes mencionado, en el cual en resumen establece:

“La CEO, por medio del procedimiento establecido en la cláusula 24.3 de la Base de Licitación y en la integración de resultado, establecida en la cláusula 24.5, y 27 de la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM deja por fuera lo que dice el literal a) de la cláusula 27.1, página 31, de las bases de licitación, “el ISBM, adjudicará, los servicios objeto de la licitación a los ofertantes cuyas ofertas, hayan sido evaluadas cumpliendo los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, en vista que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda la adjudicación de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, la cual no cumple con el punto 24.3 ETAPA III, EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, la cual se divide en dos fases, Fase I (ponderación 0%) y Fase II (ponderación 50%).

En la Fase VI, la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con el perfil requerido, según lo establecido en la sección II, página 40, numeral 7, letra B, número 3 “contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales, capacitados y con experiencia mínima de dos años en el área de radiología, durante la vigencia del contrato, inscrita y solvente en la junta de vigilancia respectiva. Dicha planta deberá contar con un médico radiológico responsable y personal técnico. Asimismo, deberá contar con personal administrativo para la recepción de pacientes.” Ya que dicha doctora no ha incluido en su oferta, nombre ni currículo del personal administrativo para la recepción de pacientes, y solo cuenta con un técnico para la realización de Mamografías Bilaterales, que es el mismo técnico que ha ofertado para el ítem 46, Laboratorio Radiológico. Y numeral 7, letra B, número 8, página 41 contar con un coordinador o asistente administrativo, que cumpla con las funciones de nexo y comunicación entre el ISBM y la Clínica Radiológica e Imágenes, la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en su oferta no presenta hoja de vida de enlace con ISBM, esto no permite evaluar que sea la persona idónea para la realización de esta tarea.

También en el cuadro B, de la página 48, a parte de lo ya mencionado en el punto número 5 tener capacidad de respuesta ágil y oportuna para proporcionar los resultados de los exámenes realizados en el menor tiempo posible de acuerdo a los estándares de la red de laboratorios del país. Dicha doctora ofrece la respuesta del estudio de Mamografía Bilateral, en un tiempo de tres días hábiles después de realizado lo cual no es acorde con la red de laboratorios del país. A diferencia de mi oferta en la que se entrega este mismo estudio, cuatro horas después de realizado. Tampoco cumple el punto 7 contar con cuadro flexible, que permita atender emergencias, ...sábado 6 horas como mínimo y la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, oferta 5 horas, para el día sábado. Estos hallazgos, según el cuadro B de la Página 48, tiene criterio de clasificación crítico. Concluyendo que la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no tenía que pasar a la fase II, del numeral 24.3.

Sin embargo, la Comisión de Evaluación de Evaluadora de Ofertas, la pasa a la Fase II (página 24 de las bases de licitación), en donde tomando en cuenta los criterios de evaluación planteados en la página 28, criterios de evaluación para mamografía bilateral, muestra inconsistencias, en el punto 3: Desempeño (ponderación máxima 35%) ya que las referencias presentadas por la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple lo indicado en las bases de licitación, dado que las personas firmantes de las referencias, no ocupan cargos como Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos, o Jefe de UACI, de las instituciones que emiten las referencias en mención. Además, que no presentan sello que indiquen, que dicha institución este registrada en el Consejo Superior de Salud Pública. Tampoco cumple con el punto 4, de los Criterios de Evaluación de la página 28, de las bases de licitación que dice evaluación de horario de atención, ya que el criterio pide que los días sábados, se atiendan igual o mayor a 6 horas, y la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, en su oferta plantea un horario para el día sábado de 5 horas. Por lo cual concluyo, que la oferta de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no debe ser considerada, para adjudicación del ítem 52, en vista de que no cumple con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, ya ampliamente descritas en este documento. Por todo lo antes expuesto PIDO: Se admita el Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM, se nombre una Comisión Especial de Alto Nivel, para que conozca sobre este Recurso de Revisión y emita una recomendación para el Honorable Consejo Directivo del ISBM, se emita un nuevo informe de recomendación por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, en el que analicen las razones de hecho y de derecho, y se revoque la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM".

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El día 05 de abril de 2018, se recibió escrito suscrito por María Efigenia Zelaya de Bendek, en el cual argumenta lo siguiente:

“En cuanto a la referencia, según perfil requerido en la sección II, página 40, numeral 7, letra B, número 3, que no se proporcionó, un listado del Personal Administrativo, con su respectivo currículum, manifiesto que tal observación fue subsanada en tiempo y lugar, asimismo aclaro, que la licenciada a cargo de la toma de exámenes es exclusiva para atender a pacientes del ISBM y en caso de existir una mayor demanda se asignará otro técnico previa notificación y autorización por parte del ISBM. No omito manifestar que la licenciada tiene más de 9 años de experiencia en la toma de dichos procedimientos, y que hemos tenido múltiples licitaciones con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sin problema alguno.

En cuanto a la capacidad de proporcionar resultados de los exámenes realizados en el menor tiempo posible, las bases de Licitación manifiestan que sea dentro de un período no mayor a 5 días hábiles, y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nuestra oferta plantea, entregar los resultados en tres días hábiles, estando dentro del marco requerido por el ISBM, sin embargo, de ser requerido el estudio, así como todos aquellos casos de emergencia, el resultado se entregara en las primeras dos horas de ser realizado el estudio.

Con respecto a las referencias proporcionadas en donde manifiesta que hay inconsistencias y que los firmantes no expresan ser Jefes, Representante Legal, Director y no poseer sellos, esa observación no procede, ya que se presentaron dos referencias, completamente sellada y firmadas, una de ellas de la Unidad Médica de Ilopango del ISSS, sellada y firmada, con nombre del Jefe de Radiología de dicha unidad, que es la Jefe y máxima autoridad competente en Mamografía. La Segunda referencia presentada, es de la Clínica Comunal de San Antonio Abad del ISSS, la que fue firmada por el Médico Director de dicha unidad.

No omito manifestar que en la base se requiere de al menos una Referencia, y nosotros presentamos dos, con calificación de excelente.

Con respecto al horario, en donde manifestamos que estaremos atendiendo a las usuarias de 8:00 a.m hasta las 1:00 pm los días sábados, por error involuntario, se oferto así. Por lo que aclaramos el horario de atención de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de igual manera, estamos en la disposición de ampliar el horario o adecuarlo según las necesidades de las usuarias del ISBM.”

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

En cuanto al “Perfil de los Laboratorios, Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos y Clínicas de Radiología e Imágenes y/o Servicio de Mamografía Bilateral”, el requisito de contar con personal administrativo y profesional para la atención y la recepción de muestras, establecido en la Sección II, de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos de la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, fue verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, CEO, como resultado de la verificación preliminar, determinó que como lo señala la recurrente la adjudicada no presentó información sobre el personal administrativo, por lo cual conforme a la cláusula 25 de la base de licitación, por medio del Jefe UACI, solicitó a María Efigenia Zelaya de Bendek, que presentara **“hoja de vida del personal administrativo”**, observación que la CEO dio por subsanada al verificar la presentación de los documentos, en el tiempo y forma señalados para tal efecto, cabe aclarar, además, que María Efigenia Zelaya de Bendek, ofertó los servicios de los ítems 46 “Servicios de Clínica Radiología e Imagen” y 52 “Servicios de Mamografía Bilateral”, en un solo laboratorio y por otra parte, la Base de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, no requiere un número específico de personas administrativas y profesionales con las que debe contar el laboratorio.

Ahora bien, respecto a la “Lista de Chequeo a Llenar por el Licitante, para verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia Ofertados de los Servicios Requeridos” en relación a **“tener capacidad de respuesta ágil y oportuna para proporcionar los resultados de los exámenes realizados en el menor tiempo posible de acuerdo a los estándares de la red de laboratorios del país”**, según los Términos de Referencia de la Base de Licitación, el plazo de entrega de la respuesta para los exámenes está relacionado

al tiempo estándar de respuesta de los laboratorios del país y no da preferencia al que oferte un plazo más corto, en esta fase de evaluación.

En relación a las referencias, al revisar la oferta de la adjudicada se puede corroborar que efectivamente una de las referencias presentadas para acreditar la prestación de servicios, no cumple, en cuanto que la misma no fue firmada por persona idónea según lo describe la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, Sub Cláusula 11.3, sin embargo la base es clara en requerir por lo menos una referencia y para el caso que nos ocupa María Efigenia Zelaya de Bendek, presentó dos referencias de las cuales solo una de ellas cumple, y por lo tanto con una referencia presentada en los términos y condiciones exigidos en las Bases de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, es suficiente para dar por cumplido y aceptado dicho requisito.

Ahora bien se advierte un incumplimiento de aspectos técnicos de carácter no subsanable, como lo es el Anexo "F" Lista de Servicios con Plan de Entregas", donde figura el horario de prestación de servicios que inhabilita a la ofertante para continuar en el proceso de evaluación respectivo, desde la primera etapa que corresponde al examen preliminar en la que la oferta debió ser rechazada, y tal como lo menciona la recurrente "la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no debe ser considerada, para adjudicación del ítem 52, en vista de que no cumple con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación". Es preciso aclarar que la licitante ofertó los ítems 46 y 52, sin embargo, el presente recurso se circunscribe la competencia de la CEAN al ítem 52.

En vista de lo anterior, la CEAN realizó la evaluación de la etapa económica de las ofertas que cumplieron para el ítem 52, obteniendo los resultados siguientes:

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA (10%)	EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS (ETAPA III, FASE II) (50%)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)	TOTAL DE INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	LUGAR
52	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	San Salvador	10%	50%	24%	84%	3er Lugar
52	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	8%	50%	38%	96%	2do. Lugar
52	PASTRANA, S.A. DE C.V.	San Salvador	10%	50%	40%	100%	1er Lugar

En vista de los resultados obtenidos se confirma la resolución de adjudicación parcial del ítem 52, para la sociedad PASTRANA S.A. DE C.V.; y la CEAN concluye que en el caso de la oferta presentada por MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, existen observaciones de carácter no subsanable en cuanto al horario establecido para la prestación de los servicios del ítem 52 ofertado, por lo que solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM, revocar y conceder la adjudicación al segundo mejor posicionado en la Resolución de Resultados de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, en su calidad de propietaria del Gabinete Radiológico Jordán, Sucursal Escalón, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, en lo referente a la adjudicación del ítem No. 52 de la Base de la Licitación Pública número 010/2018-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 63, 71, 72 y 73 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

I. **REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución de Resultados número 33/2018-ISBM referente a la Licitación Pública número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo al ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, del municipio y departamento de San Salvador en el sentido siguiente:

A) Dejar sin efecto la adjudicación concedida a favor de María Efigenia Zelaya de Bendek, en vista que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, determinó que la adjudicada en la Lista de Servicios y Plan de Entregas, ofertó un horario de atención del día sábado inferior al requerido en la Base de Licitación y siendo que éste documento no es subsanable, conforme a las sub cláusulas 25.2 y 24.1 de la Base de Licitación, su oferta no debió ser tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.

B) Confirmar la adjudicación del ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, municipio y departamento de San Salvador, a favor de la sociedad Pastrana, S.A. de C.V., por un monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00), IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total para el período de abril a diciembre de dos mil dieciocho de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00), IVA INCLUIDO** conforme al detalle del cuadro consignado en el literal B) del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

C) Adjudicar el ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, municipio y departamento de San Salvador, a favor de Mayra Eugenia Romero de Benavides por un monto máximo mensual

de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00), IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total para el período de abril a diciembre de dos mil dieciocho de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00), IVA INCLUIDO**; conforme al detalle del cuadro consignado en el literal C) del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de resolución y contratos correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente y verificar las situaciones advertidas por la CEAN para tomar las acciones correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.
- V. Recomendar a la unidad solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional revisar los aspectos de redacción y contenido de la Base de Licitación Pública 010/2018-ISBM, para futuros procesos de licitaciones.

Agotada la lectura del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Conocido el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la señora Mayra Eugenia Romero de Benavides, en su calidad de propietaria del Gabinete Radiológico Jordán, Sucursal Escalón, contra la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM; con base en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 63, 71, 72 y 73 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Revocar parcialmente la Resolución de Resultados No.33/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", **en lo relativo al ítem No. 52**, Servicio de Mamografía Bilateral, del municipio y departamento de San Salvador en el sentido siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- A) Dejar sin efecto la adjudicación concedida a favor de María Efigenia Zelaya de Bendek, en vista que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, determinó que la adjudicada en la Lista de Servicios y Plan de Entregas, ofertó un horario de atención del día sábado inferior al requerido en la Base de Licitación y siendo que éste documento no es subsanable, conforme a las sub cláusulas 25.2 y 24.1 de la Base de Licitación, su oferta no debió ser tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.
- B) Confirmar la adjudicación del ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, municipio y departamento de San Salvador, a favor de la sociedad Pastrana, S.A. de C.V., por un monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US S\$4,000.00), IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total para el período de abril a diciembre de dos mil dieciocho, de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00), IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
52	PASTRANA, S.A. DE C.V.	Hospital Centro de Emergencias	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$36,000.00

- A) Adjudicar el ítem No. 52, Servicio de Mamografía Bilateral, municipio y departamento de San Salvador, a favor de Mayra Eugenia Romero de Benavides, por un monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00), IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total para el período de abril a diciembre de dos mil dieciocho, de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00), IVA INCLUIDO**; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
52	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$36,000.00

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución y contratos correspondientes.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente y verificar las situaciones advertidas por la CEAN para tomar las acciones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Recomendar a la unidad solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisar los aspectos de redacción y contenido de la Base de Licitación Pública 010/2018-ISBM, para futuros procesos de licitaciones.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El segundo documento cita literalmente:

11.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 34 Laboratorio Clínico, Santa Ana, Santa Ana.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 23 de marzo de 2018, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto TRES Sub Punto TRES Punto TRES, del Acta Número DOSCIENTOS SEIS, se emitió la Resolución No. 40/2018-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 22 de marzo de 2018, por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA*, en su calidad de propietario del Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en la cual se adjudicó el ítem número 34 según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
34	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	Laboratorio Clínico At Medic #2	Santa Ana	Santa Ana	\$4,000.00	\$36,000.00
<p>Se condiciona la adjudicación de conformidad a la sub-cláusula 27.6, para que a partir del inicio del contrato cuente con la totalidad de medios de cultivo (Agar Base Sangre y medios Bioquímicos para diferenciación y clasificación de Enterobacterias).</p> <p>No se le adjudica reglón 82 – INE04 Western Blot HIV, porque el examen detallado en el formulario de subcontratación es HIV Combi el cual no es requerido. Según la sub-cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó la cobertura para dicho examen, ya que a través de los laboratorios clínicos magisteriales se cuenta con laboratorio de confirmación de la infección por VIH de la red nacional de hospitales públicos y además se verificó que en municipio cercano se contará con cobertura para ese examen.</p>						
34	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA (Suc. 1)	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva #1	Santa Ana	Santa Ana	\$4,000.00	\$36,000.00

**El licitante ofertó dos establecimientos para este ítem y solo le fue adjudicado uno.*

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 05 de abril de 2018; y durante dicho período fue recibido escrito por parte de Lucia Elsy Torres de Alfaro, como tercero afectado.

- II. El recurso antes descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe en resumen estableció:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 22 de marzo de 2018, se recibió recurso de revisión suscrito por HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, ofertante del ítem No. 34 del proceso antes mencionado, en el cual en resumen establece:

“A. La Adjudicación de la oferta presentada por Lucía Elsy Torres de Alfaro, por el total de los exámenes de Laboratorio Clínico del 1 al 73, establecidos en las páginas 51, 52 y 53 de las Bases de Licitación, por el valor de \$44.35, por ser la de menor costo es arbitraria, puesto que no son precios de mercado, tomando en cuenta que subcontratará los servicios del Laboratorio Clínico Ultralab de El Salvador, vulnerando el Derecho de Competencia y principio de Racionalidad del Gasto Público.

La adjudicación se tomó inobservando que los montos ofertados por la señora Lucía Elsy torres de Alfaro, que se encuentran por debajo del precio real de mercado que se paga por cada examena realizar, por lo que no se le dio cumplimiento al sub numeral 12.2 del numeral 12: PRECIOS DE LA OFERTA, por cuanto la comparación de precios es importante para garantizar el derecho de competencia de los ofertantes, lo que se ha omitido en la presente licitación, debido a que adjudicaron al de menor valor que además subcontrata a otra empresa para brindar el servicio, lo que también es una vulneración al Principio Racionalidad del Gasto Público, regulado en el art. 3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debido a que la decisión de adjudicar la oferta de menor valor no es garantía de hacer un uso racional del gasto público, debiéndose evaluar otros valores como la calidad de los suministros, entre otros, de acuerdo a sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, de referencia 61-2009.

- B.** La ofertante Lucía Elsy Torres de Alfaro, incumplió el numeral 6 de la Lista de chequeo a llenar por el licitante (pág. 47 de la Base de Licitación), sin embargo, pese a no cumplir dicho requerimiento se le adjudicó.

La ofertante antes mencionada en su oferta manifestó “contar con todos los materiales e insumos necesarios para la realización de los procedimientos ofertados de acuerdo a la demanda de los servicios, los cuales deberán contar con un período de vencimiento vigente estipulado por el fabricante. Los insumos deberán ser mantenidos en los envases originales y en las condiciones de ambientación que requiera el suministro del mismo”, sin embargo al observar la Pág. 5 de la Resolución de Resultados No. 33/2018 se encontró que “no se cuenta con medios de cultivo Agar Base Sangre y medios Bioquímicos para diferenciación y clasificación de Enterobacterias, por lo que es importante mencionar que de acuerdo a la base de licitación 10/2018-ISBM, el numeral 6 de la lista de chequeo a llenar por el licitante es un criterio de clasificación “CRITICO”, por lo que al no cumplir la oferta no debió pasar a la siguiente fase de evaluación y en consecuencia no adjudicarsele el ítem 34, dado que contar con los medios de cultivo Agar Base Sangre y medios Bioquímicos para diferenciación y clasificación de Enterobacterias, son de interés primordial para el desarrollo de los intereses de la institución en beneficio de la población.

- C.** La ofertante Lucía Elsy Torres de Alfaro, presentó carta de referencia emitida por el Laboratorio Clínico Luna inscripción No. 1349, ubicado en San Pablo Tacachico, dicha carta fue firmada por el doctor Luis Ernesto García y manifiesta que el Laboratorio Clínico AT Medic, le prestó sus servicios desde agosto de 2015, la carta fue emitida el 28 de enero de 2018.

Se verificó en la revisión del expediente efectuada, que el Consejo Superior de Salud Pública emitió autorización de traslado para la dirección de Santa Ana hasta el 23 de enero de 2018, por lo que es incongruente que el Laboratorio Clínico Luna, manifieste que la ofertante por medio del Laboratorio Clínico At Medic, le ha brindado servicios desde el mes de agosto de 2015, así también el Laboratorio At Medic no es un laboratorio del que pueda otorgar referencia Laboratorio Clínico Luna, ya que no cuenta con áreas especializadas de bacteriologías y pruebas especiales, sino que es un laboratorio de pruebas básicas, careciendo de validez la referencia además el Laboratorio Clínico At Medic en Santa Ana no figura dentro del listado de Laboratorio Clínico de referencia con el que cuenta el Consejo Superior de Salud Pública, por lo tanto no debió otorgarsele el puntaje establecido por el cumplimiento de dicho requisito.

- D.** La descarga y retiro de bases de la Licitación Pública No. 10/2018-ISBM, fue del 18 al 22 de enero de 2018, la presentación de ofertas fue el 6 de febrero de 2018. La autorización de Consejo Superior de Salud para el traslado para la dirección de Santa Ana fue el 23 de enero de 2018.

Por lo que es incongruente que en 14 días desde la fecha de autorización de traslado 23/032018, a la fecha de presentación de ofertas 6/2/2018, lo que denota que, a la fecha de presentación de ofertas, la señora Lucí Elsy Torres de Alfaro, no tenía la capacidad técnica ni legal para ofertar el ítem 34.

- E.** En la revisión del expediente de licitación Pública No. 10/2018-ISBM, se nos concedió, un horario de 2:45 P.M. a 3:30 P.M., es decir que sólo se nos otorgó 45 minutos para la revisión del mismo, lo que vulnera nuestro Derecho Constitucional de Defensa.

Que al haberse limitado el tiempo al acceso del expediente, restringido por 45 minutos le genera agravios debido a que el volumen de documentos a revisar era grande no siendo el tiempo antes mencionado suficiente, considerando que el artículo 10 literal i) de la LACAP, no establece un límite de tiempo para poder revisar el expediente, por lo antes expuesto **PIDO**: “Sea admitido el Recurso de Revisión en contra la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM, se nombre una Comisión Especial de Alto Nivel, proceda a ordenar la inmediata revocación de la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM y se emita nueva resolución de Adjudicación en la que adjudique a mi persona todos los establecimientos de Laboratorio Clínico del Ítem 34 correspondiente a la Ciudad de Santa Ana, por cumplir en dicho ítem con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y es la oferta económica más conveniente a los intereses del ISBM.”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El 03 de abril de 2018, se recibió escrito suscrito por Lucía Elsy Torres de Alfaro, la cual argumenta en resumen lo siguiente:

“ **A)** La vulneración al derecho de competencia y principio de razonabilidad del gasto público según indica el recurrente y refiriéndose al numeral 12.2 de las bases de licitación, este numeral únicamente hace mención que los precios serán comparados con los de mercado, y aquellos que sobrepasen el promedio no serán tomados en cuenta, por lo que mi oferta no posee exámenes que sobrepasen precios promedios de libre mercado y competencia, y para el caso de los exámenes subcontratados a Ultralab, que corresponden a exámenes del 74 al 115 y otros que pueden ser subcontratados por ser catalogados como especiales, han sido evaluados de forma paralela y de conveniencia de precios para la CEO del ISBM, así mismo estos no figuran dentro de la evaluación de los porcentajes que determinan la adjudicación según las bases de licitación. También, aclaró que, en la oferta los exámenes del 1 al 73 en ningún momento dice que se van a subcontratar, teniendo en cuenta lo que atribuye el recurrente según interpretación a su manera del numeral 12.2, podemos fácilmente determinar que su afirmación es falsa, estando fuera de lugar su motivo número 1.

B) Que la CEO del ISBM es quien determinó hacer uso de la sub-cláusula 21.6 en la cual se reserva el derecho de condicionar la adjudicación, para garantizar la cobertura de los servicios de salud a los afiliados, también podemos mencionar que los porcentajes finales obtenidos de Lucía Elsy Torres de Alfaro, es de 95% respecto a Hugo Naún Liborio Grijalva (Suc. 1) 72.64% y Hugo Naún Liborio Grijalva (Suc. 2) 66.64%, siendo estos menores.

Para lo cual con el objeto de dar cumplimiento a lo permitido dentro de las Bases de Licitación y condiciones previstas por la CEO del ISBM, se presentó oficio en donde se remite facturas de compras de dichos productos con expediente de remisión EXTISBM2018-07949, y también recordar que esta sub-cláusula ya ha sido utilizado por la CEO en favor del señor Hugo Naún Liborio Grijalva en este mismo ítem, para la licitación pública No. 05/2015 y resolución No. 275/2014 condición interpuesta (El servicio sanitario para los usuarios se encuentra en condiciones inadecuadas, sin privacidad para recolección de muestras de orina y heces, presenta gotera en aire acondicionado que se encuentra sobre el servicio sanitario el cual inunda el piso, además se encuentra poco iluminado y es un baño público compartido con las demás clínicas, cuenta con sala de espera, sin embargo, esta no tiene condiciones confortables para los usuarios, las paredes están sucias y hay poca iluminación, la sala de toma de muestra ginecológicas se encontró cerrada y nos manifestaron que es compartida con otros médicos que prestan servicios en el mismo lugar, por lo que no cuenta con un ambiente limpio, ordenado y confortable para los usuarios, en caso de ser adjudicados se condicione a realizar mejoras en la infraestructura).

Teniendo en cuenta que la CEO del ISBM, actúa con el único objeto de brindar mejor cobertura a sus afiliados, utilizando la sub clausula 27.6 en donde le da derechos de condicionar y teniendo en cuenta que el señor Hugo Naún Liborio Grijalva, ya conoce dicho proceso a través de la sub-cláusula, ya que ha sido aplicada a su favor dicha resolución antes mencionado, por lo que se puede afirmar que lo ejecutado está apegado a las bases de licitaciones y lo que el recurrente afirma incumplimiento, se encuentra fuera de lugar, siendo el motivo No. 2 falso.

- C) La afectada reiteró que en certificación de registro de laboratorio Atmedic sucursal 2, presentada, el laboratorio se encuentra inscrito en el CSSP BAJO el No. 162, desde el día 28 de enero de 1975, el cual desde esa fecha puede brindar servicios en El Salvador y pasó a ser de su propiedad el día 15 de abril de 2011, fue traslado a Santa Ana cuya inspección de la Junta de Vigilancia se realizó el mes de julio del 2017, con visto bueno en informe favorable, y se certificó dicho traslado en sesión ordinaria del CSSP No. 34/2017 de fecha 04 de octubre de 2017 (documento adjunto certificado por notario) y cuya modificación en la certificación de inscripción se realizó el día 23/01/2018.

También hizo del conocimiento que al Laboratorio Clínico Luna se le ha brindado servicio de pruebas de rutinas que este no realiza a sus pacientes y empleados, iniciando este proceso desde el domicilio de San Salvador y continuando en Santa Ana, también según las bases de licitación en el numeral 11.3 inciso 4, la referencia que solicita es de una institución o empresa legalmente establecida en El Salvador e inscrita en el CSSP, en ningún momento menciona que debe ser, laboratorio de referencia inscrito en el CSSP y tampoco especifica lugar de haber brindado la referencia, lo que si establece necesario en su contenido es el tiempo de servicio, la calificación, su sello y firma, por lo tanto el motivo 3 del recurrente es falso.

- D) El Consejo Superior de Salud Pública, certificó el traslado del laboratorio Atmedic Suc.2 en sesión ordinaria del CSSP No. 34/2017 de fecha 04 de octubre de 2017 (documento adjunto certificado) en el cual delega a la URES (Unidad Reguladora de Establecimientos del CSSP) según reza el numeral 3. Modificar el registro de inscripción del establecimiento de salud. Dicho numeral delega que se modifique el registro de inscripción, pero no dice en qué fecha lo realizará, en esta ocasión, la modificación de la URES lo realiza con fecha 23/01/2018, fecha que no determina la autorización de traslado, porque lo realizan cuando les queda espacio de tiempo o no lo hacen, hasta que el interesado lo solicita actualizado, ya que la fecha que certifica el traslado es la que aparece en la sesión ordinaria de donde firman los Concejales, por lo tanto, la fecha a la cual se refiere el recurrente no tiene ninguna relevancia, siendo el sub-motivo No. 4, falso según Acta de sesión ordinaria No. 34/2017 del CSSP.

- E) La afectada manifestó que el motivo 5 está fuera del contexto o no es de su competencia. Finalmente, Lucia Elsy torres de Alfaro dejó por establecido que los argumento planteados por el recurrente son hechos infundados sin ningún tipo de respaldo legal, que demuestran actividad desesperada por arrebatar dicho proceso de licitación, luego de haber perdido un concurso público, por lo que solicitó se admita la prueba documental y se declare firme la resolución de resultados dictada a su favor.”

4. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Respecto al “cuadro precios” de Lucia Elsy Torres de Alfaro, propietaria del Laboratorio Clínico Atmedic, Sucursal No.2, en cuanto que dicha oferta económica no refleja los precios de mercado, es necesario aclarar que para el proceso de evaluación la CEO evaluaría las etapas siguientes: **Etapas I** Examen Preliminar con ponderación del 0% bajo el criterio cumple o no cumple, **Etapas II** Evaluación de la Situación Económica Financiera del Ofertante con ponderación del 10%, **Etapas III** Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos con ponderación del 50% y por último **Etapas**

IV Evaluación Económica con ponderación del 40%, con un total por todas las etapas del 100%, máximo alcanzable por los licitantes. Para la Etapa IV, la CEAN verificó que en la Sub cláusula 24.4, literal b) de la referida Base de Licitación se estableció: “la CEO revisará todos los precios de exámenes ofertados por Laboratorios Clínico, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas **para verificar que los precios ofertados estén acorde al promedio de precios del mercado nacional y no sobre los mismos ofertantes, y podrá recomendar no adjudicar aquellos que el precio ofertado de los exámenes sobrepasen los promedios de mercado nacional**, cuando estos sobrepasen el 15% de la totalidad de las oferta que no puedan ser adjudicados por su precio y que estos no respondan a los intereses institucionales la oferta podrá ser rechazada. Teniendo la comisión que adjuntar como anexo en el informe una tabla del estudio de mercado realizado y los precios comparativos de los mismos”, es de aclarar que dicha cláusula se aplica cuando las ofertas económicas **sobrepasen el promedio de precios de mercado a nivel nacional**, pero no opera a la inversa, es decir, cuando las ofertas económicas son menores al promedio de precios de mercado a nivel nacional; al revisar el cuadro de precios de las ofertas se verifica que Lucia Elsy Torres de Alfaro, ofertó un total de US\$44.35 y Hugo Naún Liborio Grijalva, ofertó por un total de US\$188.00, siendo la oferta más baja la de Lucia Elsy Torres de Alfaro, además se verifica que ambos ofertan precios de exámenes clínicos al ISBM por debajo del precio promedio de mercado, en cuanto que Lucia Elsy Torres de Alfaro, ofertó 56 exámenes de laboratorio ofertados a UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.01) y Hugo Naún Liborio Grijalva, ofertó 21 exámenes a VEINTICINCOCENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25) con lo cual puede corroborarse que ambos presentan la singularidad de haber ofertado precios por debajo del precio promedio de mercado, pero como se señaló anteriormente no existe en las referidas bases impedimento para ello.

El recurrente manifiesta que Lucia Elsy Torres de Alfaro, no presenta precios de mercado, sin embargo, no precisó a qué exámenes de laboratorio clínico corresponden dichos señalamientos, ya que solo menciona la generalidad de exámenes del 1 al 73, por lo cual la CEAN no puede asumir que toda la oferta económica se encuentra en dicha situación, cuando en la misma hay exámenes de laboratorio clínico ofertados a precios de mercado.

Por otra parte, en relación al **Principio de Racionabilidad del Gasto Público**, el artículo 3 literal i) del Reglamento de la LACAP, éste se vincula con el concepto jurídico de interés público, los cuales pueden servir de sustento o fundamentación para la toma de decisiones. En ese orden de ideas si la adjudicada Lucia Elsy Torres de Alfaro, ofertó precios por debajo del precio promedio de mercado, está en la obligación de mantener dichos precios durante la ejecución del contrato y bajo la supervisión respectiva independientemente sean estos de alta o baja demanda para el ISBM y en cuanto que la calidad de los exámenes ofertados corresponde además a la revisión efectuada por los

supervisores de servicios de laboratorio clínico del ISBM según programación y ante cualquier queja por parte de los usuarios del ISBM.

En conclusión, para este punto se desestima los argumentos que se refieren a la que exista competencia desleal en la oferta económica, ya que ambos ofertantes presentan precios por debajo del precio promedio de mercado dentro del proceso de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM.

En cuanto al incumplimiento para la “**Lista de chequeo a llenar por el licitante en el numeral 6**”, al verificar la oferta presentada por Lucia Elsy Torres de Alfaro, está no menciona contar “con todos los materiales e insumos necesarios para la realización de los procedimientos ofertados de acuerdo con la demanda de los servicios, los cuales deberán contar con un período de vencimiento vigente estipulada por el fabricante. Los insumos deberían ser mantenidos en los envases originales y en las condiciones de ambientación que requiera el suministrarte del mismo”, por lo cual la CEO, recomendó condicionar la adjudicación bajo el sustento legal de aplicación de la Cláusula 27, Sub-Cláusula 27.6 de las Bases de Licitación Pública No. 010/218-ISBM se hace constar además que mediante el escrito de contestación se anexo la factura de fecha 02 de abril de 2018, a nombre de Lucia Elsy Torres de Alfaro, con la que demuestra tener la totalidad de los insumos observados por la CEO y condicionados en la adjudicación. De conformidad a lo antes expuesto la CEAN, es de la opinión que no existe incumplimiento de este punto, en cuanto a que la omisión de no referirse la adjudicada al numeral 6 de la “Lista de chequeo a llenar por el licitante”, deviene de una situación de carácter subsanable, que en su momento no fue requerido por la CEO, pero ésta se recomendó condicionar la adjudicación en aplicación de la Sub-Cláusula 27.6 de las Bases de Licitación Pública.

Seguidamente la CEAN retomó lo referente a “**la autorización de traslado de laboratorio Clínico Atmedic Sucursal 2**” y “**la carta de referencia de prestación de servicios extendida por el Laboratorio Clínico Luna**”, en la cual se estableció que el Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 2, le prestó sus servicios desde agosto de 2015; y se tuvo a la vista la autorización de traslado al municipio y departamento de Santa Ana del Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 2, emitida por el Consejo Superior de Salud Pública de fecha 23 de enero de 2018, previo a la presentación de las ofertas y al constar la página web del Consejo Superior de Salud Pública, refleja que Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 2, se encuentra ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por lo que es necesario precisar que los establecimiento de salud legalmente constituidos y autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública, operan a partir de la autorización correspondiente ya sea para el inicio de funciones o de traslado, y no de la actualización de la página web del Consejo Superior de Salud Pública, al no ser el medio idóneo para verificar dicha situación.

Asimismo, para efectos de evaluación, se verificó que la oferta de Lucía Elsy Torres de Alfaro, corresponde al lugar señalado en la Base de Licitación Pública antes referida, anexando fotografías del lugar y condiciones señaladas para el Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 2, y siendo que el documento idóneo para comprobar la inscripción, funcionamiento o traslado de un establecimiento de salud, es la autorización emitida por el Consejo Superior de Salud Pública y no la página de dicha institución, se establece que la autorización respectiva de traslado fue presentada en su oferta inicial al verificar que la inscripción del Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 2, consta con la respectiva marginación de autorización de traslado y que además fue presentada por el tercero afectado en la constatación del recurso.

Respecto a la referencia del Laboratorio Clínico Luna, en el cual consta que el Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 2, le ha brindado servicios desde el año 2015, cabe aclarar que es emitida por el propietario del establecimiento, en ese orden al valorar la idoneidad de la referencia presentada cumple los parámetros exigidos en la Base de Licitación, ya que el Laboratorio Clínico Luna ha manifestado expresamente que Laboratorio clínico AT Medic Sucursal 2, le realiza desde el año 2015 pruebas de rutina, por tanto se tiene por válida conforme a lo regulado en la Base de la Licitación Pública.

En relación al “Traslado de Laboratorio Clínico Atmedic Sucursal 2” al manifestar que la fecha de presentación de ofertas, la señora Lucía Elsy Torres de Alfaro, no tenía la capacidad técnica ni legal para ofertar el ítem 34, y que es incongruente que en 14 días desde la fecha de autorización de traslado 23/01/2018 a la fecha de presentación de ofertas 6/2/2018 se haya realizado, debe mencionarse que Lucía Elsy Torres de Alfaro, presentó todos los documentos especificados, en la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBN, y que en la evaluación de oferta de la Etapa III “Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos” consta que la CEO realizó visitas de campo al Laboratorio Clínico Atmedic Sucursal 2, propiedad de Lucía Elsy Torres de Alfaro, en la cual se establecieron las respectivas observaciones, por lo tanto, la capacidad técnica y legal es determinada por el Consejo Superior de Salud Pública y la CEO corrobora mediante la verificación in situ y los documentos presentados en la oferta inicial.

Por otra parte, es de mencionar que las ofertas se encuentran debidamente rotuladas ordenadas y clasificadas en ampos con sus respectivas cajas, y que para el ítem 34 del municipio y departamento de Santa Ana, solo se recibieron 3 ofertas de las cuales dos ofertas pertenecen al recurrente y la otra a la adjudicada, circunstancia que esta comisión estima que no es cierto que el recurrente hubiese que tenido que revisar todas ofertas o lo voluminoso del proceso, ya que muestra de ello, es que el recurrente revisó la oferta de la adjudicada presentada para el ítem 34, del municipio y departamento de Santa Ana y sustrajo de dicha revisión los elementos para la interposición del recurso de revisión.

Por último, pero no menos importante respecto el acto que estima injusto el recurrente,

en cuanto al tiempo para revisar el expediente consta en el proceso "Acta de Revisión de Expediente", realizada por el recurrente y sus agregados, la cual fue firmada aun con la aclaración de "retraso imputable al licitante" y en dicha acta no consta que el interesado hubiese manifestado su inconformidad respecto al tiempo en que se realizó tal diligencia, por tanto no existe evidencia sobre la supuesta vulneración de derechos a favor del recurrente.

Finalmente, la CEO, concluyó que la evaluación realizada por la CEO y la recomendación de adjudicación para el ítem No. 34, es conforme con lo establecido en la base de licitación, siendo improcedentes los argumentos establecidos en el recurso de revisión en estudio, por los motivos antes señalados.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM en lo referente al ítem 34 de la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 63, 71, 72 y 73 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **CONFIRMAR** la Resolución de Resultados número 33/2018-ISBM referente a la Licitación Pública número 010/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem No. 34, según el detalle del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de resolución y contratos correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Agotada la lectura del Punto, el profesor Coto López de nuevo consultó al Directorio si no había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna, se aprobó conforme a la recomendación.

Conocido el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor Hugo Naún Liborio Grijalva, en su calidad de propietario del Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva, contra la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM; con base en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 63, 71, 72 y 73 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 33/2018-ISBM referente a la Licitación Pública número 010/2018-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem No. 34, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
34	LUCÍA ELSY TORRES DE ALFARO	Laboratorio Clínico At Medic #2	Santa Ana	Santa Ana	\$4,000.00	\$36,000.00
<p>Se condiciona la adjudicación de conformidad a la sub-cláusula 27.6, para que a partir del inicio del contrato cuente con la totalidad de medios de cultivo (Agar Base Sangre y medios Bioquímicos para diferenciación y clasificación de Enterobacterias).</p> <p>No se le adjudica reglón 82 – INE04 Western Blot HIV, porque el examen detallado en el formulario de subcontratación es HIV Combi el cual no es requerido. Según la sub-cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó la cobertura para dicho examen, ya que a través de los laboratorios clínicos magisteriales se cuenta con laboratorio de confirmación de la infección por VIH de la red nacional de hospitales públicos y además se verificó que en municipio cercano se contará con cobertura para ese examen.</p>						
34	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA (Suc. 1)	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva #1	Santa Ana	Santa Ana	\$4,000.00	\$36,000.00

Lo anterior, en vista que la CEAN, concluyó que la evaluación realizada por la CEO y la recomendación de adjudicación para el ítem No. 34, es conforme con lo establecido en la base de licitación, siendo improcedentes los argumentos establecidos en el recurso de revisión interpuesto por el señor HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución y contratos correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente.
- IV. **Recomendar a la unidad solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, revisar los aspectos de redacción y contenido de la Base de Licitación Pública 010/2018-ISBM, para futuros procesos de licitaciones.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Acto seguido se dio lectura al tercer y último documento presentado por la UACI:

11.3 **Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 35/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 011/2018-ISBM, denominada " ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018" en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 17 Departamento de La Libertad, Municipio de Santa Tecla.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 23 de marzo de 2018, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRES Sub Punto TRES Punto UNO, del Acta Número DOSCIENTOS SEIS, se emitió la Resolución No. 38/2018-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 22 de marzo de 2018, por ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 35/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 011/2018-ISBM, denominada " ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018", en la cual se adjudicó el ítem número 17 de acuerdo al siguiente detalle:

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 INCLUYE IVA US\$
1	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,007.60	\$81,068.40
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR SOBREPASAR EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO "B": 196- 15-01058-000, ALFACALCIDOL, Tableta o cápsulas de 0.25 mcg.							
2	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,201.20	\$73,810.80
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GRUPO "B": 15- 01062-000, COMPLEJO B, Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml, Frasco Vial de 10 ml Entregar el medicamento 80- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. bajo los números de registro F042907072004 correspondientes a los sabores de coco.							
3	MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO "B" 24- 08-01001-000, ESPIRONOLACTONA, Tableta de 25 mg, Tabletas. NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR SOBREPASAR EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL:							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "A" 40- 18-01053-000, GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico de 3 mg /g, Tubo de 3.5 - 4 g Y 44- 09-01047-000, HIDROCORTISONA, Crema al 1%, Tubo de 30 g

GRUPO "B" 42- 11-02014-000, LORATADINA Tableta de 10 mg, Blíster con Tabletas Y 89- 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones

24	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40
----	--	-------------------------------------	----	----------------	-------------	------------	-------------

NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO "A" 96- 17-01018-000, KETANSERINA, óvulos de 36 mg, Óvulos.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 05 de abril de 2018; y durante dicho período no se recibieron escritos por parte de los terceros afectados.

- II. El recurso antes descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe en resumen estableció:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 22 de marzo de 2018, se recibió recurso de revisión suscrito por ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., ofertante del ítem No. 17 del proceso antes mencionado, en el cual en resumen establece:

"Ha existido error en la evaluación al adjudicarse el ítem 17, que a continuación describo: **Error en la Etapa III**, se desprende del numeral 24.3, Fase II, Literal B) de la Base de la Licitación, el criterio de evaluación técnica para la Etapa III consistía en valorar la constancia de evaluación y desempeño emitida por UACI, del ISBM, del último año que prestó el servicio, requisito exigido sólo a los ofertantes que han sido contratados por el ISBM, del último año que prestó el servicio, requisito exigido sólo a los ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ponderándose tal constancia con un máximo de 60 puntos cuando se tuviese una nota de evaluación y desempeño de 100 puntos y los puntajes menores se ponderarían con una regla de tres simple. Así las cosas mi representada solicitó evaluación para FARMACIAS SAN NICOLÁS SANTA TECLA, habiéndose asignado para el mismo período que venció el mes de diciembre de 2016, una nota de 89 puntos, sin embargo, la misma UACI, había asignado al mismo establecimiento para el mismo período que venció en diciembre de 2016, una calificación de 98.4 punto, lo que indica que el criterio de valoración del establecimiento por parte de la UACI, no es uniforme para el período, restándole puntos que ahora la han perjudicado con los resultados de la presente licitación, establezco lo anterior presentado fotocopia certificada por notario de las constancias a las que me refiero, resulta claro que en la etapa III, la evaluación debió ser sobre la base de los 98.4 puntos, es decir debió obtener 59.4 puntos de los 60 posibles. Finalmente, al sumarse los 40 puntos obtenidos por mi representada al ofrecer un servicio de atención de 12 horas mínimo el resultado final hubiese sido 99.04 puntos que equivale a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

un 49.52% y no 46.70% como se valora en la resolución que ahora impugno. El error deriva de las inconsistencias atribuibles a la UACI, al haber emitido a mi representada una Constancia de Evaluación de Desempeño con un puntaje menor al que le correspondía, por lo que siendo un error imputable a la UACI, que es parte de esta Institución, debe hacerse la modificación correspondiente en la evaluación a que me he referido, asignándole a mi representada la ponderación que legalmente le corresponde. **Error en la Etapa IV**, como se menciona en el numeral 24.4 de la Base de Licitación, esta etapa se divide en dos partes a las cuales se les asigna 20% a cada una. Al utilizar la fórmula establecida y calcular los precios para el ítem 17, conforme el valor de las ofertas que indicaron en la apertura, se obtienen los siguientes resultados:

FARMACIA	CUADRO A	CUADRO B	MONTO TOTAL	% OBTENIDO POR PRECIO
FARMACIA CORAZON DE MARIA	\$ 486.62	\$ 649.85	\$ 1,136.47	20.00%
FARMACIA BENITEZ	\$ 485.25	\$ 857.00	\$ 1,342.25	16.93%
FARMACIAS ECONOMICAS	\$ 394.17	\$ 957.01	\$ 1,351.18	16.82%
FARMACIA SAN NICOLAS	\$ 533.24	\$ 842.10	\$ 1,375.34	16.53%
FARMACIA LAS AMERICAS	\$ 471.54	\$ 989.87	\$ 1,461.41	15.55%
FARMACIA AZUL	\$ 475.82	\$ 2,000.88	\$ 2,476.70	9.18%

Parte II: En la cual se evalúa el porcentaje de descuento sobre el precio unitario del medicamento que se oferta, al analizar dicho cálculo según lo indicado en la Base de licitación obtenemos el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	PONDERACION TOTAL ETAPA IV	PONDERACION (PARTE I)	PONDERACION DE DESCUENTO (PARTE II) (Ponderación total menos Ponderación Parte I)
FARMACIA CORAZON DE MARIA	33.22%	20.00%	13.22%
FARMACIA BENITEZ	32.81%	16.93%	15.88%
FARMACIAS ECONOMICAS	39.09%	16.82%	22.27%
FARMACIA SAN NICOLAS	27.94%	16.53%	11.41%
FARMACIA LAS AMERICAS	32.86%	15.55%	17.31%
FARMACIA AZUL	31.02%	9.18%	21.84%

Como se desprende del cuadro anterior, existe error al evaluarse los establecimientos FARMACIAS ECONÓMICAS Y FARMACIA AZUL, pues al aplicar la fórmula de ponderación el puntaje obtenido es mayor al señalado para esta parte (20%), lo cual resulta legalmente imposible, al evaluarse correctamente las ofertas y asignar las ponderaciones que les corresponden el resultado varía y considerando que el establecimiento de mi mandante fue erróneamente evaluado, pido me admita el recurso de revisión respecto del ítem 17, se asigne legalmente la ponderación que corresponda a cada ofertante y se revoque la resolución impugnada y se adjudique a la Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V., también el ítem No. 17 Departamento de la Libertad, Municipio de Santa Tecla”.

2) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Se revisó la evaluación de las etapas III y IV, conforme a lo establecido en la base de licitación determinado que en la Sub Cláusula 24.3. correspondiente a la ETAPA III, EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS de la Base de Licitación se estableció que en esta etapa la CEO, en la fase I, verificaría los porcentajes mínimos de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” por municipio ofertado, y en la fase II, en lo referente a la calificación técnica

por cada farmacia ofertada y para los ofertantes que fueron contratados por el ISBM durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017, la evaluación se realizaría según el literal b), tomando como parámetro número 1, la constancia de Evaluación de Desempeño emitida por la UACI del ISBM.

Consta en el expediente correspondencia de referencia UACI-ISBM2018-02382 de fecha 26 de febrero de 2018, mediante la cual conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, se solicitó presentar constancia de Evaluación de Desempeño emitida por la UACI, ya que la constancia que presentó en la oferta fue extendida por la UACI en fecha 13 de septiembre de 2017, para ser presentada en la Licitación Pública No. 023/2017-ISBM. Cabe señalar que en ésta constancia se evaluó el cumplimiento del Contrato No. FP 02/2016-ISBM durante el período del 01/06/2016 al 31/12/2016 y al subsanar presentó constancia emitida el 02 de febrero de 2018, en el cual se evalúa el contrato No. FP 02/2016-ISBM durante el período de enero a diciembre de 2016, que corresponde al último período contratado según los términos de la Base de Licitación, por lo cual no es cierto el argumento que no existe uniformidad en la evaluación, sino más bien los períodos evaluados en cada proceso de licitación son períodos distintos.

También es importante aclarar que en el primer cuadro de evaluación presentado por la recurrente, se ha tomado en cuenta los montos de los Grupos "A" y "B" y según la Sub Cláusula 24.3 de la Base de Licitación los medicamentos para efectos de evaluación son los correspondientes al Grupo "A".

Por otra parte, en la Sub Cláusula 24.4 de la Base de Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, la etapa IV, correspondiente a la Evaluación Económica tiene una ponderación del 40% y comprende dos partes a las que se le asigna un porcentaje del 20% a cada una según el siguiente detalle:

PARTE I. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Ponderación 20%) en la cual el porcentaje de ponderación se asigna tomando como referencia el precio más bajo ofertado dividido entre el precio ofertado en evaluación y multiplicado por la ponderación asignada a la evaluación económica es decir aplicando la siguiente fórmula:

Porcentaje alcanzado $= (PMB/PO) \times 20\%$, donde:

PMB= Precio ofertado más bajo

PO= Precio en evaluación

Al aplicar dicha fórmula para evaluar las ofertas correspondientes al ítem 17, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según el informe de la CEO, se obtiene el resultado siguiente:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA IV - Parte I Ponderación 20% (PMB/PO)x20%		
				PMB	PO	(PMB/PO)x20%
CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$598.48	20.00%
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$617.20	19.39%
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS MERLIOT	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$618.72	19.35%
MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRIGUEZ	FARMACIA AZUL	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$675.93	17.71%
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$627.34	19.08%
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS CHILTIUPAN	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$627.34	19.08%
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$627.01	19.09%
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PLAZA MERLIOT	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$627.01	19.09%
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	17	SANTA TECLA	\$598.48	\$627.01	19.09%

Es importante aclarar que la recurrente formula resultados que no son acordes a la evaluación establecida en la base de licitación, ya que en la base de licitación no se establece que debe evaluarse los totales ofertados en los Grupos "A" y "B", porque de tomarse en cuenta los medicamentos del Grupo "B" podría resultar una evaluación desproporcionada respecto al resto de ofertantes ya que en el Grupo "B" no se solicita ofertar el 100%, por lo tanto varía en el número de medicamentos ofertados por el licitante.

Además, la recurrente presenta en la fórmula utilizada por ella, los precios reflejados en el Acta de Apertura de Ofertas, sin embargo en esta etapa la base de licitación establece que el "PO", es igual al precio en evaluación, por lo que, existe una inadecuada interpretación por parte de la recurrente, en ese sentido de acuerdo a la Sub Cláusula 9.3 de la Base de Licitación se establece que *el ISBM no se hace responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o la mala interpretación de estos documentos por parte del ofertante.*

No obstante lo anterior, la CEAN, recomienda a la UACI, dar lectura integral a los precios ofertados en la apertura de las ofertas y hacerlo constar en el acta, para evitar este tipo de confusión, que lleva a los ofertantes, a tomar inadecuadas interpretaciones, como una

medida para garantizar la transparencia de los procesos, por otra parte la CEAN, verificó que la evaluación fue aplicada bajo los mismos criterios para todos los ítems objeto de la licitación y como resultado de ello la recurrente ha sido adjudicada en otros ítems, en ese sentido se concluye que sí aplicase la interpretación de la recurrente en relación a la evaluación de esta etapa, se afectarían los principios de legalidad e igualdad, respecto de los resultados obtenidos en otros ítems, por lo que la CEAN, establece que la evaluación realizada por CEO, en esta etapa se encuentra apegada a derecho por ser conforme los criterios establecidos en la base de licitación.

PARTE II: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO OFERTADO (PONDERACIÓN: 20%)

La CEO, aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación según el siguiente detalle:

$$\text{Porcentaje alcanzado} = (\text{VD del MVPP/MVPP}) \times 20\%$$

Dónde:

MVPP = Mayor Valor Porcentaje Promedio (descuento)

VD del MVPP = Valor por debajo del Mayor Valor del Porcentaje Promedio

Al aplicar esta fórmula se obtiene el siguiente resultado:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA IV - Parte II Ponderación: 20%:				
				Suma de descuentos por renglón	No. Medicamentos Ofertado	Σ Descuentos / No. Med. = VD del MVPP	MVPP	(VD del MVPP/MVPP)x 20%
CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	17	SANTA TECLA	2192.00	100	21.92	34.21	12.81%
IRMA VÉLIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	17	SANTA TECLA	2365.00	100	23.65	34.21	13.83%
FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS MERLIOT	17	SANTA TECLA	2311.00	100	23.11	34.21	13.51%
MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	17	SANTA TECLA	2277.04	100	22.77	34.21	13.31%
FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA TECLA	17	SANTA TECLA	1500.00	99	15.15	34.21	8.86%
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CHILTIUPÁN	17	SANTA TECLA	1500.00	99	15.15	34.21	8.86%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	17	SANTA TECLA	3420.90	100	34.21	34.21	20.00%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA IV - Parte II Ponderación: 20%:				
				Suma de descuentos por renglón	No. Medicamentos Ofertado	Σ Descuentos / No. Med. = VD del MVPP	MVPP	(VD del MVPP/MVPP)x 20%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	17	SANTA TECLA	3420.90	100	34.21	34.21	20.00%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	17	SANTA TECLA	3420.90	100	34.21	34.21	20.00%

Como se puede observar Farmacia San Nicolás, S.A de C.V., fue la que obtuvo el menor porcentaje; en esta etapa y ninguna de las ofertas sobrepaso el porcentaje del 20% asignado a dicha etapa, como lo menciona en su recurso, por lo que no es cierto que exista un error en la evaluación de la Etapa IV y si bien es cierto la recurrente planteo datos que difieren de los resultados obtenidos por la CEO, esto se debe a que la recurrente no aplicó la fórmula debidamente, ya que a la ponderación total de la Etapa IV solo se le resta el porcentaje correspondiente a la parte I de dicha etapa, siendo evidente que exista un margen de error en la evaluación realizada por la recurrente. En ese sentido, la evaluación de la CEO respecto a esta etapa es correcta ya que los resultados no difieren de la evaluación realizada por dicha comisión por lo que es procedente confirmar la recomendación de adjudicación del ítem número 17 Servicios de Adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Finalmente, la CEAN concluyó que no existen los errores señalados por la recurrente en relación a la evaluación de las ofertas, pues se verificó que la CEO, aplicó correctamente las reglas establecidas en la Base de Licitación, siendo procedente por tanto confirmar las adjudicaciones concedidas, pues la recomendación de la CEO, se efectuó conforme a derecho.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 33/2018-ISBM en lo referente al ítem 34 de la Base de Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 63, 71, 72 y 73 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Confirmar la Resolución de Resultados No. 35/2018-ISBM referente a la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, en lo relativo a las adjudicaciones concedida en el ítem 17 correspondiente a los servicios de adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según detalle en el cuadro plasmado en el Romano I, de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de resolución y contratos correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Finalizada la lectura el Director Presidente volvió a consultar al pleno si no hay inconveniente en aprobar según recomendación el acuerdo de este Punto. Ante lo cual no la hubo.

Conocido el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la señora Ana Patricia Gómez de Ávalos, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 35/2018-ISBM de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM; con base en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 63, 71, 72 y 73 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 35/2018-ISBM referente a la Licitación Pública número 011/2018-ISBM**, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, **en lo relativo a las adjudicaciones concedida en el ítem No. 17**, correspondiente a los servicios de adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 INCLUYE IVA US\$
1	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,007.60	\$81,068.40
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR SOBREPASAR EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO "B": 196- 15- 01058-000, ALFACALCIDOL, Tableta o cápsulas de 0.25 mcg.							
2	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARÍA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,201.20	\$73,810.80
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GRUPO "B": 15- 01062-000, COMPLEJO B, Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml, Frasco Vial de 10 ml Entregar el medicamento 80- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. bajo los números de registro F042907072004 correspondientes a los sabores de coco.							
3	MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO "B" 24- 08-01001-000, ESPIRONOLACTONA, Tableta de 25 mg, Tabletas. NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR SOBREPASAR EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO "A" 40- 18-01053-000, GENTAMICINA, Unguento Oftálmico de 3 mg /g, Tubo de 3.5 - 4 g Y 44- 09-01047-000, HIDROCORTISONA, Crema al 1%, Tubo de 30 g. GRUPO "B" 42- 11-02014-000, LORATADINA Tableta de 10 mg, Blíster con Tabletas Y 89- 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.							
24	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO "A" 96- 17-01018-000, KETANSERINA, óvulos de 36 mg, Óvulos.							

Lo anterior en vista que la CEAN, concluyó que no existen las situaciones señaladas por la señora ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, en su calidad de Apoderada Administrativa de FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., en el recurso de revisión interpuesto en relación a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la evaluación de las ofertas presentadas para éste ítem, pues se verificó que la CEO, aplicó correctamente las reglas establecidas en las Base de Licitación.

II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución y contratos correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Punto Doce: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una solicitud de aprobación de contratación en una plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Consultorio Magisterial de Suchitoto, Cuscatlán; el segundo documento fue una solicitud de aprobación para la contratación en una plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos para oficinas centrales; el tercer documento presentado se conoció solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de área administrativa; y el cuarto y último documento fue en relación a solicitud de contratación en tres plazas nominales de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de contratos para oficinas centrales.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

12.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Consultorio Magisterial de Suchitoto, Cuscatlán.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 06 de marzo de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Consultorio Magisterial de Suchitoto, con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)** y salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00)**, para cubrir la plaza que quedó vacante desde el 16 de febrero de 2018, debido a la renuncia del doctor Héctor Antonio Escobar Soriano. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

2. En atención a la solicitud efectuada, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 5 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
4	Julio Ernesto Sigüenza Miranda	Confirmó asistencia y se presentó a realizar pruebas y entrevista
5	#####	No confirmó asistencia.

Por lo anterior, el proceso de selección se realizó con 4 aspirantes que se presentaron a realizar las pruebas de evaluación y entrevista.

3. En fecha 03 de abril de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	Julio Ernesto Sigüenza Miranda	Resultado Global de las Etapas	#####	Resultado Global de las Etapas	#####	Resultado Global de las Etapas	#####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.00	8.14	8.00	7.61	8.00	7.03	8.00	6.63
Habilidades	8%	9.00		8.00		7.00		8.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocimientos	10%	8.00		8.00		8.00		7.00
Experiencia Laboral	15%	9.00		8.00		7.00		7.00
Prueba Psicológica 20%								
Extraversión	4%	7.80		6.00		5.50		5.30
Ansiedad	4%	2.10		2.20		4.20		2.10
Dureza	4%	9.30		7.30		8.60		9.10
Independencia	4%	5.00		6.90		5.90		5.90
Autocontrol	4%	8.00		8.20		7.60		7.80
Prueba Técnica 40%		7.80		7.40		6.80		5.60

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.			
1. Julio Ernesto Sigüenza Miranda	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año y 2 meses de experiencia como médico consultante desempeñando funciones de atención médica, reportes epidemiológicos, consultas pediátricas, ginecología, auxiliar en cirugía primer	Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimientos de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Elaboración de informes técnicos. Toma de decisión del acto médico.	San Martín, San Salvador.	A partir del mes de abril.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 2 meses de experiencia como médico consultante desempeñando funciones de atención médica, reportes epidemiológicos,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		nivel bajo de gravedad, medicina interna.					consultas pediátricas, ginecología, auxiliar en cirugía primer nivel bajo de gravedad, medicina interna. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimientos de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos y toma de decisión del acto médico.
2. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 1 año y 4 meses de experiencia como médico general desempeñando funciones de consultas ginecológicas, consultas externas, elaboración de entrevistas para Unidad de Salud, elaboración de programas de embarazo, planificación familiar.	Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimiento avanzado de computación.	Elaboración de informes técnicos. Toma de decisión del acto médico. Manejo de paquetes utilitarios.	Cojutepeque, Cuscatlán.	3 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 4 meses de experiencia como médico general desempeñando funciones de consultas ginecológicas, consultas externas, elaboración de entrevistas para Unidad de Salud, elaboración de programas de embarazo, planificación familiar. Posee conocimiento en el manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimiento avanzado de computación. Habilidad en la Elaboración de informes técnicos, toma de decisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del acto médico, y manejo de paquetes utilitarios.
3. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año de experiencia como médico consultante desempeñando funciones de programas de salud a adultos y, niños, consultas médicas, control de embarazos, enfermedades crónicas.	Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimiento intermedio de computación.	Elaboración de informes técnicos. Toma de decisiones del acto médico. Manejo de paquetes utilitarios.	Suchitoto, Cuscatlán.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como médico consultante desempeñando funciones de programas de salud a adultos y niños, consultas médicas, control de embarazos, enfermedades crónicas. Posee conocimientos en el Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimiento intermedio de computación. Habilidad para la Elaboración de informes técnicos, toma de decisiones del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
4. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 3 años y 8 meses de experiencia como médico general desempeñando funciones de atención a pacientes, atención primaria, salud familiar, cirugías ambulatorias, charlas sobre enfermedades de diabetes e hipertensión.	Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Elaboración de informes técnicos. Toma de decisión del acto médico. Manejo de paquetes utilitarios.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 8 meses de experiencia como médico general desempeñando funciones de atención a pacientes, atención primaria, salud familiar, cirugías ambulatorias, charlas sobre enfermedades de diabetes e hipertensión. Posee conocimientos en el Manejo de protocolo y guías

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de tratamiento médico. Conocimiento de leyes de salud normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación. Habilidad para la Elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
--	--	--	--	--	--	--	---

4. Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, consideró conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	Nombre	Nota Global	Disponibilidad	Ubicación	Dependencia	Jornada Laboral
1	Julio Ernesto Sigüenza Miranda	8.14	A partir del mes de abril	Consultorio Magisterial de Suchitoto	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud.	44 horas semanales, según programación.
2	#####	7.61	3 días después de su notificación			
3	#####	7.03	Inmediato			
4	#####	6.63	Inmediato.			

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y de conformidad a -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Consultorio Magisterial de Suchitoto, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, a partir del 16 de abril de 2018, con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 16 de abril de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación según recomendación

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación del doctor Julio Ernesto Sigüenza Miranda**, en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para el **Consultorio Magisterial de Suchitoto**, a partir del día **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

América (US \$1,100.00); por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento de Acciones de Personal, así:

12.2 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos para oficinas centrales.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 15 de agosto de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal de fecha 14 de agosto de 2017, presentado por la Sección de Infraestructura Tecnológica de la División de Informática y Tecnología, en el cual se solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos, con jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., salario inicial de contratación de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)** y salario nominal mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**; plaza vacante que es requerida debido a contratación por promoción interna. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Desarrollo Humano.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles y base de datos del ISBM, no encontrando aspirantes que cumplan con el perfil para dicha plaza, por lo que consideró procedente realizar convocatoria externa para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, publicando en fecha 07 de septiembre de 2017, mediante el portal de empleos públicos de El Salvador (www.empleospublicos.gob.sv), Convocatoria Externa, mediante la cual se informó al público en general, que se requería cubrir una (1) plaza funcional de Administrador de Base de Datos, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 11 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a programación de procesos de contratación a realizarse por esta modalidad.

Ante ello, se recibieron en el plazo establecido, 39 hojas de vida a través del portal de empleos públicos de El Salvador, por lo que el Departamento de Desarrollo Humano previo a remitir las hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal constituida para este proceso, verificó que, de los 39 aspirantes, 27 no cumplen con la experiencia que el perfil del puesto de trabajo requiere, quedando el listado con 12 aspirantes que, si cumplieran el referido perfil, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	José Antonio Ávalos Ayala	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
4	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
5	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
6	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
7	#####	Se presentó a realizar pruebas, pero se retiró antes de realizar entrevista (no finalizó el proceso)
8	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia.
9	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, a pesar de haberse contactado al número telefónico consignado en su hoja de vida, no contestaron llamadas telefónicas efectuadas.
10	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia
11	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia
12	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De los 12 candidatos que, si cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a evaluaciones y entrevista 6 aspirantes.

3. En fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a los 6 aspirantes que continuaron en el proceso y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. José Antonio Ávalos Ayala	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.00	7.48	7.00	6.80	9.00	5.96
Habilidades	8%	9.00		7.00			
Conocimientos	10%	9.00		8.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00			
Prueba Psicológica 20%							
Extraversión	4%	3.6		4.3			
Ansiedad	4%	2.8		2.8			
Dureza	4%	7.4		9.3			
Independencia	4%	5.5		5.2			
Autocontrol	4%	7.1		7.7			
Prueba Técnica 40%		7.00		6.00			

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	5.89	7.00	5.42	6.00	4.09
Habilidades	8%	7.00		7.00			
Conocimientos	10%	6.00		6.00			
Experiencia Laboral	15%	6.00		6.00			
Prueba Psicológica 20%							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Extraversión	4%	5.20		5.40		4.9
Ansiedad	4%	4.40		5.40		3.8
Dureza	4%	9.60		6.00		9.0
Independencia	4%	4.90		6.50		5.9
Autocontrol	4%	6.30		7.20		7.6
Prueba Técnica 40%		5.20		4.20		2.00

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Graduado de Ingeniería en Sistemas o Licenciatura en Computación o Licenciatura en Informática.	Haberse desempeñado en cargos similares de administrador de base de datos, por un período de 3 años como mínimo.	Conocimiento en análisis y diseño de sistemas informáticos, conocimientos básicos de programación en plataforma JAVA, diseño de Base de Datos, administración de Base de Datos en PostgreSQL, Oracle y SQL Server.	Habilidad para trabajar en equipo, trabajo bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.			
1. #####	Ingeniera de Sistemas Informáticos	Cuenta con 4 años y 5 meses de experiencia desempeñándose como Analista Desarrollador, Asistente Informático de monitoreo y evaluación, Analista de Sistema, desarrollando actividades de análisis, e implementación y administración de sistemas, administración de base de datos, reportes de análisis de sistemas, control	Análisis y diseño de sistemas informáticos. Diseño de bases de datos. - Administración de base de datos Oracle, y SQL Server.	Habilidad para trabajar en equipo. Trabajo bajo presión. Toma de decisiones analíticas.	Santa Tecla, La Libertad	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 5 meses de experiencia desempeñándose como Analista Desarrollador, Asistente Informático de monitoreo y evaluación, Analista de Sistema, desarrollando actividades de análisis, e implementación y administración de sistemas,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		de registros y requerimientos.					administración de base de datos, reportes de análisis de sistemas, control de registros y requerimientos. Posee conocimientos en análisis y diseño de sistemas informáticos, diseño de bases de datos, administración de base de datos Oracle, y SQL Server. Habilidad para trabajar en equipo, trabajo bajo presión, toma de decisiones analíticas.
2. José Antonio Ávalos Ayala	Licenciado en Computación	Cuenta con 13 años y 4 meses de experiencia desempeñándose como Técnico Programador Analista y Gerente de Proyecto, realizando funciones de administrador de servidores, servidor de correos electrónicos, administración de base de datos, soporte a usuarios, implementación de proyectos software, clases de informática.	Análisis de sistemas informáticos. Administración de base de datos y servidores.	Habilidad para trabajar en equipo. Toma de decisiones. Habilidad de expresión oral y escrita.	Colón, La Libertad	15 días después de su notificación	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años y 4 meses de experiencia desempeñándose como Técnico Programador Analista y Gerente de Proyecto, realizando funciones de administrador de servidores, servidor de correos electrónicos, administración de base de datos, soporte a usuarios, implementación de proyectos software, clases de informática. Posee conocimientos en análisis de sistemas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							informáticos, administración de base de datos y servidores. Habilidad para trabajar en equipo, toma de decisiones, habilidad de expresión oral y escrita.
3. #####	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Cuenta con 9 años y 9 meses de experiencia, desempeñándose como web master, desarrollador web y programador java y manejo de base de datos MYSQL, realizando funciones de desarrollador web, software, soporte de QL, JAVA, manejo de base de datos y MYSQL.	<p>Análisis y diseños de sistemas informáticos.</p> <p>Programación básica de JAVA.</p> <p>Administración de base de datos en JAVA, ORACLE, SQL SERVER.</p>	<p>Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Toma de decisiones.</p> <p>Facilidad de expresión oral y escrita.</p>	Ahuachapán, Ahuachapán, con disponibilidad de viajar.	15 días después de su notificación	<p>Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 9 años y 9 meses de experiencia, desempeñándose como web master, desarrollador web y programador java y manejo de base de datos MYSQL, realizando funciones de desarrollador web, software, soporte de QL, JAVA, manejo de base de datos y MYSQL. Posee conocimientos en análisis y diseños de sistemas informáticos, programación básica de JAVA, administración de base de datos en JAVA, ORACLE, SQL SERVER. Habilidad para trabajar en equipo, toma de decisiones, facilidad de expresión oral y escrita.</p>
4. #####	Ingeniera de Sistemas Informáticos	Cuenta con 13 años de experiencia desempeñándose como especialista de soporte de aplicaciones,	<p>Análisis y diseño de sistemas.</p> <p>Conocimiento básico de base de datos en SQL.</p>	<p>Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Capacidad de toma de decisiones.</p>	Santa Tecla, La Libertad	15 días, después de su notificación.	<p>Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 13 años de experiencia</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Back Office application support, NOC Engineer, realizando funciones de soporte de aplicaciones de negocios, administración, mantenimiento y soporte técnico, soporte a usuarios por falla de aplicaciones, backups de bases de datos en MS, SQL, elaboración de control SOX para auditorias.		facilidad de expresión oral y escrita.			desempeñándose como especialista de soporte de aplicaciones, Back Office application support, NOC Engineer, realizando funciones de soporte de aplicaciones de negocios, administración, mantenimiento y soporte técnico, soporte a usuarios por falla de aplicaciones, backups de bases de datos en MS, SQL, elaboración de control SOX para auditorias. Posee conocimientos en análisis y diseño de sistemas, conocimiento básico de base de datos en SQL. Habilidad para trabajar en equipo, capacidad de toma de decisiones, facilidad de expresión oral y escrita .
5. #####	Ingeniero en Sistemas y Computación	Cuenta con 12 años y 4 meses de experiencia desempeñándose como coordinador IT, encargado IT y analista programador, realizando funciones de administración de base de datos, ejecución de sistema AXES, soporte de usuarios, desarrollo de aplicaciones, gestión de	Conocimiento de análisis de sistemas informáticos. Diseño de base de datos. Conocimiento de programa SQL, PL/SQL. Conocimiento de datos ORACLE.	Facilidad de expresión oral y escrita. Capacidad de toma de decisiones.	Mejicanos, San Salvador	15 días, después de su notificación	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 4 meses de experiencia desempeñándose como coordinador IT, encargado IT y analista programador, realizando funciones de administración de base de datos, ejecución de sistema AXES,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		compras a proveedores.					soporte de usuarios, desarrollo de aplicaciones, gestión de compras a proveedores. Posee conocimientos en análisis de sistemas informáticos, diseño de base de datos, conocimiento de programa SQL, PL/SQL, conocimiento de datos ORACLE. Facilidad de expresión oral y escrita, capacidad de toma de decisiones.
6. #####	Licenciado en Ciencias de la Computación	Cuenta con 12 años y 10 meses de experiencia desempeñando actividades de clases informáticas, mantenimiento de sistemas, manejo de plataforma, base de datos de alumnos, desarrollo de sistemas.	Análisis y diseño de sistemas informáticos. Administración de base de datos SQL. Creación de puntos Red.	Habilidad para trabajar en equipo. Facilidad de expresión oral y escrita.	Santa Tecla, La Libertad	1 semana, después de su notificación	Obtuvo regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 10 meses de experiencia desempeñando actividades de clases informáticas, mantenimiento de sistemas, manejo de plataforma, base de datos de alumnos, desarrollo de sistemas. Conocimientos de análisis y diseño de sistemas informáticos, administración de base de datos SQL, creación de puntos Red. Habilidad para trabajar en equipo, facilidad de expresión oral y escrita.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación consideró pertinente no recomendar a los aspirantes: #####, #####, ##### y #####, por los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, emitiendo recomendación según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico I
CARGO FUNCIONAL:	Administración de Base de Datos

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	7.48	Inmediata	Oficinas Centrales del ISBM, Sección de Infraestructura Tecnológica	40 horas semanales, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	José Antonio Ávalos Ayala	6.80	15 días		

- En fecha 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano informe en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal de Técnico I con funciones de Administrador de Base de Datos, para el trámite correspondiente.
- El Departamento de Desarrollo Humano, considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2017 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación del Administrador de Base de Datos para el mes de enero de 2018, sin embargo, la Ley Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y la Ley de Salarios y Contratos, entró en vigencia hasta el 15 de enero del corriente año, por lo que posterior a efectuar los movimientos presupuestarios aplicables en el sistema del Ministerio de Hacienda, se brindó seguimiento al proceso de contratación, para lo cual, se verificó la disponibilidad de incorporación de los candidatos recomendados para contratación por la Comisión de Selección de Personal, advirtiendo que ##### (1ª opción), manifestó no tener interés de continuar en el proceso, quedando únicamente como candidato José Antonio Ávalos Ayala (2ª opción), y en ese sentido, se realizó consulta al jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, a través de Memorándum de referencia ISBM2018-03664, de fecha 6 de abril de 2018, quien conforme a Memorándum de referencia ISBM2018-03668, solicitó continuar con el proceso, ya que el candidato Ávalos Ayala, cumple con el perfil de la plaza y posee la capacidad técnica para asumir dicho cargo.

Por lo anterior, se presenta este Punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar como único candidato a José Antonio Ávalos Ayala, quien se encuentra disponible de incorporarse al ISBM y fue recomendado como 2ª opción, según recomendación emitida por la Comisión de Selección de Personal de este proceso.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Administrador de Base de Datos**, a partir del 02 de mayo de 2018, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 08:00 a.m., a 04:00 p.m., salario inicial de contratación de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Sección de Infraestructura Tecnológica, bajo la estructura jerárquica de la División de Informática y Tecnología; de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación del señor José Antonio Ávalos Ayala**, en una (1) plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Administrador de Base de Datos**, para **oficinas centrales del ISBM, Sección de Infraestructura Tecnológica**, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta horas, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; con salario inicial de contratación de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Sección de Infraestructura Tecnológica, en la estructura jerárquica de la División de Informática y Tecnología, de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por el Departamento de Acciones de Personal, así

.....

12.3 Solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de área administrativa.

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 04 de junio del año 2012, se suscribió Contrato Individual de Trabajo número 572/2012, con el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, en el cargo nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Electricista, en Oficinas Centrales del ISBM, bajo las siguientes condiciones:

SALARIO	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES
\$450.00	2012-3107-3-02-01-21-2	Lunes a viernes	Semana laboral	Vacaciones anuales en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Unidad Presupuestaria: 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios	de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados	de 44 horas	tres periodos.
	Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios	de 8:00 a.m. a 12:00 m.		

2. Mediante el Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.3, del Acta No. 171, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó entre otros aspectos, la modificación de la relación laboral de 6 empleados contratados en plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I, entre los cuales se encontraba el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, y en ese sentido se suscribió el Contrato Individual de Trabajo número 065/2017, con las siguientes condiciones laborales:

SALARIO	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES
\$472.50 (conforme a Contrato Colectivo de Trabajo)	2017-3107-3-01-01-21-2	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Semana laboral de 40 horas	Vacaciones anuales en tres periodos.
	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional			
	Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración			

3. Que según Memorándum de Ref.: **ISBM2018-03634**, de fecha 05 de abril de 2018, la Jefa de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, el cambio de plaza nominal y funcional del empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, considerando que existe plaza disponible de Motorista Administrativo y que el referido empleado ha brindado apoyo en distintas misiones oficiales en esa función, por necesidad del servicio.

A dicho Memorándum, se adjuntó nota suscrita por el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, en la que manifiesta su disponibilidad para el cambio de plaza nominal de Motorista y plaza funcional de Motorista Administrativo, y las condiciones laborales para un nuevo contrato individual de trabajo, conforme al siguiente detalle:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$472.50	Plaza Nominal: Motorista	2018-3107-3-01-01-21-2	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Semana laboral de 40 horas	Vacaciones anuales en tres periodos	Sección de Transporte, Departamento de Servicios
	Plaza Funcional:	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Motorista Administrativo	Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				Generales, División de Operaciones, Bajo la estructura de la Sub Dirección Administrativa
--	-----------------------------	--	--	--	--	---

Las funciones de la plaza de **Motorista Administrativo**, se presentan a continuación:

Perfil:

Educación básica o bachillerato con portación de licencia vigente, 3 años como mínimo desempeñando puestos similares, con conocimientos de nomenclatura de las leyes y normas, e instructivos de tránsito; mecánica básica y habilidad para el trabajo en equipo, facilidad de expresión oral, buenas relaciones interpersonales, responsabilidad, honestidad y compromiso de trabajo.

Funciones:

- ✓ Trasladar documentación a distintas instituciones relacionadas con el ISBM.
- ✓ Realizar trámites varios ordenados o autorizados por el Departamento de Servicios Generales.
- ✓ Traslado de equipos, materiales e insumos.
- ✓ Traslado de personal interno y externo para distintas gestiones.
- ✓ Gestionar el mantenimiento y revisión general del vehículo.
- ✓ Efectuar revisión y limpieza de vehículo asignado.
- ✓ Registrar bitácora del vehículo y registrar el control de combustible asignado.
- ✓ Solicitar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- ✓ Reportar fallas de vehículos para su respectiva reparación.
- ✓ Colaborar en la entrega de correspondencia o documentación a los diferentes proveedores del ISBM y otros usuarios.
- ✓ Transportar al personal a los diferentes departamentos de El Salvador por trámites de trabajo.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica según lo establecido por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la ley.

✓ Desarrollar otras actividades que designe el Departamento de Servicios Generales.

3. Que consta en el presente proceso, Acta de fecha 05 de abril de 2018, mediante la cual el trabajador Sergio Alberto Villalobos Beltrán, acepta las nuevas funciones de trabajo para la plaza nominal de Motorista y plaza funcional de Motorista Administrativo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó la solicitud presentada por la Jefa de la División de Operaciones, determinando que el cambio de plaza nominal y funcional es procedente, en vista que se dispone a la fecha de cuatro (4) plazas nominales de Motorista, además que dicho empleado apoya a la División de Operaciones en distintas misiones oficiales, y cumple con el perfil que la plaza requiere, quedando vacante la plaza de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Electricista.

.....

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, tomando en cuenta la solicitud de la División de Operaciones, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literales m) y n) de la Ley del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, a partir **del 16 de abril de 2018**, por cambio de plaza nominal y funcional, conforme a las condiciones laborales detalladas en cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el nuevo contrato estableciendo que no se afectará la antigüedad laboral del referido empleado.
- III. Declarar vacante la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Electricista, bajo la dependencia de la Sección de Mantenimiento.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Informe, el profesor Coto López preguntó si no hay objeción en aprobar el cambio de plaza nominal y funcional para el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, según se recomienda, ante lo cual hubo unanimidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano y solicitud de la División de Operaciones; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales m) y n) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo**, con el empleado **Sergio Alberto Villalobos Beltrán**, a partir del **16 de abril de 2018**, por cambio de plaza nominal y funcional, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$472.50	Plaza Nominal: Motorista	2018-3107-3-01-01-21-2	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..	Semana laboral de 40 horas	Vacaciones anuales en tres periodos	Sección de Transporte, Departamento de Servicios Generales, División de Operaciones, Bajo la estructura de la Sub Dirección Administrativa
	Plaza Funcional: Motorista Administrativo	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				

- II. **Autorizar al Director Presidente para suscribir el nuevo Contrato Individual de Trabajo**, con el empleado Sergio Alberto Villalobos Beltrán, manteniendo su antigüedad laboral.
- III. **Declarar vacante la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Electricista**, bajo la dependencia de la Sección de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Finalmente se dio lectura al cuarto y último punto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.4 Solicitud de autorización para la contratación de tres (3) candidatos en tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de contratos para oficinas centrales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 22 de enero de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió tres (3) requerimientos de contratación de personal, de fecha 04 de enero de 2018, presentado por la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, en el cual solicitó la contratación de tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con un salario mensual de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$630.00)**, y un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, con la finalidad de cubrir dos (2) plazas nuevas, y una (1) vacante debido a renuncia. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Concurso Abierto.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, tiene un salario nominal de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00)**, y salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$525.00)**, de acuerdo a Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta Número 164, de Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, en la que consta la escala salarial de contratación del ISBM; disponiendo para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración** de 14 plazas vacantes, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en seguimiento a solicitud de la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, emitió Convocatoria de Concurso Abierto en fecha 23 de enero de 2018, mediante correo institucional y publicación en carteleras institucionales, informando al público en general, que se requería cubrir tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcionales de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 29 de enero de 2018. Ante ello, se recibieron en el plazo establecido, a través de la mesa de entrada, 49 hojas de vida de aspirantes, de las cuales 29 cumplen con el perfil requerido, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SELECCIÓN DE PERSONAL	COMENTARIOS
-----	--------	-----------------------	-------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Miguel Ángel Araniva Paredes (Empleado del ISBM en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo en el Policlínico Magisterial de San Salvador).	Interno	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
2	Raúl Alejandro Portillo Rivas	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
3	María de la Cruz Chamul Reina (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	Interno	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
4	Jennifer Stephanie Rodríguez de Fabián (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	Interno	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
5	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
6	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
7	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
8	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
9	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
10	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
11	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
12	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
13	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
14	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
15	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
16	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
17	Dalila Victoria Landaverde (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	Interno	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
19	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
20	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
21	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
22	Laura María Sandoval Ramos (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo, en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla)	Interno	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
23	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
24	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
25	#####	Externo	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
26	Wendy Elizabeth Galán (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Secretaria de la Unidad de Policlínicos y Consultorio Magisteriales en las Oficinas Centrales)	Interno	Confirmó asistencia, no se presentó a realizar prueba y entrevista.
27	#####	Externo	No contestó llamadas de convocatoria
28	#####	Externo	No está interesado en la plaza
29	#####	Externo	No contestó llamadas de convocatoria

De los 29 candidatos que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a evaluaciones y entrevista 25 aspirantes.

4. En fecha 23 de marzo de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. Miguel Ángel Araniva Paredes	Resultado Global de las Etapas	2. Raúl Alejandro Portillo Rivas	Resultado Global de las Etapas	3. María de la Cruz Chamul Reina	Resultado Global de las Etapas	4. Jennifer Stephanie Rodríguez De Fabián	Resultado Global de las Etapas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Actitud	7%	8.00	8.17	9.00	8.07	9.00	7.53	9.00	7.45
Habilidades	8%	8.00		9.00		9.00			
Conocimientos	10%	7.00		8.00		9.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		10.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	3.90		6.60		5.80		6.30	
Ansiedad	4%	3.10		1.00		3.20		2.40	
Dureza	4%	8.70		8.30		9.00		8.50	
Independencia	4%	5.70		5.10		4.30		7.30	
Autocontrol	4%	7.50		7.00		6.70		8.80	
Prueba Técnica 40%		9.40	8.20	6.20	6.40				

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes						
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	7.44	9.00	7.41	8.00	7.32	8.00	7.05
Habilidades	8%	8.00		7.00		7.00		9.00	
Conocimientos	10%	7.00		8.00		7.00		9.00	
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		7.00		9.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.40		4.10		7.40		3.30	
Ansiedad	4%	4.60		4.40		1.00		2.40	
Dureza	4%	7.30		8.00		6.00		10.00	
Independencia	4%	8.30		4.60		8.40		2.80	
Autocontrol	4%	8.60		9.00		6.40		8.40	
Prueba Técnica 40%		7.80	7.80	7.40	5.60				

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes						
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas	11. #####	Resultado Global de las Etapas	12. #####	Resultado Global de las Etapas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Actitud	7%	7.00	7.04	7.00	6.84	7.00	6.74	6.00	6.55
Habilidades	8%	6.00		6.00		7.00		7.00	
Conocimientos	10%	7.00		6.00		7.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		6.00		7.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.50		4.70		5.80		5.10	
Ansiedad	4%	2.50		4.90		2.50		2.40	
Dureza	4%	9.40		8.70		10.00		9.50	
Independencia	4%	5.60		6.40		5.80		5.20	
Autocontrol	4%	7.00		6.50		7.20		8.00	
Prueba Técnica 40%		7.20		7.40		6.60		6.00	

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes						
Criterio	% asignado	13. #####	Resultado Global de las Etapas	14. #####	Resultado Global de las Etapas	15. #####	Resultado Global de las Etapas	16. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	10.00	6.52	7.00	6.43	8.00	6.31	6.00	6.31
Habilidades	8%	10.00		7.00		7.00		6.00	
Conocimientos	10%	10.00		8.00		7.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	10.00		8.00		7.00		7.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.20		3.10		6.60		8.30	
Ansiedad	4%	5.80		6.10		2.30		2.10	
Dureza	4%	8.00		6.60		8.40		7.20	
Independencia	4%	4.70		4.60		5.80		8.00	
Autocontrol	4%	6.90		6.30		7.50		6.00	
Prueba Técnica 40%		3.40		6.00		5.00		5.40	

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	17. Dalila Victoria Landaverde	Resultado Global de las Etapas	18. #####	Resultado Global de las Etapas	19. #####	Resultado Global de las Etapas	20. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6.00	6.20	9.00	5.97	9.00	5.96	7.00	5.85
Habilidades	8%	8.00		8.00		7.00		6.00	
Conocimientos	10%	8.00		9.00		7.00		6.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		8.00		6.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	7.10		6.00		7.50		5.70	
Ansiedad	4%	1.00		2.70		2.90		3.30	
Dureza	4%	8.90		8.60		7.70		7.90	
Independencia	4%	5.40		5.70		3.80		4.70	
Autocontrol	4%	8.20		7.40		7.60		7.40	
Prueba Técnica 40%		4.00	3.00	3.80	5.20				

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes						
Criterio	% asignado	21. #####	Resultado Global de las Etapas	22. #####	Resultado Global de las Etapas	23. #####	Resultado Global de las Etapas	24. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	5.00	5.78	8.00	5.75	7.00	5.09	6.00	4.58
Habilidades	8%	5.00		8.00		6.00		5.00	
Conocimientos	10%	5.00		8.00		6.00		5.00	
Experiencia Laboral	15%	5.00		9.00		6.00		5.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	7.10		6.30		4.80		5.40	
Ansiedad	4%	4.20		3.40		5.80		5.10	
Dureza	4%	7.50		7.10		7.60		7.10	
Independencia	4%	6.20		5.60		6.50		2.40	
Autocontrol	4%	7.80		6.50		8.40		5.00	
Prueba Técnica 40%		6.00	2.80	3.40	3.80				

Etapas Evaluadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes	
Criterio	% asignado	25. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6.00	4.58
Habilidades	8%	7.00	
Conocimientos	10%	6.00	
Experiencia Laboral	15%	6.00	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	8.30	
Ansiedad	4%	4.20	
Dureza	4%	8.40	
Independencia	4%	6.80	
Autocontrol	4%	7.10	
Prueba Técnica 40%		1.60	

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachiller general, comercial u opción contador, con estudios universitarios en las diferentes áreas, de preferencia en áreas relacionadas a finanzas.	Haberse desempeñando como auxiliar administrativo, áreas financieras y contables, de preferencia con experiencia en atención al cliente/proveedor	<p>Conocimiento relacionado al manejo y revisión de documentos financieros, contables y contractuales.</p> <p>Conocimiento relacionado a la atención al usuario/cliente/proveedores</p> <p>Deseable con conocimiento de la LACAP y su reglamento.</p> <p>Deseable con conocimientos de normativas y leyes institucionales.</p> <p>Conocimiento y manejo de equipo informático.</p>			
1. Miguel Ángel Araniva Paredes	Bachiller General, actualmente estudiando Ingeniería en Sistemas y Computación.	Cuenta con 4 años y 1 mes de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, cambio de cheque, trámites administrativos, encargado de caja chica, trámites de documentación para unidad financiera.	Manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimientos y manejo de equipo informático nivel avanzado.	San Rafael Oriente, San Miguel, actualmente laborando en San Salvador.	15 días después de su notificación (Empleado del ISBM)	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 1 mes de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, cambio de cheque, trámites administrativos,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						encargado de caja chica, trámites de documentación para unidad financiera. Posee conocimientos en el Manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimientos y manejo de equipo informático nivel avanzado.
2. Raúl Alejandro Portillo Rivas	Licenciado en mercadeo Internacional	Cuenta con 2 años y 5 meses de experiencia con funciones en atención al cliente, manejo y revisión de documentos, consolidación de observaciones, coordinar y negociar con proveedores, actividad de mercadeo, integración de información en el área administrativa.	Manejo y revisión de documentos contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.	Ayutuxtepeque, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 5 meses de experiencia con funciones en atención al cliente, manejo y revisión de documentos, consolidación de observaciones, coordinar y negociar con proveedores, actividad de mercadeo, integración de información en el área administrativa. Posee conocimientos en el manejo y revisión de documentos contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.

3. María de la Cruz Chamul Reina	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 5 años y 3 meses de experiencia desempeñando funciones en el manejo y revisión de documentos financieros, contables y contractuales, atención al cliente, a proveedores, sistemas de pagos, apoyo en la elaboración de puntos a Consejo Directivo.	Manejo y revisión de documentos contables y contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio, conocimiento de programas de contabilidad computarizada, sistemas de administración de pagos, elaboración de inventario de medicamentos.	San Marcos, San Salvador.	Inmediato (Empleada del ISBM)	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 3 meses de experiencia desempeñando funciones en el manejo y revisión de documentos financieros, contables y contractuales, atención al cliente, a proveedores, sistemas de pagos, apoyo en la elaboración de puntos a Consejo Directivo. Posee conocimientos en el manejo y revisión de documentos contables y contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio, conocimiento de programas de contabilidad computarizada, sistemas de administración de pagos, elaboración de inventario de medicamentos.
4. Jennifer Stephanie Rodríguez de Fabián.	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones de atención al cliente, auxiliar administrativo, responsable de efectivo de caja, manejo y revisión de documentos financieros, contables y contractuales.	Manejo y revisión de documentos contables y contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.	Ilopango, San Salvador.	Una vez finalizada licencia por maternidad (finalizando licencia el 10 de junio, debiendo presentarse el 11 de junio de 2018) (Empleada del ISBM)	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones de atención al cliente, auxiliar administrativo, responsable de efectivo de caja, manejo y revisión de documentos financieros, contables y contractuales. Posee conocimiento en el manejo y revisión de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						documentos contables y contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.
5. #####	Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad.	Cuenta con 10 años y 4 meses de experiencia desempeñando funciones en el área administrativa, proyectos de registros contables, elaboración de estados financieros, atención al cliente, control de Inventario.	Manejo y revisión de documentos financieros, contables. Conocimiento relacionado a la atención al cliente al usuarios, proveedores, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Apopa, Salvador.	10 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 10 años y 4 meses de experiencia desempeñando funciones en el área administrativa, proyectos de registros contables, elaboración de estados financieros, atención al cliente, control de Inventario. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros, contables. Conocimiento relacionado a la atención al cliente al usuario, proveedores, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
6. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría. Egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia desempeñando funciones en el área administrativa, seguimiento y control de cartera de clientes, análisis de casos legales, elaboración y manejo de correspondencia, atención al cliente, registros contables, manejo de archivos y otros.	Manejo y revisión de documentos legales, atención al cliente, conocimientos de Leyes Institucionales y Normativas, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Izalco, Sonsonate, con disponibilidad de laborar en San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia desempeñando funciones en el área administrativa, seguimiento y control de cartera de clientes, análisis de casos legales, elaboración y manejo de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>correspondencia, atención al cliente, registros contables, manejo de archivos y otros. Posee conocimiento en el manejo y revisión de documentos legales, atención al cliente, conocimientos de Leyes Institucionales y Normativas, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.</p>
7. #####	Bachiller General. Egresado de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.	Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como colaborador administrativo, planeación de programas de acreditación, seguimiento y evaluación de procesos administrativos, compra de materiales, elaboración de plan de trabajo de personas a su cargo, manejo de inventarios.	Manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, proveedores, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimientos de equipo informático nivel avanzado.	Mejicanos, San Salvador.	1 semana después de su notificación	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como colaborador administrativo, planeación de programas de acreditación, seguimiento y evaluación de procesos administrativos, compra de materiales, elaboración de plan de trabajo de personas a su cargo, manejo de inventarios. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, proveedores, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimientos de equipo informático nivel avanzado.</p>
8. #####	Bachiller Técnico Comercial Opción: Asistencia Contable.	Cuenta con 15 años de experiencia como auxiliar contable, desempeñando funciones de encargado de compras, ventas generales, márgenes de costos y ganancias en productos, inventarios	Manejo y revisión de documentos financieros y contables, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Apopa, Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 15 años de experiencia como auxiliar contable, desempeñando funciones de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		generales, planilla de cobros ISBM, atención a usuarios.				encargado de compras, ventas generales, márgenes de costos y ganancias en productos, inventarios generales, planilla de cobros ISBM, atención a usuarios. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros y contables, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
9. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 10 meses de experiencia desempeñando funciones administrativas, atención al cliente, revisión de documentos, colaborador de caja chica y manejo de efectivo.	Manejo y revisión de documentos contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales y conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Mejicanos, San Salvador.	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 10 meses de experiencia desempeñando funciones administrativas, atención al cliente, revisión de documentos, colaborador de caja chica y manejo de efectivo. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos contractuales, atención a usuarios, conocimientos de normativas y leyes institucionales y conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
10. #####	Licenciatura en Ciencias Jurídica.	Cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia como colaborador jurídico, desempeñando funciones de resolución de casos jurídicos, análisis de información, revisión de documentos,	Manejo y revisión de documentos contractuales, conocimiento de equipo informático nivel básico y atención a usuarios.	Apopa, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia como colaborador jurídico, desempeñando

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		digitador de contratos y documentos.				funciones de resolución de casos jurídicos, análisis de información, revisión de documentos, digitador de contratos y documentos. Posee conocimientos en el manejo y revisión de documentos contractuales, conocimiento de equipo informático nivel básico y atención a usuarios.
11. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 13 años y 10 meses de experiencia en área administrativa, desempeñando funciones en atención al cliente, manejo de inventario, dispensación de medicamentos a pacientes de ISBM, manejo de caja chica.	Manejo y revisión de documentos, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	San Martín, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años y 10 meses de experiencia en área administrativa, desempeñando funciones en atención al cliente, manejo de inventario, dispensación de medicamentos a pacientes de ISBM, manejo de caja chica. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
12. #####	Técnico en Contaduría.	Cuenta con 27 años y 3 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones de control y registro de libros contables, elaboración y análisis de conciliaciones bancarias, liquidaciones de cuentas contables, análisis financieros, registro y control de gastos en activos, auditoría financiera y comercial.	Manejo y revisión de documentos financieros, atención a usuarios, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Ilopango, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 27 años y 3 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones de control y registro de libros contables, elaboración y análisis de conciliaciones bancarias, liquidaciones de cuentas contables,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						análisis financieros, registro y control de gastos en activos, auditoría financiera y comercial. Posee conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros, atención a usuarios, conocimiento de normativas y leyes institucionales, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
13. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 13 años y 9 meses de experiencia desempeñando funciones de control de proveedores, emisión de cheques, elaboración de planilla, ISSS, AFP'S, asistente de recursos humanos, revisión de documentos, control de personal, recopilación de información de personal, atención a proveedores.	Manejo y revisión de documentos financieros, contractuales y contables, conocimiento de normativas y leyes institucionales, equipo informático nivel básico.	San Salvador, San Salvador.	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años y 9 meses de experiencia desempeñando funciones de control de proveedores, emisión de cheques, elaboración de planilla, ISSS, AFP'S, asistente de recursos humanos, revisión de documentos, control de personal, recopilación de información de personal, atención a proveedores. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros, contractuales y contables, conocimiento de normativas y leyes institucionales, equipo informático nivel básico.
14. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría, egresada de la carrera de Contaduría Pública.	Cuenta con 7 meses de experiencia como asistente administrativa, desempeñando funciones de actas de recepción, comparación de requerimientos,	Manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 meses de experiencia como asistente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		revisión de documentos.				administrativa, desempeñando funciones de actas de recepción, comparación de requerimientos, revisión de documentos. Conocimiento en el manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de equipo informático nivel intermedio
15. #####	Licenciada en Administración de Empresas.	Cuenta con 6 años y 7 meses de experiencia como asistente administrativo, desempeñando funciones de levantamientos de actas, contratos de arrendamientos, diligencias jurídicas, asesoramiento de seguros médicos, atención al cliente, levantamiento de base de datos, control y manejo de correspondencia	Manejo y revisión de documentos, leyes y normas y conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 7 meses de experiencia como asistente administrativo, desempeñando funciones de levantamientos de actas, contratos de arrendamientos, diligencias jurídicas, asesoramiento de seguros médicos, atención al cliente, levantamiento de base de datos, control y manejo de correspondencia. Posee conocimiento en el manejo y revisión de documentos, leyes y normas y conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
16. #####	Bachiller en Comercio y Administración Opción: Computación.	Cuenta con 10 años y 10 meses de experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de manejo y revisión de recetas, documentación, consolidación de información en Excel, verificación y digitador de padrón, atención al cliente, entrega de paquetes agrícolas, manejo	Manejo y revisión de documentos financieros, contables, contractuales, atención a usuarios, conocimientos de leyes y reglamentos, equipo informático nivel básico.	San Salvador, Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 10 años y 10 meses de experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de manejo y revisión de recetas, documentación, consolidación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		de documentos contables, elaboración de planillas, procesos contables, facturación y archivar documentación.				información en Excel, verificación y digitador de padrón, atención al cliente, entrega de paquetes agrícolas, manejo de documentos contables, elaboración de planillas, procesos contables, facturación y archivar documentación. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros, contables, contractuales, atención a usuarios, conocimientos de leyes y reglamentos, equipo informático nivel básico.
17. Dalila Victoria Landaverde	Bachiller General.	Cuenta con 14 años y 10 meses de experiencia como auxiliar administrativo desempeñando funciones en atención al cliente, proveedores, control de inventarios, rotación de mercadería, seguimiento de documentación contractual.	Manejo y revisión de documentos, atención al usuario, conocimiento de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.	Ciudad Delgado, San Salvador.	Inmediato (Empleada del ISBM)	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 14 años y 10 meses de experiencia como auxiliar administrativo desempeñando funciones en atención al cliente, proveedores, control de inventarios, rotación de mercadería, seguimiento de documentación contractual. Posee conocimiento en el manejo y revisión de documentos, atención al usuario, conocimiento de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel intermedio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18. #####	Licenciado en Gerencia Informática.	Cuenta con 2 años y 9 meses de experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de revisión de documentos, digitador de información, brindar información sobre proyectos, constancia de alumnos, atención al cliente.	Manejo y revisión de documentos financieros, contables, contractuales, atención al cliente, conocimiento de normativas y leyes, manejo de equipo informático nivel avanzado.	La Libertad, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 9 meses de experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de revisión de documentos, digitador de información, brindar información sobre proyectos, constancia de alumnos, atención al cliente. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos financieros, contables, contractuales, atención al cliente, conocimiento de normativas y leyes, manejo de equipo informático nivel avanzado.
19. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría. Estudiante de la carrera de Licenciatura en Mercadeo	Cuenta con 6 años de experiencia en atención al cliente, logística de eventos, certificación de notas, constancias de estudios y revisión de documentos.	Manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.	Soyapango, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años de experiencia en atención al cliente, logística de eventos, certificación de notas, constancias de estudios y revisión de documentos. Posee conocimiento en el manejo y revisión de documentos, atención a usuarios, conocimiento de equipo informático nivel intermedio.
20. #####	Licenciada en Administración de Empresas.	Cuenta con 1 año y 2 meses de experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de ejecutiva de	Manejo y revisión de documentos, atención al usuario, manejo de equipo informático nivel intermedio.	Mejicanos, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 2 meses de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		ventas, atención al cliente, resolución de conflictos, elaboración de inventarios, elaboración de reportes, elaboración de archivos de compras.				experiencia en el área administrativa, desempeñando funciones de ejecutiva de ventas, atención al cliente, resolución de conflictos, elaboración de inventarios, elaboración de reportes, elaboración de archivos de compras. Posee Conocimiento en el manejo y revisión de documentos, atención al usuario, manejo de equipo informático nivel intermedio.
21. #####	Bachiller General, con estudios en Licenciatura en Administración de Empresas.	Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, auxiliar en el área de ventas.	Atención al cliente y proveedores, conocimiento en el manejo de equipo informático nivel intermedio.	Ilobasco, Cabañas.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, auxiliar en el área de ventas. Posee Conocimiento en atención al cliente y proveedores, conocimiento en el manejo de equipo informático nivel intermedio.
22. #####	Bachiller General	Cuenta con 11 años de experiencia desempeñando funciones de atención al cliente, realización de trámites de afiliación, tramites de fondo circulante, apoyo en atención a pacientes, elaboración de planilla, compras y licitaciones.	Manejo y revisión de documentos, atención al cliente, conocimiento de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel básico.	Comasagua, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 11 años de experiencia desempeñando funciones de atención al cliente, realización de trámites de afiliación, tramites de fondo circulante, apoyo en atención a pacientes, elaboración de planilla, compras y licitaciones. Posee Conocimiento en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						el manejo y revisión de documentos, atención al cliente, conocimiento de normativas y leyes institucionales, manejo de equipo informático nivel básico.
23. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	Cuenta con 8 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones administrativas, atención al cliente, administración de caja registradora, recuento de efectivo.	Atención al cliente y de equipo informático nivel intermedio.	Ciudad Delgado, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones administrativas, atención al cliente, administración de caja registradora, recuento de efectivo. Posee Conocimientos en atención al cliente, equipo informático nivel intermedio.
24. #####	Bachiller Técnico Comercial Opción: Asistencia Contable.	Cuenta con 1 año de experiencia en atención al cliente, charlas informativas, ordenar documentación administrativa.	Atención al cliente, equipo informático nivel básico y manejo de documentos administrativos.	San Vicente, San Vicente, con disponibilidad de laborar en San Salvador.	A partir del mes de Junio.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia en atención al cliente, charlas informativas, ordenar documentación administrativa. Posee Conocimiento en atención al cliente, equipo informático nivel básico y manejo de documentos administrativos.
25. #####	Bachiller General. Con estudios universitarios en Ciencias Jurídicas.	Cuenta con 8 años y 3 meses de experiencia como ejecutivo de ventas, desempeñando funciones en servicio al cliente, resolución de conflictos, revisión de documentos.	Manejo de equipo informático nivel intermedio, manejo de revisión de documentos.	Santa Ana, Santa Ana, con disponibilidad de laborar en San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años y 3 meses de experiencia como ejecutivo de ventas, desempeñando funciones en servicio al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						cliente, resolución de conflictos, revisión de documentos. Conocimiento de equipo informático nivel intermedio, manejo de revisión de documentos.
--	--	--	--	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación consideró pertinente no recomendar a los siguientes aspirantes: #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### y #####, por los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, estimando conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico III
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Miguel Ángel Araniva Paredes (Empleado del ISBM en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo en el Policlínico Magisterial de San Salvador).	8.17	15 días después de su notificación.	Oficinas Centrales, San Salvador Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	Raúl Alejandro Portillo Rivas	8.07	Inmediato.		
3	María de la Cruz Chamul Rema (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	7.53	Inmediato		
4	Jennifer Stephanie Rodríguez de Fabián (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	7.45	Licencia por maternidad.		
5	#####	7.44	10 días después de su notificación.		
6	#####	7.41	Inmediato.		
7	#####	7.32	1 semana después de su notificación.		
8	#####	7.05	Inmediato.		
9	#####	7.04	1 semana después de su notificación.		
10	#####	6.84	Inmediato		
11	#####	6.74	15 días después de su notificación.		
12	#####	6.55	15 días después de su notificación.		
13	#####	6.52	1 semana después de su notificación.		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	#####	6.43	Inmediato.		
15	#####	6.31	Inmediato		
16	#####	6.31	Inmediato.		
17	Dalila Victoria Landaverde (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	6.20	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcionales de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, en la **Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales en San Salvador**, con una jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a partir del 02 de mayo de 2018, con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dichas plazas directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional, conforme al detalle en cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud, de nuevo el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, ante lo cual hubo unanimidad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcionales de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales, en la ciudad de San Salvador, a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho, con jornada laboral de cuarenta horas, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; con salario inicial de contratación de Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00), por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo: 01 - Dirección Superior y Administración; dependiendo dichas plazas directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional, según el detalle siguiente:**

CARGO NOMINAL:	Técnico III
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

No.	NOMBRE
1	Miguel Ángel Araniva Paredes (Empleado del ISBM en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo en el Policlínico Magisterial de San Salvador).
2	Raúl Alejandro Portillo Rivas
3	María de la Cruz Chamul Reina (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas al Departamento de Desarrollo Humano.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido un informe de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre ofertas de venta de inmuebles en el municipio de San Vicente; asimismo presentará informe verbal sobre seguimiento a negociación para la compra de inmueble en Sonsonate, en atención al Acuerdo del Consejo Directivo.

Acto seguido se dio lectura al primer informe que literalmente dice:

13.1 Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según Certificación del Acuerdo del Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 74, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2015 y Certificación del Acuerdo del Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 195, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 16 enero de 2018, el Consejo Directivo dio por recibidas ofertas de venta de inmuebles ubicados en el Municipio de San Vicente, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmueble, y actuar en lo aplicable y en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad Vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no, conforme al detalle siguiente:

No.	DATOS GENERALES		PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	PUNTO Y ACTA EN QUE FUE RECIBIDA LA OFERTA
	OFERTANTE					
1	PROPIETARIO: Sra. Reina Isabel Rodríguez Wooten*	APODERADO: Sr. Oscar Antonio Helena Cañas Teléfono 2393-0450	En venta: \$300,000.00	Inmueble de 2 niveles: <u>Primera planta:</u> 8 cuartos con corredores y una mediagua, 4 baños completos.	3ª Avenida Norte No 34, Municipio y Departamento de San Vicente	Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 74*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Segunda planta: 4 cuartos con corredor y 1 baño completo.		
2	Señora Blanca Estela Renderos de Estupinián**	En venta \$600,000.00	Cuenta con 11 aulas, las cuales al ser utilizadas cabrían más de 29 consultorios, el edificio tiene área de cocina y comedor grande, el cual pudiera ser utilizado para laboratorio y despacho de medicamentos. Tiene parqueo dentro de las instalaciones con capacidad para 7 vehículos, y en la parte de la calle no hay problemas de parqueo, tiene área de cafetería, los dos niveles tienen gradas de fácil acceso, además tiene árbol es frutales en su interior, energía eléctrica, agua telefonía fija.	4ª Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente	Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 195,
<p>* Inicialmente la oferta fue presentada por Aperado, sin embargo, en fecha 21 de junio de 2017, la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, presentó nuevamente oferta de venta del relacionado inmueble por precio de \$ 300,000.00, manifestando que en caso de existir interés se podría realizar cualquier gestión con su apoderado especial.</p> <p>** La oferta de venta de inmueble fue presentada nuevamente en fecha 27 de febrero de 2018, suscrita por los señores Blanca Estela Renderos de Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos, la primera en calidad de usufructuaria y los últimos dos quienes poseen la nuda propiedad del inmueble ofertado.</p>					

II. Que en cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó ambas ofertas, determinando que los inmuebles se encuentran ubicados en el lugar donde especifican las ofertas y escritura Pública de las Propiedades, y que coinciden con la descripciones anotadas, procediendo a solicitar los Dictámenes Técnicos de Factibilidad correspondientes al Departamento de Servicios Generales, quien mediante los Dictámenes requeridos, estableció lo siguiente:

En relación a la oferta presentada por la señora **Reina Isabel Rodríguez Wooten**, constan las siguientes características: inmueble de dos plantas, ubicado en 3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente. En el inmueble actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio de San Vicente, es de 2 plantas. En el primer nivel se encuentra el área de psicología, recepción, cochera, botiquín estación de enfermería, archivo, cocina, comedor y servicios sanitarios; mientras que en el segundo nivel se encuentra un corredor (utilizado como sala de espera), y 4 habitaciones. El sistema estructural de construcción es mixto, paredes de mampostería de ladrillo rojo, repelladas y afinadas, con algunas manchas por la presencia de humedad lo que requerirá impermeabilización. Respecto a piso, en ambos niveles tiene zócalo, piso de cemento de distintos tipos, patio de concreto en su totalidad y en fondo del inmueble con piso cerámico en buen estado. La estructura de soporte del techo es de polín espacial, cubierta de lámina de fibrolit, cielo falso de varios materiales, requiriendo el cambio de varias. El sistema sanitario del primer nivel, consta de 4 baños y 2 pilas; y en segundo nivel, consta de 1 baño. Tiene una cisterna externa tipo Rotoplast con sus artefactos que muestran deterioro por la antigüedad.

Posee energía eléctrica de 220 v, contando con buena iluminación natural, así como agua

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

potable y aguas negras. Tiene parqueo interno para 1 vehículo y sobre la calle se verifica espacios para estacionar dos vehículos adicionales. Cuenta con puerta y portón metálico de acceso hacia el exterior, ventanas con defensas, el interior con puertas de madera y puertas metálicas, rodeada la propiedad por un muro perimetral de 2 m de altura aproximadamente.

La oferta presentada por los señores **Blanca Estela Renderos de Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherin Estela Escobar Renderos**, ubicada en 4ª Avenida Norte y 3ª Calle Oriente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente, es de 2 niveles, contando con 12 habitaciones, área de cocina, 6 servicios sanitarios con ducha, patio central, cochera techada para 3 vehículos, 2 áreas de limpieza (una en cada nivel), con terraza en la fachada. Las paredes son de sistema mixto, mampostería de concreto, repelladas y afinadas. El piso es de cerámica, y con antiderrapante en áreas de servicios sanitarios y cochera. La estructura del techo es de polín C. lámina Zincalum, cielo falso estilo Galaxy, en buen estado en su mayoría. Cuenta con 6 servicios sanitarios y 2 pilas, enchapados con todos sus accesorios, y adornos de acuerdo a los espacios. No posee cisterna. Cuenta con energía 220v, con al menos 1 tomacorriente en cada área, iluminación artificial muy buena, cuenta con servicio de agua potable y aguas negras. Contiene aires acondicionados en todas las habitaciones. Las puertas hacia el exterior son metálicas con balcón de hierro, las puertas internas también son metálicas.

- III. También se gestionaron informes periciales de avalúo de ambos inmuebles, con el objeto de verificar que las direcciones y medidas de ambos inmuebles fuesen conformes con las establecidas en las respectivas escrituras, y conocer el valor de compra/venta de los inmuebles en cuestión, determinando lo siguiente:
- IV. El informe pericial de avalúo elaborado el 28 de noviembre de 2017, por Roberto Carlo López Quintanilla, para el inmueble ofertado por la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, describe que las medidas del terreno no coinciden con las que se establece en la escritura, no obstante, la diferencia es significativa, y no se identifican riesgos físicos o naturales.
- V. En el informe pericial de avalúo, elaborado el 06 de marzo de 2018, por Douglas Enrique Ramírez González, para el inmueble ofertado por Blanca Estela Renderos de Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos, Katherine Estela Escobar Renderos, describe que en caso de adquirir el inmueble se debe consolidar el usufructo con la nuda propiedad, para dar mayor seguridad jurídica a la propiedad.
- VI. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el Policlínico Magisterial del municipio de San Vicente, actualmente funciona en el inmueble propiedad de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, ubicado en 3ª avenida norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª calle poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente, con prórroga de contrato que finalizara el 30 de junio de 2018, siendo el canon de arrendamiento para el inmueble de US\$1,444.44 mensuales.

VII. En relación al precio de las ofertas, se presenta el comparativo entre ofertas y avalúos de ambos inmuebles ofertados:

NOMBRE DEL OFERTANTE	DIRECCION DEL INMUEBLE OFERTADO	PRECIO DE OFERTA	PRECIO DEL AVALUO	DIFERENCIA
Sra. Reina Isabel Rodríguez Wooten	3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente	\$300,000.00	\$278,000.00	\$22,000.00
Sres. Blanca Estela Renderos Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos	4ª Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente.	\$600,000.00	\$266,736.90	\$333,263.10

VIII. Considerando las ofertas y valorando el crecimiento institucional proyectado para el Policlínico de San Vicente, se presenta un resumen sobre las condiciones de los dos inmuebles ofertados en venta.

NOMBRE DEL OFERTANTE	DIRECCION DEL INMUEBLE OFERTADO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Sra. Reina Isabel Rodríguez Wooten	3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente	No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el valor de la propiedad.	Requiere pintura general e impermeabilización en algunas áreas.
		Existencia de servicios públicos.	
		Inmueble en buenas condiciones actuales.	Requiere realizar algunos cambios de artefactos en los sanitarios.
		Buena ubicación respecto a la ciudad	
		Cuenta con suficiente área de patio y sobre lo actualmente construido (por medio de plafón), para futuras construcciones con el fin de incrementar los servicios.	Requiere cambio de piezas en el cielo falso en algunas áreas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Cuenta con cisterna tipo Rotoplast, con su respectivo equipo de bombeo.	
Sres. Blanca Estela Renderos Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos	4ª Avenida Norte y 3ª Calle poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente.	El inmueble se encuentra en excelentes condiciones, a nivel de espacios y acabados.	No posee cisterna.
		Buena ubicación, cerca del Centro Histórico de San Vicente.	
		Existencia de servicios públicos.	
		No requiere de muchas intervenciones para el óptimo funcionamiento.	
		Suficientes espacios para el incremento de servicios.	

Luego de la revisión de los dictámenes técnicos de factibilidad, avalúos, y visita realizada a los inmuebles ofertados, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, concluye que ambas propiedades cumplen con los requisitos para brindar atención a los usuarios, cuyas condiciones físicas se adecuan a las necesidades institucionales con la proyección de ampliar los servicios de salud. Sin embargo, es importante mencionar que al haberse presentado nueva oferta de inmueble por parte de los señores Blanca Estela Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos la primera en calidad de usufructuaria y los últimos dos como poseedores de la nuda propiedad la negociación se deberá realizar con las tres personas, por ser los legítimos propietarios del inmueble, en ese sentido se estima procedente recomendar que se autorice al Director Presidente para que realice la negociación del precio de venta de ambas propiedades, conforme al monto determinado en los avalúos efectuados considerando que la diferencia entre ambos es mínima, optando por la compra del más conveniente para el ISBM. De igual manera la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó con la Unidad Financiera Institucional, que en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018, existen fondos suficientes para realizar la adquisición según Disponibilidad presupuestaria No.051-04-2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Dar por recibido los informes de ofertas de venta de inmuebles presentadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de los inmuebles ofertados: el primero ubicado en 3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente, y el segundo ubicado en 4ª Avenida Norte y 3ª Calle poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente.
- II. Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 74, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del 2015 y Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 195, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 16 de enero del 2018.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar las negociaciones del precio de venta conforme a los avalúos realizados para los inmuebles ubicados en 3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente, propiedad de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten y el segundo ubicado en 4ª Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente, propiedad de Blanca Estela Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que la negociación pueda efectuarse, previo a la expiración del plazo del contrato de arrendamiento del referido inmueble.

Concluida la lectura del informe el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que antes del comienzo de la sesión se fue a conocer ambos inmuebles, por lo que en representación de los miembros del Consejo Directivo que fueron a conocer los inmuebles recomienda al pleno que, en relación a tomar la decisión de qué es lo más conviene al Instituto para San Vicente, considera que conviene más quedarse con el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico, por el terreno y la ubicación, lo cual no quiere decir que se tenga que hacer una que otra adecuación o mejora del mismo; y que, en cuanto al otro inmueble visitado, le ve el inconveniente del parqueo.

El licenciado Hector Antonio Yanes expresó estar de acuerdo con lo manifestado por el ingeniero Guevara, por lo cual también considera que se tome la decisión por el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico.

Finalizadas las participaciones el profesor Coto López dijo que él también está de acuerdo en lo expresado por el ingeniero Guevara, y efectivamente se tiene más área para las readecuaciones que se consideren pertinentes para optimizar el servicio en dicho Policlínico, por lo que recomienda

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe leído y del informe verbal presentado por el ingeniero Guevara Álvarez. Asimismo, consultó si se aprueba la encomienda para él para poder negociar la compra del inmueble propiedad de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, hasta un máximo de US \$275,000.00, razón por la cual también enviará correspondencia a los señores Blanca Estela Renderos Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos, propietarios del segundo inmueble ofrecido en venta al ISBM, y que fueron a conocer algunos Directores esta mañana, no reúne las condiciones de infraestructura que institucionalmente se necesita para la instalación de establecimientos de salud de ese departamento. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo de este Punto.

Agotada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; de conformidad a los Artículos 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre ofertas de venta de inmuebles en San Vicente, presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, que se detallan así: el primero ubicado en 3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No. 34, municipio y departamento de San Vicente, y el segundo, ubicado en 4ª Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, Barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente.
- II. **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los miembros del Consejo Directivo que fueron a conocer los inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo, quienes en consenso recomiendan la negociación del inmueble ubicado en 3ª Avenida Norte o Presbítero Ignacio Perdomo, entre 3ª y 5ª Calle Poniente, No 34, municipio y departamento de San Vicente, propiedad de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, en cuyas instalaciones actualmente funciona el Policlínico Magisterial de ese departamento.
- III. **Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 74, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del 2015 y Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta 195, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 16 de enero del 2018.

IV. Autorizar al Director Presidente para efectuar la negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado para el inmueble propiedad de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, autorizándose negociar hasta un máximo de US \$275,000.00.

V. Encomendar al Director Presidente para que informe a los señores Blanca Estela Renderos Estupinián, Adonis Miguel Escobar Renderos y Katherine Estela Escobar Renderos, que el relacionado inmueble no reúne las condiciones de infraestructura que institucionalmente se necesita para la instalación de establecimientos de salud de ese departamento.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que la negociación pueda efectuarse a la brevedad.

13.2 Definición de acciones en la búsqueda de inmueble a adquirir en la ciudad de San Miguel para funcionamiento del Policlínico Magisterial de ese lugar.

Con relación a este tema se consensuó por el pleno diferirlo para una próxima sesión.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se escuchó informe verbal del profesor Coto López en relación a:

13.3 Informe de avance en la negociación para la compra de inmueble en la ciudad de Sonsonate.

El Director Presidente manifestó que con relación a encomienda de efectuar negociación de compra de inmueble ubicado en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto "Thomas Jefferson" y frente a Colonia 14 de Diciembre, municipio y departamento de Sonsonate, propiedad de la Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, y que se le autorizó para la negociación un piso por el monto de US \$450,000.00 hasta un máximo de US \$480,000.00, al respecto informó que habló con el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de la Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, a quien le expresó el interés de comprar el inmueble citado y en el rango establecido por el Consejo Directivo, quedando pendiente de dar respuesta mediante correspondencia, ya que en próxima sesión de la junta directiva de la referida Asociación se decidirá. Por lo que recomienda quedar pendientes de conocer la correspondencia en mención. Así lo aprobó el pleno.

Finalizado el informe presentado por el Director Presidente, de conformidad a los Artículos 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente**, relativo a las gestiones realizadas para la negociación de compra del inmueble propiedad de la Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, ubicado en Avenida Morazán y 25ª. Calle Poniente, frente al Instituto "Thomas Jefferson" y Colonia 14 de diciembre, en la ciudad de Sonsonate.
- II. **Quedar pendientes de conocer la respuesta de la Asociación Pro Superación Juvenil** propietaria del inmueble en próximas sesiones.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia:

Referente a este Punto de nuevo el profesor Coto López informó al pleno que se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo del Presidente de la junta directiva de CEFAFA y un Oficio suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud. Por lo que recomienda proceder a leer cada una de la correspondencia y aprobar según corresponda, se dio lectura a la primera correspondencia, así:

14.1-a Nota recibida de CEFAFA, de fecha 5 de abril de 2018.

Correspondencia suscrita por el señor Alirio García Flamenco Sevilla, General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, por medio de la cual solicita audiencia a miembros de la junta directiva de esa Institución para tratar tema de conciliación de cuentas y pago de saldos pendientes.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López recomendó al Directorio dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el Presidente de la junta directiva de CEFAFA e informar al señor Alirio García Flamenco Sevilla, que se concede la audiencia para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ocho de mayo próximo. El pleno expresó unánimemente estar de acuerdo y conceder la audiencia solicitada.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla,** referente a obtener audiencia con el Consejo Directivo a fin de tratar el tema de conciliación de cuentas y el pago de los saldos pendientes a CEFAFA.
- II. **Definir en la primera sesión ordinaria del mes de mayo del corriente año, la fecha para conceder audiencia al General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla.**

A continuación, se dio lectura a la segunda correspondencia, así:

14.1-b **Oficio 2018-6001-103 de fecha 09 de abril de 2018, suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud.**

Oficio No. 2018-6001-103 de fecha nueve de abril del presente año, suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud y Encargado del Despacho, por medio del cual solicita una Colaboración Interinstitucional de conformidad al Artículo 86 de la Constitución del Salvador, y el Artículo 54 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo a fin de que el ISBM pueda brindar una contribución económica para readecuar el área donde se pretende atender a pacientes con insuficiencia renal, con diálisis peritoneal, ya que el hospital nacional cuenta con el protocolo y área para el funcionamiento de este servicio que quiere impulsar el referido Ministerio en beneficio de los pacientes de la población nacional así como la población de pacientes usuarios del ISBM.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López solicito al pleno se pronuncien sobre lo solicitado en el oficio leído.

Conocido el informe anterior el Director Presidente abrió el espacio para conocer opiniones del pleno, reiterando tomar en cuenta que la contribución del ISBM sería para readecuar el área donde se atienden a los pacientes usuarios del programa de salud del Instituto.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, al respecto dijo tomar en cuenta en primer lugar dos situaciones, la primera es que el ISBM cuenta con infraestructura como para echar andar un proyecto propio y solventar así las necesidades institucionales, y la segunda es que la red pública cobra en sus aranceles los servicios prestados a los pacientes con insuficiencia renal, las cuales difieren de un hospital a otro; asimismo preguntó si ya se tiene claro de cuánto dinero se estima que se tendría que desembolsar.

La Asesora Legal solicitó permiso para manifestar al Directorio que no le veía factibilidad legal a la entrega de la contribución económica que se le solicita al ISBM, básicamente por dos situaciones: 1°) porque los recursos financieros del Instituto deben invertirse exclusivamente en los fines para los que fueron destinados, conforme a su Ley y al Presupuesto votado que está en ejecución en el presente año; y 2°) porque el Art. 20 de la Ley del ISBM, que regula las atribuciones del Consejo Directivo, no establece facultad para que el Consejo Directivo apruebe o autorice contribución económica para ser entregada a otras entidades ni del sector público ni privado; tampoco aparece regulado en otra disposición de esa misma ley, que dicha autoridad tenga esas atribuciones. Además, expuso que era recomendable la revisión de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y que se solicitara análisis y opiniones a la Unidad Financiera, Unidad Jurídica y unidad técnica sobre la petición hecha, antes de dar respuesta a la solicitud del Señor Viceministro de Servicios de Salud. En su análisis, las referidas áreas de trabajo también podrían indagar si existe otra forma viable para contribuir al esfuerzo que se está realizando por parte del Minsal, como decir una donación de mobiliario o equipo que ya no se utilice, y así presentar su informe con recomendaciones concretas para conocimiento del Consejo Directivo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, recomendó en primer lugar ver si la Ley del Instituto lo permite, porque tal como lo dijo el ingeniero ya los hospitales de la red pública, cobran por cada servicio de hemodiálisis practicada a los pacientes del ISBM, y en segundo lugar será la UFI quien diga si financiera es posible, él en lo particular consensó con el ingeniero en cuanto a que mejor sea un proyecto institucional propio y no invertir en lo ajeno, le queda claro que con este tipo de tratamiento hay una mejor calidad de vida y por ello es mejor si se puede echar andar institucionalmente un proyecto así; hoy por hoy los hospitales de la red pública no dan una buena atención y tampoco es que está a favor solo de ayudar a la red privada, pero es la verdad en cuanto a la mala atención de los hospitales nacionales.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, dijo que se puede buscar la figura política, ya que la figura e donación pueda ser que no cumple con lo que dice y manda la ley del ISBM, por otra parte, es de considerar que será en beneficio de la atención de los usuarios del Instituto, reitera que si la figura clínica no funciona, que se busque la figura política en aras de unirse al esfuerzo del Minsal

y del estado, por ello está de acuerdo en que se pregunte a la UFI cuál sería la disponibilidad financiera para aportar.

El ingeniero Guevara Álvarez reiteró que se debe hacer el esfuerzo institucional, es decir que el ISBM directamente brinde y tenga el equipo e instalaciones propias, es de hacer un segundo y tercer intento porque la de la insuficiencia renal es demandante, asimismo requiere de alta inversión financiera, así como la contratación de especialistas nefrólogos, lo dicho no cierra la posibilidad de aunar esfuerzos con dicho hospital, siempre y cuando sea para los maestros que padecen insuficiencia renal, solo es de verificar que artículo de la ley lo permita así como alguna normativa para no tener inconvenientes futuros.

El profesor Coto López, expresó que se puede retomar este tema cuando se tenga toda la información a solicitar a la unidad jurídica, unidad financiera y al área técnica de salud, en cuanto a proyectar que sea directamente una unidad de hemodiálisis del ISBM, en cuanto a infraestructura no le ve problema, pero sí de equipo de última tecnología, por lo que de inmediato podría valorarse un socio público, proponiendo para concluir las participaciones dar por recibido y conocido el oficio en mención y encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica y Sub Dirección de Salud, analicen la solicitud del Viceministro de Servicios de Salud, para que emitan opinión técnica con las recomendaciones del caso, lo cual deberá ser presentado al Consejo Directivo en próximas sesiones. El pleno así lo aprobó.

Concluida la lectura del Oficio 2018-6001-103 suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud y Encargado del Despacho, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de la solicitud hecha al ISBM mediante el Oficio 2018-6001-103 de fecha 09 de abril de 2018, suscrito por el doctor Julio Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud y Encargado del Despacho.**
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica y Sub Dirección de Salud, analizar la solicitud anterior y emitir opinión técnica con recomendaciones para conocimiento del Consejo Directivo, para lo cual se les facilitará copia de la referida nota.**

14.2 Continuidad a la gestión de seguimiento al Oficio No. SPTA/C/MR/030/2018 de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo avanzado de la tarde el pleno consensuó en retomar en próximas sesiones la continuidad a la gestión de seguimiento al Oficio No. SPTA/C/MR/030/2018 de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

En relación al Oficio No. SPTA/C/MR/030/2018, de conformidad al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar seguimiento en próximas sesiones a la solicitud efectuada por el licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Presidencia de la República.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la necesidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria** para el día viernes trece de abril del presente año, con la finalidad de conocer proyectos de memoria de labores año 2017 y proyecto de presupuesto institucional para el año 2019, entre otros temas, asimismo quedar convocados para realizar la primer sesión ordinaria del mes de abril al regreso de vacaciones, el día **lunes dieciséis de abril** del corriente año, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para ambas sesiones.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Mined

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA